TOMO 142 — Montevideo, Jueves 16 de Enero de 1941 — Núm. 10306

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se da una facultad para facilitar el suministro de agua a dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 8 de 1941.

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido formulado por la Dirección de Vialidad para tomar el agua que necesita para los trabajos de reparación de firme entre los kilómetros 275 y 278 de la carretera a Mercedes, de la red de distribución de la Dirección de Saneamiento;

Manifestando la Dirección de Saneamiento:

1.° Que para solucionar rápidamente el presente asunto ha impartido las órdenes del caso a la Sección de Saneamiento de Soriano para que suministre el agua necesaria a la Dirección de Vialidad;

2.° Que las Secciones del Interior no están facultadas para resolver asuntos de este carácter, por lo que considera deberá ampliarse lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Servicios en vigencia, estableciendo que, "Las Secciones del Interior podrán suministrar agua a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas a solicitud escrita de las mismas, debiendo controlar los consumos a los fines de liquidar mensualmente las cuentas correspondientes";

Considerando: Que la aprobación de la ampliación propuesta al artículo 31 del Reglamento de Servicios, de fecha 9 de Octubre de 1928, evitaría trámites prolongados que no se justifican,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección de Saneamiento para proveer de agua a la Dirección de Vialidad en este caso.

Amplíase el artículo 31 del Reglamento de Servicios de la Dirección de Saneamiento de fecha 9 de Octubre de 1928, en los siguientes términos:

"Artículo 31. Las Secciones del interior podrán suministrar agua a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas a solicitud escrita de las mismas, debiendo controlar los consumos a los fines de liquidar mensualmente las cuentas correspondientes."

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Ley. Se fija el precio del trigo de la cosecha 1940-41 y se determinan las obligaciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase en siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), los cien (100) kilogramos, como precio para el trigo de la cosecha 1940-41, puesto el cereal en Montevideo, en graneros oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá para trigo natural, sano, seco y con un peso hectolítrico de setenta y ocho kilogramos.

Art. 2.° El precio correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior, y estaciones o puertos de embarque más próximos a los centros de producción, queda fijado sobre la base del precio en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarque a la Capital; y no podrá ser inferior a seis pesos noventa centésimos ($ 6.90) los cien (100) kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo por los órganos que éste indique tendrá el contralor del precio pagado por los molineros con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo podrá exigir obligatoriamente el archivo por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicen en virtud de la presente ley.

Además de las penas establecidas en el artículo 5.° los que burlen las disposiciones de la presente ley, perderán el derecho a la prima establecida en el artículo 7.°.

Art. 4.° La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el registro respectivo, con anterioridad al 30 de Junio de 1941, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarada, a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.° de la ley de fecha Febrero 25 de 1933; Crédito de Habilitación.

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización, leyes de 22 de Enero de 1913, 20 de Junio de 1921 y 10 de Setiembre de 1923. En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización no será necesaria la inscripción a los efectos dispuestos en este artículo.

Art. 5.° Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de

Mañana aparecerán los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1940

doscientos pesos ($ 200.00) hasta diez mil pesos (pesos 10.000.00) o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Declaránse nulas todas las negociaciones de compra-venta de trigo de la cosecha 1940-41, hechas con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 6.° Incorpóranse a la presente ley, los artículos 7.°, 8.°, 10, 11 y 12 de la ley número 9900, de fecha Diciembre 20 de 1939.

Art. 7.° Fíjase en un peso con setenta centésimos ($ 1.70) por cada cien (100) kilogramos de trigo nacional adquirido por los molinos, el reintegro que les pagará el Estado a fin de regular los precios de la harina y los subproductos, y del pan.

Este régimen empezará a hacerse efectivo a partir del 1.° de Enero de 1941.

Art. 8.° El Banco de la República abonará semanalmente a los molinos interesados, contra la presentación de las correspondientes facturas, y declaración jurada, la diferencia de un peso setenta centésimos ($ 1.70) por cada cien (100) kilos sobre los trigos nacionales recibidos por los mismos, tomando los fondos necesarios para esos pagos de los recursos que se crean por la presente ley y que serán administrados por el mismo Banco en cuenta especial.

Dicho Banco anticipará los fondos necesarios. El interés correspondiente será cargado a la cuenta anteriormente expresada.

Art. 9.° Los molinos quedan obligados a dar preferencia en sus adquisiciones, a los trigos de producción nacional. Los molinos del interior del país que, por déficit de materia prima, se vean en la necesidad de adquirir trigo importado, gozarán del beneficio de libre flete desde Montevideo a los puntos de destino. Dicho flete será de cargo del Estado, y su pago se efectuará con los recursos que se indican en el artículo 17.

Art. 10. El Banco de la República podrá acordar a los agricultores beneficiados por la ley número 8939 de 25 de Febrero de 1933, plazos hasta de diez años como máximo, para el pago de sus deudas por concepto de crédito habilitador, con amortizaciones anuales a juicio del Banco, sin interés.

Art. 11. Sólo podrán acogerse a las facilidades de pago establecidas en el artículo precedente, los agricultores que, por fracaso de sus cosechas o por su situación financiera, no puedan seguir utilizando normalmente los beneficios de la citada ley número 8939.

Art. 12. Es facultad del Banco de la República, acordar o no las facilidades de pago que se instituyen, ateniéndose —para ello— a la conducta anterior del deudor y a sus condiciones de agricultor.

Queda, también, facultado el Banco de la República para condonar —total o parcialmente— las obligaciones de los agricultores emergentes de créditos otorgados de conformidad a lo dispuesto por la citada ley número 8939 y disposiciones modificativas de la presente, siempre que los deudores no puedan darles cumplimiento por causas ajenas a los mismos.

A ese efecto, la resolución deberá ser detenidamente fundada, y concurrir la unanimidad de votos del Directorio.

Art. 13. Los agricultores beneficiarios no quedan inhabilitados para seguir siendo amparados por las disposiciones de la ley número 8939, a condición de que cumplan estrictamente el pago de las amortizaciones correspondientes a la unificación de su deuda anterior.

Art. 14. Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios acordados por los artículos 10, 11, 12 y 13 de esta ley, deberán presentarse al Banco de la República dentro de los sesenta días de la publicación de la misma, y llenar una ficha con datos concretos, que será certificada por funcionarios de la Dirección de Agronomía o del Banco de la República y que servirá de base a esta institución, para considerar las situaciones correspondientes.

Art. 15. La documentación que se utilice a los efectos previstos en el artículo 10 estará exonerada del impuesto de timbres.

Art. 16. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la colaboración de los técnicos y funcionarios de los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, procederá al fichado de los agricultores de todo el país.

Art. 17. Los gastos que reclame el cumplimiento de la presente ley, se atenderán con los recursos que produzca la diferencia entre el valor de importación de trigo que se adquiera en el extranjero, y el precio de cinco pesos con ochenta centésimos ($ 5.80) que queda fijado para la compra de dicho cereal por parte de los molinos.

Dicha diferencia se hará efectiva mediante el pago, por los importadores, de la prima equivalente que fije el Banco de la República.

El déficit que pudiera resultar se imputará al fondo de Diferencias de Cambio. Si, por el contrario, resultare superávit, éste será acreditado al "Crédito Agrícola de Habilitación".

Art. 18. Los gastos que se originen por la aplicación del artículo 16, serán también imputados a los fondos indicados en el artículo anterior, a cuyo efecto se abrirá desde ya una cuenta, hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en la Contaduría General de la Nación, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Diciembre de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1940.—Número 883|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se reglamenta la ley que fija el precio del trigo de la cosecha 1940-41

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 3 de 1941.—Número 883|940.

Visto el artículo 19 de la ley de 31 de Diciembre de 1940 sobre comercialización del trigo de la cosecha 1940-41,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El precio de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) los cien kilos, fijado por el artículo 1.° de la ley de 31 de Diciembre de 1940 para el trigo de la cosecha 1940-41, regirá para el grano calificado en el mercado de cereales de Montevideo, como sano, seco, limpio, con un peso hectolítrico de 78 kilos. Para los trigos de mayor o menor peso hectolítrico regirán las siguientes bonificaciones:

A) Cuando el peso hectolítrico del trigo sea inferior a la base el vendedor bonificará al comprador en un dos por ciento (2 %) por cada kilo o fracción proporcional en los dos primeros kilos de diferencia y en un tres por ciento (3 %) por cada kilo o fracción proporcional subsiguientes inferior a la base, hasta cuatro kilos de diferencia con ella.

B) Cuando el peso hectolítrico sea superior a la base, el comprador bonificará al vendedor en un uno por ciento (1 %) por cada kilo o fracción proporcional de peso hectolítrico en los dos primeros kilos que sobrepasen a la base, y en medio por ciento (½ %) por cada uno de los dos kilos siguientes o fracción proporcional.

Dentro de las condiciones expuestas, se establecen las siguientes tolerancias, tratándose de trigos libres de olor, y sin que den lugar a bonificaciones: hasta tres por ciento (3 %) de cuerpos extraños; 0.1 % de carbón entero; cuatro (4 %) de trigo verde y/o brotado, dañado, o roído, en conjunto; con semilla de "trebol de olor", siempre que no excedan de seis las semillas encontradas en el promedio de dos análisis de cien gramos, y cuando el grano no presente el olor característico.

Art. 2.° Cuando el trigo no se encuentre en las condiciones que caracterizan la calidad de sano, seco, limpio, estipuladas en el artículo anterior, estará sujeto a las siguientes deducciones, sobre el precio establecido:

1.° Trigos frescos, que admitan un apilamiento normal, con bonificaciones recíprocas por peso hectolítrico: deducción de tres por ciento (3 %):

2.° Trigos húmedos que al recibo se mantengan sanos, libres de olor, y cuya condición admita el secamiento, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador: deducción del diez por ciento (10 %).

3.° Trigos con más de dos por ciento (2 %) de grano partido hasta un máximo de cinco por ciento (5 %) con bonificaciones a favor del comprador: deducción del medio por ciento (½ %) por cada ciento o fracción proporcional que supere al dos por ciento (2 %). Se considera grano partido únicamente la fracción inferior a medio grano.

4.° Trigos que sobrepasen el tres por ciento (3 %) de cuerpos extraños: las deducciones —con bonificaciones recíprocas por peso hectolítrico— serán de medio por ciento (½ %) por cada ciento o fracción proporcional, cuando se trate de cuerpos extraños "con valor", y de uno por ciento (1 %) por cada ciento o fracción proporcional cuando se trate de cuerpos extraños "sin valor".

5.° Trigos con olor a carbón, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador: deducción del quince por ciento (15 %).

6.° Trigos con olor a "manzanilla", "viznaga" y "trébol de olor" y que, aún sin olor, contengan más de seis semillas de esta última maleza en el promedio de dos análisis de cien gramos, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador: deducción del diez por ciento (10 %).

7.° Trigos con más de cuatro por ciento (4 %) de granos brotados, dañados, ardidos, verdes y/o roídos en conjunto y hasta siete por ciento (7 %) como máximo, con bonificaciones a favor del comprador: deducción del uno por ciento (1 %) por cada ciento o fracción proporcional que sobrepase el límite establecido del cuatro por ciento (4 %).

8.° Trigos con punta negra de carbón, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador: deducción del cuarenta por ciento (40 %). Para el "trigo picado" se aplicará el precio establecido, haciéndose las deducciones acostumbradas en el mercado, según las distintas épocas del año. Trigos conteniendo hasta 0.25 % de picado no se considerará "trigo picado".

Art. 3.° Al objeto de asegurar el cumplimiento de la ley que se reglamenta, el contralor de las operaciones de compra de trigo sobre la base legal, será efectuado por los Ingenieros Agrónomos y técnicos de la Dirección de Agronomía, bajo la superintendencia de la Sección Economía y Estadística Agraria. Los mismos técnicos informarán —para la aplicación de los artículos 1.° y 2.° —sobre los tipos y calidades de los trigos nacionales que se comercialicen.

Art. 4.° Los gastos a deducir del precio base, a que se refiere el artículo 2.° de la ley, en las operaciones de compra de trigos efectuadas fuera del Departamento de Montevideo, comprenderán al importe del flete o de los fletes más bajos que sea preciso pagar para poner el cereal en la Capital, utilizando el medio de transporte más económico.

Las cifras correspondientes a cada estación ferroviaria, puerto de embarque o lugar de acopio, serán dadas a conocer por intermedio de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, que las dará a publicidad antes del 15 de Enero de 1941, por todos los medios a su alcance.

Art. 5.° Todos los que comercien con cereales de la cosecha 1940-41, en todo el territorio de la República, deberán llevar dos registros: uno, para las compras de trigo nacional, y otro para las de trigo de procedencia extranjera, en los que anotarán cada operación efectuada con todos los detalles necesarios para individualizarla, o sea, número de cada operación y fecha de la misma, nombre del vendedor, cantidad, variedad, calidad, peso hectolítrico, procedencia de cereal y todas las observaciones pertinentes relacionadas con calidades en el caso que corresponda bonificación o deducciones, de acuerdo con las bases establecidas en la ley y en los artículos 1.° y 2.° de este decreto reglamentario.

Asimismo, deberán archivar los documentos correspondientes a cada operación, numerándolos en forma correlativa, y relacionándolos con los mencionados registros. Los registros y documentos referidos deberán ser presentados para su contralor, a los inspectores autorizados para ello.

Los molinos deberán remitir a la Sección Economía y Estadística Agraria una relación jurada de los recibos de trigo que efectúen semanalmente. Con el original, acompañarán un duplicado que, con la constancia de su presentación, se remitirá al Banco de la República al efecto de la liquidación y pago de la prima, sin perjuicio.

Los registros de recibos de trigo por los molineros, deberán llevarse en libros rubricados, que proporcionará el Banco de la República.

Art. 6.° Para acogerse a los beneficios del artículo 7.° de la ley que se reglamenta, los molinos quedan obligados a presentar una declaración jurada de las existencias al 31 de Diciembre de 1940, discriminando:

A) Existencia de trigo importado.
B) Existencia de trigo nacional, de la cosecha 1939-40.
C) Existencia de trigo nacional de la cosecha 1940-41.
D) Existencia de harina, sea cual fuere la procedencia de la materia prima, estableciendo la equivalencia en trigo con la base de 70 % de rendimiento.

Todo lote que se mantenga en depósitos ajenos a los establecimientos industriales, pero por cuenta de éstos, se deberá considerar como existencia de harina o de trigo. Igualmente, se computarán como existencia de trigo, las partidas que se hayan comprometido y que estén pendiente de recibo.

Art. 7.° Las inspecciones en los molinos, a fin de verificar la exactitud de las declaraciones juradas semanales, serán efectuadas por la Inspección General de Hacienda en forma periódica, cuando dicha oficina o la Dirección de Agronomía lo estimen conveniente.

A los solos efectos del artículo 5.° de la ley, se admitirá una tolerancia máxima de un tres por ciento (3 %) en más o en menos, contemplándose así las diferencias de extracción y las que determinen las calidades de la materia prima.

Las verificaciones de la referencia se harán teniendo en cuenta las existencias declaradas al 31 de Diciembre, las partidas de trigo recibidas, las harinas entregadas y las existencias de artículo elaborado.

Art. 8.° El reintegro de $ 1.70 por cada cien kilogramos de trigo nacional adquirido por los molinos que pagará el Estado, se entiende para trigo natural, sano, seco y limpio, de peso hectolítrico de 78 kilogramos.

Cuando estas condiciones no se cumplan, la prima de $ 1.70 estará sujeta a las variaciones en más o en menos, que se originen, equivalentes a las bonificaciones y deducciones establecidas en los artículos 1.° y 2.° de este decreto reglamentario.

Art. 9.° La Dirección de Agronomía, con el concurso de los funcionarios de los Bancos de la República e Hipotecario destacados en sus respectivos núcleos colonizadores, así como de la policía —cuya colaboración queda dispuesta por este artículo— procederá a fichar a todos los agricultores del país que hayan sembrado o siembren cereales u oleaginosos.

Para el cumplimiento de este cometido se aplicarán los recursos necesarios de los fondos a que se refiere el artículo 17 de la ley que se reglamenta.

El fichado de agricultores se hará en la siguiente forma:

A) Los agricultores deberán presentarse ante el Comisario seccional para llenar un formulario especial que contendrá todos los datos necesarios al efecto.

B) Estos formularios serán entregados al Inspector Técnico de la Dirección de Agronomía, el que practicará una inspección ocular del predio e informará detalladamente al dorso de dicho formulario. Una vez completos los formularios correspondientes a su sección, el Inspector los pasará al Agrónomo Regional, quien remitirá los de su Departamento en forma ordenada, por sección policial, a la Sección Economía y Estadística Agraria.

C) La referida Sección de la Dirección de Agronomía confeccionará los registros y ficheros correspondientes elevando, al finalizar las tareas, un estado general de los resultados.

Art. 10. Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios que acuerdan los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ley que se reglamenta, deberán presentarse a ese efecto ante el Banco de la República, sus Agencias o Sucursales, formulando la solicitud correspondiente y llenando la ficha que dicho Banco disponga.

Art. 11. La Dirección de Agronomía, podrá utilizar para la realización de las tareas que demande el cumplimiento del presente decreto, los funcionarios del Censo Agropecuario que estime necesarios.

Art. 12. La Dirección de Agronomía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley que se reglamenta y con cargo a los fondos que crea el artículo 17 de la misma, dispondrá la impresión de la citada ley y del presente decreto para su mejor difusión.

Art. 13. Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — J. A. DE POSADAS BELGRANO. — PEDRO MANINI RIOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 122

En Montevideo, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiro

(Carpeta número 5439|940). Se concede a favor de Honorato Barca Estevez, Cabo de 2.a clase de Comunicaciones, de la Marina, con una asignación mensual de $ 35.00.

Pensión

(Carpeta número 5280|940). Se otorga a la señora Blanca Rosa Artigas de Tuero, con una asignación mensual de $ 11.91 en su calidad de viuda del Cabo de 2.a clase de Artífice, de la Marina, Camilo Tuero.

Orden de pago

Se expide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 185.80 destinada a abonar a la firma Joseph Muracciole y Fréres, el importe de dos cubiertas y dos cámaras adquiridas para el auto que se encuentra al servicio del señor Ministro de Defensa Nacional.

Varios

1—(Carpeta número 1598|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la planilla complementaria del Ejercicio 1940, de la lista de "Viudas y Menores Militares", a favor de la pensionista señora Dionisia Hernández de Acosta, la cantidad de $ 5.00, importe de su pasividad por el mes de Setiembre de 1940.

2—(Carpeta número 5295|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor del soldado retirado Juan Soria por la cantidad de $ 65.64 importe de sus asignaciones correspondientes al año 1939, con cargo al rubro "Ingresos Eventuales, Devoluciones, sobrantes de Ejercicios anteriores".

3—(Carpeta número 5788|940). — Eliminando de la lista de "Premio de Constancia" en la que figura con el de 1.a clase, al señor Gregorio Palomeque, dejándose a salvo los derechos que puedan corresponderle.

4—(Carpeta número 5817, — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la planilla complementaria del Ejercicio 1940, de la lista de "Retirados de Tropa" a favor del soldado retirado Julio Genaro Lerete, la cantidad de $ 10.00, importe de su pasividad por el mes de Noviembre de 1940.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta, previa publicación en el Boletín de este Ministerio. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Enero 10 de 1941

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: Marca "Ansina" acta 32.417, propiedad de los señores Barrera Hnos.

Se concede una prórroga de diez días para evacuar vista a: Pamer S A. en el priv. ind. acta 759, para "Fabricación de cartón canaleta".

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Enero 11 de 1941

Fíjase un nuevo plazo por el término de diez días para la evacuación de vista a: Carlos Semino, privilegio industrial, acta 778, para "Un nuevo tipo de material de construcción para revestimiento fabricado con vidrio, y otros materiales y para ser usado en reemplazo de azulejos, baldosas, contra marcha para escaleras, mesas para cirugía y otros usos". — José Messuti, privilegio industrial acta 783, "Sistema para revestir de celuloide asientos de water closs y artículos generales productos de la manufactura de la madera". — Federico Larré Fedelich, privilegio industrial acta 722, "Fabricación de macetas para viveros, vasos, conos para hilados, bandejas, cajas de todo tipo y tamaño, funda de botellas y toda clase de objetos similares, fabricación basada en el tratamiento de la pasta celulósica". — Compañía C. I. R. (Construcciones, Industrias y Representaciones) privilegio industrial acta 638, "Fabricación de tambores de chapa de acero soldados eléctricamente por resistencia". — Semino y Cía., privilegio industrial acta 788, "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del producto comúnmente llamado "Vitrolite" para ser aplicado como revestimiento para varios usos, entre los cuales se pueden citar: revestimiento de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimiento de paredes en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores así como también la imitación de mármoles en todos los tipos".

Pasa a la Cámara de Industrias: "Privilegio de forros metálicos para ataúdes herméticamente soldados y con válvulas especiales de escape y desinfección de los gases" acta 776, propiedad de Ricardo Yanele. — "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos" privilegio industrial acta 771, propiedad de Mario Bottazzi.

Pasa al Banco de la República: "Fabricación de cierres automáticos, metálicos o no" privilegio industrial acta 739, propiedad de Julio H. Sóñora.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Enero 11 de 1941

Pasa a informe del Ministerio de Salud Pública, el expediente de la marca "Citralka", acta número 35.770, de los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el expediente de la marca "Bull-dog", acta número 25.050, de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tarset", de Buenos Aires (República Argentina).

—Se da vista por quince días en el expediente de la marca "Sulparidina" acta 35.006, del señor C. Cadenazzi, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en el expediente de patente de invención acta número 4568, caratulado "Empleo de agentes de acción capilar y superficial", acta número 4569, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

Montevideo, Enero 10 de 1941

Registro de marcas autorizadas: "El Cabezón", acta 30.356, de los señores Luis Costa y Cía., de Montevideo. — "Diamond Brand", acta 30.510, de la California Walnut Growers Association, de Estados Unidos de América. — "La Confianza" acta número 35.171, del señor Francisco Ravera, de Montevideo. — "La Amcresa", acta número 32.837, de la Textil Uruguaya S. A., de Montevideo. — "Holly Brand", acta número 33.099, del Frigorífico Nacional, de Montevideo. — "Holly Brand" (Salchicha estilo Viena), acta número 33124, del mismo. — "Corned Beff", acta número 33211, del mismo. — "Blanca Nieves", acta número 34.797, de los señores Semino i Cía., de Montevideo. — "Invicta", acta número 34.991, de los señores Ingenieros Diego Micoud y Gregorio Maciel, de Montevideo. — "Naranja", acta número 35.250, de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo. — "Vitaphone", acta número 33.898, de The Vitaphone Corporation, de Estados Unidos de América. — "Frame Food", acta número 34.267, de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo. — "Ibarra", acta número 34.700, del señor Segundo Ibarra, del Paraguay. — "Admiral", acta número 35.243, de la General Motors Uruguaya S. A. — "Plato y lengua de cordero", acta número 33.100, del Frigorífico Nacional de Montevideo. — "Vaca", acta número 34.65, de la Aktiebolaget Separator, de Montevideo. — "Nair", acta número 34.598, del señor Santiago Isi, de Montevideo. — "Hiper", acta número 35467, de la firma Castro, Larghero y Cía., de Montevideo. — "Chateau Bleu", acta número 35.238, de la firma Juan Balerio, de Montevideo. — "Leciferrin", acta número 35.288, del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — "Pectoral de Anacahuita", acta número 33.182, de la Lanman y Kemp Barclay y C.o Incorporated, de Estados Unidos de América.

Solicitud de marca desestimada: "De Vecchi", acta número 34.965, del señor Alberto A. Gardella, de Montevideo.

Transferencia de marca concedida: "Camoatí", acta 34.063, en favor de la Industrial Paraguaya S. A. de Asunción (República del Paraguay) tan solo en lo que se refiere al renglón "yerba mate".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

86.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

del señor Representante don Ricardo Techera con la salvedad de que en otra oportunidad propondrá una distribución equitativa. (Aprobación del proyecto.— Sanción). — Constancia del señor Representante don Eugenio Gómez.

15—Manifestación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, en la que comenta informes enviados por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre las cosechas de girasol y maní y sobre franquicias para materias primas extranjeras sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda. — Observaciones del señor Representante don Pedro Chouhy Terra y de la Presidencia. — Moción del señor Representante don Gregorio Barañano para que se autorice al señor Representante Fernández Crespo a hacer una exposición. (Afirmativa). — Exposición del señor Ferfnández Crespo, en la que trata los tópicos: cosecha de girasol y maní en 1940; los datos ministeriales; la cuota de importación; la Comisión Asesora; la afirmación ministerial y el estímulo de la Comisión de Cultivos Industriales; un verdadero contrabando; la situación de los agricultores y la importación de oleaginosos; actitud injustificable; la autorización imprescindible del señor Ministro de Hacienda; el perjuicio de la medida impugnada; el recurso de un precio mínimo defensivo. (Es interrumpido por una cuestión de orden. — Interrumpieron antes los señores Representantes Techera y Chouhy Terra (don Pedro).

16—Cuestión de orden. — Moción de los señores Representantes Tuso, De la Fuente, Fasciolo Siri, Chouhy Terra (don Pedro), Cersósimo, Troitiño, Cardoso, Frugoni y Fernández (don José P.) para realizar sesiones extraordinarias. Observación del señor Representante don Alejandro Kayel. — (Aplazamiento de la moción por falta de quórum.)

17—El señor Representante Fernández Crespo reanuda su exposición. Trata los tópicos: la cuota de tres mil toneladas de agosto de 1940 y el caso actual; la verdadera defensa de la agricultura nacional; tratamientos diferentes; la referencia a la Compañía de Oleaginosos; el resultado del decreto ministerial. Conclusión. — Exposición del señor Representante don Pedro Chouhy Terra en la que trata los tópicos: error de procedimiento; el Ministro y el productor nacional; los agricultores y la posesión de la cosecha; dos apreciaciones y la premisa lógica. Conclusión. — (Se resuelve hacer un repartido de lo actuado). — Fundamentos de voto de los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente y don Leonardo Tuso. — Agregado de antecedentes al repartido. — (Moción del señor Representante Fernández Crespo).

18—Cuestiones de orden. — Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo, de sesiones extraordinarias en la semana próxima para considerar asuntos graves y urgentes. (Rechazo). Constancia del señor Representantes don Daniel Fernández Crespo. El señor Representante Cersósimo pide nueva votación de la moción con un agregado por el que se estaría al dictamen de una Comisión especial respecto de los asuntos a tratarse. (Rechazo). — Sesión permanente con un intermedio hasta el día de mañana. (Moción del señor Representante doctor Lucio Malmierca). — Indicación del señor Representante don Eugenio Gómez respecto del asunto de las operaciones de los estibadores.

19—Moción y exposición de motivos del señor Representante don Alejandro Kayel para que se envíe un telegrama de solidaridad de la Cámara de Representantes al Presidente de los Estados Unidos del Brasil con motivo del apresamiento indebido del vapor Itapé en aguas jurisdiccionales brasileñas. — Moción del señor Representante don Gregorio Barañano de pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.— Manifestación del señor Representante Kayel. (Aprobabación de la moción Barañano).

20—Cuestión de orden. — Cooperativa de Consumos del Ministerio de Salud Pública. (Retención a sus afiliados). Moción de preferencia del señor Representante don Líber Troitiño.

21—Casas de Compraventa y Empeños. — Reglamentación. — Antecedentes. — Manifestación favorable del señor Representante doctor Julio César Moreira. — miembro de la Comisión informante. — Observaciones del señor Representantes Barañano. — Cuestiones planteadas por el señor Representante don Ulises Collazo. Interrupciones del señor Representante Moreira y del señor informante Canessa (don Julio César). — Manifestación favorable al proyecto, del señor informante Canessa (don Julio César). — (Pase a la discusión particular).

1

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerero Flores, Hughes, Kayel, Langón, Malmierca, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Principale, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo y Zunino.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, González (don Alberto F.), Moreno Zeballos, Pirotto, Puig y Vila.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Labacá Arocena, Martínez, Pieri, Semblat Amaro y Trujillo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Iturbide, Martirena, Olaso, Viña y Zavalla.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se incorpora a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, el personal declarado cesante por la Compañía "Air France".

—Archívese.

2—El Ministerio de Defensa Nacional remite una comunicación respecto de la exposición del señor Representante doctor Juan Otero, relacionada con la disposición de la ley de 6 de febrero de 1825, sobre cuotas-partes de pensión dentro de una misma familia.

3—La Intendencia Municipal de Canelones remite una comunicación en la que solicita la inclusión en el proyecto que contempla la situación de los deudores, por concepto de pavimento de varias ciudades del interior, a la ciudad de dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

4—De la de Pensiones y Cómputos Graciables en el proyecto sobre pensión a la viuda e hijos del profesor arquitecto Hércules Mazzuchelli.

5—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto sobre emisión de 240.000 pesos en títulos de la deuda creada por la ley de 3 de noviembre de 1932, con destino a cancelar varias obligaciones de las Intendencias Municipales de Canelones, Cerro Largo, Treinta y Tres y Salto.

6—De la de Obras Públicas en el proyecto sobre construcción de alambrados en los predios expropiados para nuevos puentes y carreteras.

—Repártanse.

7—La Comisión de Lecheros "Colemi", con asiento en la ciudad de Lavalleja, solicita la intervención de la Cámara, con el fin de solucionar los problemas que plantea.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

8—La Unión Nacional del Magisterio, remite una exposición relativa al proyecto sobre entrada al país de quinientas familias y quince intelectuales españoles, refugiados en Francia y otros países.

—A sus antecedentes.

9—La Asociación de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, solicita la restitución del jornal mínimo y aumento de salarios.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

El señor Representante, doctor Julio César Canessa, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00 v|n.) la deuda "Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior", creada por decreto-ley número 9408, de 17 de mayo de 1934.

Dicha cantidad se destinará a realizar obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Los propietarios de los inmuebles sujetos al pago del pavimento a realizarse en dicha localidad, reintegrarán por cuotas el importe que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9663, de 20 de junio de 1937.

Art. 3.o Efectuados los estudios y proyectos pertinentes, la Intendencia de Paysandú con aprobación del Ministerio de Obras Públicas llamará a licitación pública para la realización de las obras.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 11 de 1940.

Julio César Canessa, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Pocas veces con mayor razón podrá justificarse el apoyo del Estado en beneficio de los intereses sociales y económicas de la Nación que en el caso que contempla el proyecto.

Paysandú, la ciudad más importante del litoral, con un magnífico puerto — el segundo del país — carece en la actualidad por falta de colaboración eficaz de los poderes públicos, de los medios de comunicación necesarios para hacer factible el traslado de nuestra producción y en general de la riqueza nacional, hacia su puerto para poder luego trasladarla a los grandes mercados extranjeros para su colocación.

Darle a la ciudad pavimento adecuado a su importancia, permitiendo a la vez la realización de obras que faciliten el acceso al puerto, es hoy una necesidad vital para los intereses no ya departamentales, sino nacionales.

En la zona urbana, más aún, en pleno centro existen calles que no cuentan con otro pavimento que el de tierra, transformándole las lluvias del invierno en verdaderos lodazales intransitables, en los cuales vemos a diario a todo género de vehículos abandonados ante la imposibilidad de sacarles, sin ayuda, del barro que impide sus movimientos naturales.

El Intendente de Paysandú, así como todas las entidades representativas del Departamento, se han dirigido en varias oportunidades al Poder Ejecutivo solicitando se les proporcionara recursos para poder atender a la realización de esas obras, imposible de ser efectuadas con sus medios propios por exceder su monto a las posibilidades económicas del Municipio sanducero.

La ley de 20 de junio de 1937, así como el propósito decidido del Poder Ejecutivo de prestar su máxima colaboración a esta clase de obras, abren las puertas a las aspiraciones del Departamento: y por medio de la ley de "Bonos de Pavimentación de ciudades del interior" de acordarse el aumento de emisión pertinente se podrán adelantar los recursos que estas obras exigen, los cuales luego serán reintegrados con facilidades por los propietarios directamente beneficiados.

Dada la urgente necesidad de dotar a aquella ciudad de pavimentos que permitan llenar elementales exigencias de tráfico y el embellecimiento urbano como consecuencia de las construcciones modernas que se realizarían en las zonas atendidas por estos recursos, solicito de los señores legisladores preferente atención al proyecto adjunto.

Montevideo, diciembre 11 de 1940.

Julio César Canessa, Rep. por Paysandú".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar la casa quinta conocida por de Otto Wulff de Colonia.

Art. 2.o Los recursos se tomarán de las utilidades de la diferencia cambiaria.

Art. 3.o Esta propiedad se dedicará a Parque Público y a la instalación de una Escuela al Aire Libre.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) v|n, la Deuda "Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior" creada por decreto-ley número 9408 de 17 de mayo de 1934, con interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y dos por ciento (2 o|o) de amortización anual acumulativa.

De dicha cantidad se destinarán al pago de pavimento de hormigón de las localidades de Pueblo Nuevo, Carmelo, Rosario, Nueva Palmira y Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, las siguientes sumas: "Colonia-Pueblo Nuevo $ 300.000.00"; "Carmelo $ 100.000.00"; "Rosario $ 100.000.00"; "Nueva Palmira $ 100.000.00" y "Juan L. Lacaze $ 100.000.00".

Art. 2.o Los propietarios de los inmuebles sujetos al pago de las obras de pavimentación de las nombradas localidades, reintegrarán el importe de las cuotas que les correspondan en las condiciones establecidas en la ley número 9663 de 20 de junio de 1937.

Art. 3.o La Intendencia Municipal del Departamento de Colonia, realizará los estudios y proyectos correspondientes y previa aprobación de los mismos por el Ministerio de Obras Públicas, convocará a licitación pública para la ejecución de las obras.

Art. 4.o La presente ley quedará sin efecto si pasado un año de la fecha de su promulgación no se hubiera efectuado el llamado a licitación para la ejecución de las obras.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 11 de 1940.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse a las actuales 1.a, 6.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Colonia, zonas de interés nacional para el turismo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo concederá una sola autorización en cada una de las secciones judiciales que determina el artículo 1.o para la implantación de juegos de azar en Hoteles-casinos.

Art. 3.o A los efectos de la uatorización pertinente será obligatorio invertir una suma no menor a trescientos mil pesos en la construcción e instalación excluido el valor del terreno.

Art. 4.o La autorización se otorgará por plazos mínimos de diez años para jugar durante todo el año.

Art. 5.o Sobre el producido bruto de los juegos, el Poder Ejecutivo impondrá una percepción del 35 o|o a distribuirse en la forma siguiente:

15 o|o para el Municipio de Colonia.

7 o|o para el Ministerio de Salud Pública.

5 o|o para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

8 o|o para la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 6.o Lo recaudado por el Municipio de Colonia y Comisión Nacional de Turismo, se invertirá en el mejoramiento de la vialidad de las zonas y playas del Departamento respectivamente. El producido para la Asistencia Pública, el Ministerio del ramo lo invertirá en mejoras hospitalarias del mismo Departamento.

Art. 7.o El arrendamiento o traspaso de los establecimientos a terceros, no eximirá a los concesionarios de las responsabilidades que fluyen de la aplicación de la presente ley.

Art. 8.o A los efectos de lo establecido en el artículo 3.o, el Poder Ejecutivo dará intervención a la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 11 de 1940.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Carmelo R. González, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese la venta de inmuebles, muebles o semovientes, mediante el ofrecimiento de premios a

obtener por concurso, sorteo o cualquier otro procedimiento de suerte o azar.

Art. 2.o Las personas que directa o indirectamente, intervengan en las actividades mencionadas en la disposición establecida en el artículo anterior sufrirán un arresto de seis meses a un año o en su defecto una multa de cien a dos mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 11 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se ha generalizado en estos últimos tiempos el sistema de venta de distinta clase de bienes mediante el sistema de suerte o azar.

Esta forma que se incorpora a las actividades comerciales apareja graves peligros para el público.

En manos inescrupulosas se presta el sistema para engañar al público.

No entraré a explicarlo en detalle pues él es público y notorio.

Ahorraré, pues, la descripción del sistema.

Este proyecto de ley tiende a defender al público adquirente.

La República Argentina ha incorporado a su legislación una disposición igual.

La ley 12.660 incluye esos sistemas de venta en las prohibiciones de la ley 4097 llamada ley Varela Ortiz que prohibe los juegos de azar.

Esa prohibición ha rendido frutos y la población la ha recibido como una medida indispensable.

Nuestro medio social comercial es similar y por ello estimo que la sanción del proyecto que someto a consideración del Parlamento es de vivo interés general.

Montevideo, diciembre 11 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de diciembre:

Con licencia: Camps, González (don Alberto F.), Moreno Zeballos, Pirotto, Puig y Vila.

Con aviso: Labacá Arocena, Semblat Amaro, Techera y Tió Rivas.

Sin aviso: Arismendi, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Garra, Guerrero Flores, Martirena, Olaso, Otero, Pieri, Salom y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las reuniones de Comisiones.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 10:

Higiene y Asistencia: sin aviso: Pieri y Rodríguez Rocha.

Presupuesto: con licencia: Camps.

Investigadora sobre Higienización de la leche: sin aviso: Vila.

Pensiones y Cómputos Graciables: sin aviso: Calleros Guichón y Cambiaso.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de seis minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante González (don Carmelo R.).

SEOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Considero un deber de legislador manifestar desde esta tribuna la situación grave en que se encuentran los agricultores de San Jacinto, Tapia y Pedrera, en virtud del violento temporal que azotó esas localidades destruyendo, el viento y la gran cantidad de granizo, todos los sembrados, montes frutales y viñedos pertenecientes a modestos y laboriosos labradores que han quedado enteramente desamparados sin siquiera poder contar con los recursos indispensables para su sustento y el de sus familiares.

Como en otras ocasiones el Poder Ejecutivo ha acudido a remediar esos males ocasionados por temporales o por situaciones imprevistas, yo quisiera que este Poder se enterara, si no lo estuviera ya por sus propios medios, de los perjuicios que ha ocasionado el granizado al cual me refiero y qué concurra a remediar en todo lo posible la desesperante situación en que se encuentran esos humildes agricultores.

Por esta razón, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado González en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

6

—Tiene la palabra el señor Representante De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Es notoria la conveniencia de canalizar el arroyo desde su acceso al río de la Plata hasta el paraje conocido por puerto Concordia.

Varias zonas que son emporios de riqueza, estarían en condiciones de exportar la producción por los puertos de Concordia y Rosario y se lograría, a la vez, que los artículos en general que utilizan el ferrocarril, pudieran hacer el transporte por vía fluvial, con fletes reducidos.

Es sabido que donde existe un puerto fluvial utilizable se evidencia la influencia benéfica en las actividades agrarias. Conviene a la economía nacional utilizar ese camino fluvial, que favorecerá a las zonas de la Paz, Cosmopolita, Rosario y Colonias Valdense, Española y Suiza.

Actualmente el acceso a los puertos de Rosario y Concordia — en cuyas construcciones el Estado ha invertido importantes sumas de dinero — se hace en forma difícil y morosa, debiendo las embarcaciones esperar algunos días para entrar o salir de sus apostaderos. Dos pasos de piedra y algunos de arena obstaculizan la navegación en cuanto se produce bajante. Para regularizar esa situación, bastaría con dragar los bancos de arena, derrocar dos pasos de piedra, en una extensión aproximada a los 120 metros y construir, si fuera posible, un pequeño espigón en la parte Sur de la Boca del Rosario.

Creo, señor Presidente que con el material que dispone el Ministerio de Obras Públicas y los fondos arbitrados por los planes de obras, se pueden realizar los estudios de canalización, proyectar el derrocamiento mencionado y luego establecer el valor real de ese trabajo, que podría realizarse y financiarse con algunas contribuciones y con los recursos que el Ministerio respectivo dispone.

Los beneficios que reportará a aquella extensa región de densa actividad agraria, la realización de esa obra, podrán evidenciarse a corto plazo. Es sabido además, que de no existir esos obstáculos para la navegación, el arroyo Rosario se transformaría en un lugar de preferencia para los yates y permitiría al turista disfrutar el pintoresco panorama que ofrece el arroyo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envía de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa:** veintinueve en treinta).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en el día de hoy he presentado un proyecto ampliando la deuda de Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior, creada por decreto-ley número 9408, de 17 de mayo de 1934, para dedicar esas cantidades a la poblaciones de Colonia, Carmelo, Rosario, Nueva Palmira y Juan Lacaze.

Diversas razones abonan en favor de una pronta sanción del proyecto que he presentado a la Cámara, por el que se facilitan los medios indispensables para dotar a varias de las localidades del Departamento de Colonia de pavimento de hormigón.

El incesante progreso que día a día experimentan esos privilegiados lugares, que ha hecho de algunos de ellos centros de incesante turismo, obliga a encarar de inmediato el serio problema del afirmado, para colocarlos a diapasón con el progreso general del Departamento.

Y para conseguirlo, sin colocar a los propietarios de los inmuebles en la situación embarazosa de tener que efectuar grandes desembolsos corresponde que se les ampare en los beneficios de las leyes de 17 de mayo de 1934 y 20 de julio de 1937, como ya se ha hecho con otras ciudades y pueblos del país.

Además, la aceptación de esta iniciativa tendrá como eco importante una repercusión estimable en la lucha contra la desocupación, por cuanto en las obras que se llevarán a cabo podrá darse trabajo a muchos obreros que hoy carecen de él.

Voy a pedir que este proyecto, conjuntamente con la versión taquigráfica de mis palabras, pase a la Junta Departamental de Colonia a fin de que se sirva contestar, en la forma que yo lo deseo, la posibilidad de realizar esas obras de progreso para el Departamento.

Quería referirme, además, a que en día de ayer el Partido Nacional perdió un gran colaborador y el país a un gran ciudadano. Me refiero a la figura querida y apreciada por todos los que le conocimos, y que en vida se llamó Juan José San Román.

Quiero pronunciar unas modestísimas palabras en recuerdo de aquel gran ciudadano y hago moción, ya que el señor San Román ocupaba en el momento de su fallecimiento el puesto importante de miembro de la Junta Departamental de Montevideo, para que la Mesa envíe, en nombre de la Cámara, una nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo para que se envíe el proyecto que ha presentado y la versión taquigráfica de sus palabras, a la Junta Departamental de Colonia, y para que se envíe una nota de condolencia a los deudos del Edil don Juan José San Román, recientemente fallecido.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos).**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Chouhy Terra (don José L.).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: hace algún tiempo la Comisión Directiva de la Liga del Trabajo del Carmen, se dirigió a los Poderes Públicos solicitando algunas mejoras para aquella localidad, en una nota concebida en los siguientes términos: "La Comisión Directiva de la Liga del Trabajo del Carmen, que tengo el honor de presidir, haciéndose intérprete de las aspiraciones del vecindario de este pueblo y sus adyacencias, ha resuelto dirigirse a usted solicitándole quiera interponer su elevada influencia ante la institución pública que corresponda, a fin de que esta población, tan injustamente olvidada durante tantos años, sea beneficiada con las siguientes mejoras:

1.o Prolongación del servicio de alumbrado público durante toda la noche.

2.o Implantación del servicio de fuerza motriz y rebaja de la tarifa de luz, dado que actualmente se paga $ 0.20 el K. W. H.

3.o Ampliación del servicio de aguas corrientes a los centros poblados que no lo poseen, como ser: Pueblo Abella, Pueblo General Laguna y Pueblo Nuevo (prolongación del Pueblo del Carmen).

4.o Instalación de una plaza de deportes, pues actualmente no hay ni siquiera un terreno en el cual puedan hacer ejercicios físicos los alumnos de las escuelas públicas locales.

5.o Continuación de la carretera de Cuadra al Carmen, o reparación de ese trozo de camino.

6.o Reparación urgente del camino a la Estación "Puntas de Herrera" (Ferrocarril de Sarandí del Yi a Blanquillo), por ser ésta la estación más próxima al Carmen. Con algunas reparaciones en este camino, nuestra población se evitaría el tener que permanecer aislada durante la estación invernal próxima venidera, como ocurrió en la próxima pasada.

7.o Reparación de todos los caminos que convergen al Carmen, como ser: Herrera, Mariscala, Sauce del Yi, Chileno, Carpintería, Arroyo de los Perros, Cuadra, Sarandí de Cuadra, Pantanoso de Cuadra, Polanco del Yi y Maestre Campo, pues estos caminos hace varios años que no son reparados y las lluvias del invierno pasado, los han dejado en pésimo estado de transitabilidad.

En la mayoría de estos caminos, los vecinos, dueños de camiones y los correistas se han visto en la necesidad de realizar reparaciones por su cuenta, a fin de poder transitar por ellos".

Yo, señor Presidente, uno con sumo gusto mi voz a las de los progresistas vecinos que integran la Liga de Trabajo del Carmen y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea transmitida al Ministerio de Obras Públicas, a la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado y a la Comisión Nacional de Educación Física.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

9

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: el diario de la colectividad israelita "Unzer Fraint", ha recibido una nota de las Usinas y Teléfonos del Estado, cuyo contenido es el siguiente: "Esta Administración ha resuelto establecer, con carácter general, que los beneficios de la tarifa especial de $ 0.03, el K. W. H., que acuerda a las imprentas, se otorgue únicamente para los diarios nacionales, publicados en idioma castellano, con directores y redactores responsables uruguayos.

Por lo expuesto, y como ese órgano de publicidad no está comprendido en la prerrogativa citada, cumplo en comunicar a usted que en lo sucesivo se le facturarán los consumos correspondientes de acuerdo con las tarifas reglamentarias actualmente en vigencia. Saludo a usted con mi mayor consideración. Eduardo Márquez Castro, Prosecretario de la Gerencia General".

Tal medida, señor Presidente, significa la persecución de las colectividades extranjeras, en este caso de la colectividad israelita por parte de un organismo industrial del Estado, que está obligado, constitucionalmente, a respetar y a dar igual trato a todos los habitantes del país.

La rebaja de tarifas de la U. T. E. comprende, a mi juicio, a todos los diarios; sus beneficios alcanzan, obligatoriamente, por consiguiente, también al diario israelita.

Sólo a perversos y malos uruguayos, que realmente traicionan la tradición artiguista, se les puede ocurrir ésta persecución a los extranjeros laboriosos; concretamente, ahora, a la colectividad israelita.

Sirva esto de lección a la Cámara. Cuando dijimos que uno de los Directores de la U. T. E. era fascista, los antinazis de última hora, que tienen mucho olor a imperialismo anglo-yanqui, trataron de desmentirme; pero ahora los hechos hablan nuevamente para demostrar que teníamos razón, y se ve que en ese Directorio debe haber más de una persona que se orienta, precisamente, de acuerdo a las persecuciones que saben organizar los nazis.

El Directorio de ese organismo industrial del Estado, desde 1933 se ha convertido en un órgano de represión. Nadie habrá olvidado, seguramente, los cortes de corriente a los diarios que entonces eran de la oposición. Ahora ataca al diario de la colectividad israelita, realizando, realmente, una indignante persecución. Es una vergüenza que el Gobierno sepa estas cosas y las esté tolerando, sobre todo cuando ha prometido no hacer distingos de razas en ninguna actividad del Estado.

Además, esos distingos de raza entre extranjeros y nacionales están prohibidos constitucionalmente y, en consecuencia, la resolución de la U. T. E. que denuncio, viola la Constitución y quienes la tomaron están incurriendo en delito. La medida que ha tomado la U. T. E. contra los diarios israelitas debe ser inmediatamente dejada sin efecto. Los Directores de la Usina, responsables de esta barbaridad, deben ser, a mi juicio, castigados.

Yo expreso la ardiente protesta del Partido Comunista contra los hechos denunciados y pido urgentes medidas de reparación.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cuarenta y ocho).**

SEÑOR GOMEZ. — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto del envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cuarenta y nueve).**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En virtud del resultado negativo de la votación, ya no es necesario que hable.

Quería nada más que llamar la atención de la Cámara que no podía acompañar con una aprobación el pase de las palabras del señor Diputado comunista, desde que ellas están plagadas de inexactitudes de todo calibre, y no es posible que los prestigie la Cámara, haciéndose eco de ellas, aunque sea nada más que con un pase al Ministerio de Hacienda.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación respecto del envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y dos).**

10

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — En el día de ayer se cerró la discusión general del proyecto sobre modificación de un impuesto de vialidad e hidrografía.

Como hay en sala más de cincuenta señores Diputados y se trata de un asunto urgente, con un solo artículo, pido que la Cámara lo trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente y se trata de inmediato, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Carballo. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha declarado urgente un asunto, señor Diputado, y hay que tratarlo de inmediato, porque es posible que después no haya quórum para considerarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Puedo hablar después sobre el asunto a que pensaba referirme?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; después que se consideren los asuntos declarados urgentes.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 19 de octubre de 1928, de Vialidad e Hidrografía. que quedará redactado en la siguiente forma:

"Cuando un camino ya pavimentado o mejorado o que se pavimente o mejore por esta ley, atraviese centros poblados declarados así oficialmente, no se crean zonas de influencias pero las propiedades suburbanas con frente a estos caminos abonarán anualmente el 5 por mil sobre el aforo total imponible para el pago de la contribución inmobiliaria".

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

11

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el día de ayer fué considerado, señor Presidente, el proyecto por el cual se destina una suma para la pavimentación de las ciudades de Tacuarembó, Fray Bentos y San José. Se cerró la discusión y no se llegó a votar, porque no había número reglamentario.

Habiéndolo ahora, pediría que se procediera a considerar ese asunto en discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente y se trata de inmediato el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

Son necesarios cincuenta votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He presentado a la Mesa un artículo sustitutivo del que se ha empezado a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil pesos ($ 2.150.000.00), v|n. la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" creada por decreto-ley número 9408 de 17 de mayo de 1934, con interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y dos por ciento (2 o|o) de amortización anual acumulativa.

De dicha cantidad se destinarán al pago de pavimento de hormigón de las ciudades de Tacuarembó, Fray Bentos y San José y pueblo Libertad — del Departamento de San José — las siguientes sumas: Tacuarembó, ochocientos mil pesos ($ 800.000.00); Fray Bentos, trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00); San José, quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00); y Libertad, ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00), y doscientos noventa mil pesos ($ 290.000.00) para el pavimento que se construye en la ciudad de Canelones.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Como habrán podido observar los señores Representantes, en ese artículo sustitutivo se aumenta la suma de doscientos noventa mil pesos, que es la que ha tramitado la Intendencia de Canelones ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que tiene la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda.

Es cuanto quería expresar. y pido que se vote así, puesto que hay acuerdo en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para resolver este punto.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Deseo ilustrar a la Cámara de la razón por que se desea que el pavimento de Canelones se incluya en esta ley.

Se está ejecutando en la ciudad de Canelones el afirmado con un plazo de cuatro años para su pago. El vecindario acepta las mejoras, porque las estima de necesidad y de urgencia, pero se levanta en protesta contra la forma de pago en un plazo tan perentorio. De ahí ha surgido la iniciativa de incluir la pavimentación de Canelones en esta ley, a fin de dar a los propietarios la facilidad de su pago en un plazo largo.

Es lo que quería manifestar para dejar fundada la razón del pedido formulado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Desde luego, la sanción de un proyecto de ley que destina una crecida suma para obras de pavimentación, es de gran utilidad y, sobre todo, no solamente tiende al mejoramiento de la ciudad, sino que, además, dará trabajo a una gran cantidad de obreros. Pero, en pocas palabras, quiero llamar la atención de la Cámara sobre la siguiente cuestión: que entiendo se debe legislar rápidamente sobre el pago de la pavimentación, porque, en primer término, por lo general, estos pavimentos son de un costo demasiado elevado, lo que va en perjuicio de todos los que tienen que pagar esa pavimentación.

Pero, además, sucede que en muchos casos, la pavimentación cuesta más que el propio terreno, y en muchos casos también resulta que, aunque se concedan grandes plazos, en realidad los propietarios de esos terrenos se encuentran en tales condiciones económicas que les es imposible afrontar las obligaciones que derivan de la pavimentación.

Hay personas, y es el caso de Canelones, por ejemplo, que dicen que prefieren entregar sus terrenos, porque en realidad ellos no ven ninguna forma de pagar la pavimentación.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Permítame!... Porque era en un plazo breve de cuatro años; ahora es de veinte años.

SEÑOR GOMEZ. — Muy bien. Concediendo un plazo más largo se beneficiará al modesto propietario; pero creo que hay que buscar la forma de legislar de manera que primero tenga un límite el precio de la pavimentación para que no se pague como en la actualidad precios demasiado elevados y, segundo, para que los propios Municipios paguen la mayor parte en unos casos y en otros la totalidad de la pavimentación, cuando se trate de los terrenos de gente que no tiene recursos realmente para poder afrontar el pago de la suma que demanda esa pavimentación, y que se puede obtener por medio de impuestos al gran latifundio

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.—¿Me permite?..

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Debo expresar que en parte es cierto lo manifestado por el señor Diputado preopinante, respecto a que muchos propietarios de las orillas de ciudades no tienen con qué pagar el pavimento; pero resulta que se ha contemplado en lo fundamental la observación del señor Diputado, y es que el costo de las mejoras no supere el valor de la propiedad. En Canelones ocurre en muchos casos con gentes muy pobre, pero sus propiedades, con arreglo al aforo oficial, representan un capital que soporta perfectamente bien y de acuerdo con la ley de pavimentación general del año 1915, el gravamen, porque éste no supera el veinticinco por ciento del valor de la finca con el aforo vigente. Puede ocurrir que un propietario, cuyo bien representa un valor de 2.000 pesos, no disponga ni de un centésimo para esta clase de mejoras; pero la propiedad responde al gravamen. Eso fué lo que se tuvo en cuenta y es lo que ha querido la ley del año 15: que no se imputen a la propiedad gravámenes por concepto de pavimentación que superen al veinticinco por ciento de la propiedad, cualquiera sea la situación pecuniaria del propietario, lo que significa no se tiene en cuenta la situación pecuniaria del propietario,

sino el valor de la propiedad, y este está contemplado en la ciudad de Canelones.

SEÑOR GOMEZ. — Concluyo, señor Presidente, sosteniendo que cuanto he afirmado en derredor de esta cuestión, es el producto de observaciones que demuestran claramente que están perfectamente fundadas las demandas que yo formulo frente a la Cámara de Representantes, y creo que rápidamente habrá que legislar, primero estableciendo los precios cuyo nivel no se podrá sobrepasar en el pago de la pavimentación; segundo, estableciendo plazos lo más largo posibles para el pago de esa pavimentación en el interior; y tercero, buscando la forma de que los pequeños propietarios pobres, carentes de recursos, no se vean privados de su propiedad a causa de la pavimentación: es decir, que el propio Municipio, o el Estado, suministre lo necesario para que esos propietarios no se vean en las condiciones en que se encuentran actualmente, ante la perspectiva de perder su propiedad, y finalmente, legislar estableciendo que en las obras se pague el salario mínimo de $ 2.50.

Nada más.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARZON. — Es para contestarle, señor Presidente, al señor Diputado comunista.

El señor Diputado Gómez no tiene razón en ninguna de las tres observaciones que acaba de formular, porque por toda contestación, como lo acaba de manifestar muy bien el señor Diputado Brunereau, puedo decirle que los términos de la ley general de pavimentación del año 15, son perfectamente claros. En ningún caso paga un propietario una mayor cuota que la que corresponde a la cuarta parte del valor del terreno. De manera, señor Diputado Gómez, que yo creo que con estas palabras quedan contestadas sus observaciones.

Por otra parte, la ley 9663, de 20 de junio del 37, contempla también al propietario, estableciendo que debe pagar el 50 o|o del costo de las obras, y que el otro 50 o|o se paga por Rentas Generales, en un plazo de veinte años aproximadamente. De manera que es ésta una cuestión resuelta ya, que no admite controversia.

SEÑOR GOMEZ. — Pero observe que esos plazos no se han dado para Canelones.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estamos haciendo eso precisamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pregunta al señor miembro informante si acepta el artículo sustitutivo del señor Diputado Tuso y si tiene la autorización correspondiente

SEÑOR GARZON. — La Comisión lo acepta, porque se han llenado los formulismos legales en este asunto.

Hay la anuencia del Poder Ejecutivo, es decir, del Ministro de Hacienda, y se han expedido la Intendencia y la Junta de Canelones en forma afirmativa.

De manera que la Comisión no tiene nada que observar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Tuso y aceptado por la Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cómo es el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo artículo con el agregado de la suma de 200.000 pesos para la pavimentación de Canelones.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o a 4.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y tres votos.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a proponer un artículo aditivo en el sentido de que el personal obrero para estas obras, sea tomado de acuerdo con el procedimiento del sorteo, aprobado ya por el Parlamento en la ley general de Obras Públicas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Creo que en ese sentido lo informó la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor miembro informante entiende que esto es interesante...

SEÑOR GARZON. — No hay inconveniente. La Comisión acepta la inclusión de este artículo aditivo en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"El personal obrero para estas obras será tomado de acuerdo con las disposiciones de la ley de Obras Públicas en lo referente al sorteo y demas garantías".

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo voy a pedir que este artículo pase a Comisión, porque no creo que se pueda improvisar en materia de jurisdicción municipal. La Cámara y el Parlamento ya han especificado las atribuciones de las Intendencias.

Yo creo que cualquier cosa de esta naturaleza que se proponga, debe pasar previamente por el tamiz de la Comisión respectiva.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Es para manifestar que una ley del año 36 establece que en todas las obras públicas que se hagan con la contribución del Estado, del Municipio o de los vecinos, el personal será tomado de las Comisiones de Distribución del Trabajo.

Posteriormente, el año pasado, en el plan de obras también se estableció igual disposición al destinarse una cantidad para contribución a las obras que se hagan con el concurso de vecinos o Intendencia Municipal.

Si con esa aclaración el señor Diputado Malmierca insiste en su moción, la Cámara deberá resolver.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que es innecesario establecer esto, porque como lo recuerda el señor Diputado Brunereau, la ley del año 36, ratificada por leyes posteriores, por la ley de abril de 1939 y por el plan último ley 4 de setiembre, establecen que en todas las obras que se hagan con contribución del Estado, tendrán que tomar el personal obrero por el procedimiento del sorteo. El artículo 16 de la ley de 31 de setiembre de 1936 lo establecía y se ha ido ratificando en todas las leyes que se refieren a obras públicas con contribución del Estado; vale decir, que este caso, con una contribución del 50 o|o del Estado, también cae dentro de esa disposición. De manera que es innecesario el establecimiento en este artículo de esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira el señor Diputado Cardoso su proposición?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa, formulada por el señor Diputado Malmierca, para que el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso, pase a Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco**).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es necesario que se aclare lo que se acaba de votar, porque muchos señores Diputados me parece que han votado equivocadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se acaba de votar, es la moción de pase a Comisión del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: ¿qué es lo que se votó? ¿El artículo del señor Diputado Cardoso, que dice que se procederá a la toma de personal por sorteo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: así lo resolvió la Cámara.

SEÑOR COLLAZO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Malmierca, para que el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Cardoso, pase a estudio de la Comisión.

(Se vota — **Negativa: quince en cincuenta y cinco**).

—Se va a votar el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil pesos ($ 2:150.000.00) v|n. la deuda "Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior" creada por decreto-ley número 9408 de 17 de mayo de 1934, con interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y

dos por ciento (2 o|o) de amortización anual acumulativa.

De dicha cantidad se destinarán al pago de pavimento de hormigón de las ciudades de Tacuarembó, Fray Bentos y San José y pueblo Libertad, — del Departamento de San José — las siguientes sumas: Tacuarembó, ochocientos mil pesos ($ 800.000.00); Fray Bentos, trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00); San José, quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00); y Libertad, ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) y doscientos noventa mil pesos ($ 290.000.00) para el pavimento que se construye en la ciudad de Canelones.

Art. 2.º Los propietarios de los inmuebles sujetos al pago de las obras de pavimentación de las nombradas localidades, reintegrarán el importe de las cuotas que les correspondan en las condiciones establecidas en la ley número 9663 de 20 de junio de 1937.

Art. 3.º Las Intendencias Municipales de los Departamentos de Tacuarembó, Río Negro y San José realizarán los estudios y proyectos correspondientes previa aprobación de los mismos por el Ministerio de Obras Públicas, convocarán a licitación pública para la ejecución de las obras.

Art 4.º La presente ley quedará sin efecto si pasado un año de la fecha de su promulgación no se hubiera efectuado el llamado a licitación para la ejecución de las obras.

Art. 5.º El personal obrero para estas obras será tomado de acuerdo con las disposiciones de la ley de Obras Públicas, en lo referente al sorteo y demás garantías.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1940.

Cyro Giambruno, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

12

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudia un proyecto que establece que los estibadores podrían operar en la Caja Nacional hasta por la suma de cien pesos. Es un asunto de facil resolución si se tieneen cuenta que los salarios de los estibadores pasan por las manos de un organismo del Estado; es un proyecto que no ofrecé ninguna dificultad.

Preguntaría al señor Diputado Garzón, que es Presidente de esa Comisión, si ella no se podría reunir ahora, con autorización de la Cámara y traer ese proyecto inmediatamente a Sala en el día de hoy, Es un proyecto que no dará lugar a ninguna discusión.

SEÑOR CHOHUY TERRA (don Pedro) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — La Comisión estaría en condiciones de traer a la Cámara el proyecto inmediatamente, después de una reunión para aprobarlo, porque yo soy el miembro informante y lo tengo ya informado favorablemente; pero sucede que no tengo los antecedentes aquí en este momento, tendría que ir a buscarlos a mi casa y traerlos. Podríamos dejar la consideración del asunto para la próxima sesión y que se incluyera en la orden del día.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Va a haber más sesiones?

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOHUY TERRA (don Pedro) — Podría tratarse mañana.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Queda entonces, para la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de prórroga de las sesiones ordinarias.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — En una sesión anterior, señor Presidente, se había cerrado la discusión sobre un proyecto relativo a la contribución de esta Cámara para la erección de un monumento a Artigas en la ciudad de Wáshington.

Como creo que no dará lugar a ningún debate y está de acuerdo con actitudes del Parlamento para obras de esta naturaleza, yo solicitaría de la deferencia de la Cámara que se tratara de inmediato ese proyecto, que, por lo demás, no consta más que de un artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato el asunto relativo a la contribución de la Cámara para donar una estatua de Artigas a la ciudad de Wáshington.

(Se vota — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la estatua de Artigas.

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Refuérzase en la cantidad de dos mil pesos el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Cámara de Representantes para costear la fundición de la estatua de Artigas destinada a la ciudad de Wáshington.

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

14

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — Se halla en la Mesa un proyecto de resolución referente a una remuneración extraordinaria al personal de Sala y Secretaría. Desearía que se tratara sobre tablas si hay número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa para acordar al personal de la Cámara, el importe de un medio mes de sueldo, como retribución especial. El monto se tomará de las economías realizadas en la planilla de gastos, y para el caso de que ellas resultaran insuficientes, refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, diciembre 11 de 1940.

Ramón Guerrero Flores, Miguel Mesa Sáez, Ulises Collazo, Mauro García da Rosa, José P. Fernández, Pedro Chouhy Terra, Exequiel Garzón, Oscar Rodríguez Rocha, Martín M. Ois, Mariano Aldaya, Juvenal Vigo, Pascual Restuccia, José Pedro Bruno, Julio Catalá Moyano, Ismael N. Esquibel, Pedro E. Duprat, Carlos M. Princivalle, Miguel A. Pringles, Domingo Paunesse, Antonio J. Farinha, Antonio J. Rodríguez, José L. Chouhy Terra, Lisandro Cersósimo, Miguel Salom, Herminio Zunino, Fernando J. Carballo, Oscar D. Calleriza, Eofelio De Dovitiis, Alejandro Kayel, Eufemio C. González, Pedro Amonderain, Vicente Merello (hijo), Zacarías García Corbo, José María Damboriarena, Fernando Acosta y Lara, Alejandro S. Barbadora, Julio Brunereau des Houillères, Julio César Canessa, Leonardo Tuso, Luis Fígoli, Eduardo F. Garra, Eladio I. González, Héctor Ferreira, Aquiles Espalter, Julio C. Cerdeiras Alonso, Luis J. Debali, Euclides Sosa Aguiar, Carmelo R. González, Ramón M. Salgado, Edmundo Palomeque, César O. Argüello".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Tengo entendido que, de acuerdo con este artículo que estamos votando, y otro que también se votará en el Senado, no comparten ese aguinaldo todos los empleados del Palacio: los empleados de la Biblioteca no reciben absolutamente nada de esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No figuran entre los empleados de la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Por esa circunstancia de no formar parte del personal de la Cámara ni del Senado, siempre quedan excluídos. Creo que se trata de una situación de injusticia que debería repararse de alguna manera por la Comisión del Palacio o por cualquier otra. No es posible que se trate a esos empleados con tal falta de equidad.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Comprendo que lo que voy a decir no es nada grato; pero cumplo con un deber de conciencia al decir que yo me opongo a estos aguinaldos. Si se tratara de defender un derecho, de corregir una situación de injusticia con respecto a los empleados del Parlamento, yo sería el primero en acompañar cualquier solución de equidad que protegiera ese derecho de los empleados. Pero tratándose de aguinaldos, que representan una co-

rruptela dentro de la Administración Pública, no estoy dispuesto a votarlos.

Considero que la situación de nuestro país en estos momentos, no es para hcaer regalos a los empleados públicos, a quienes se remunera en la forma equitativa que se merecen.

De manera que en este caso no votaré el aguinaldo que se propone.

(Interrupciones).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Como en oportunidades anteriores, me voy a mostrar partidario de los aguinaldos que esta Cámara piensa distribuir entre su personal.

(Interrupciones).

—Soy realmente partidario de que todos los funcionarios de la Cámara tengan ese legítimo aguinaldo que se ha venido distribuyendo todos los años; sería injusto que el personal que viene trabajando con tanto celo al servicio de todas las Comisiones, en horas extraordinarias, se viera impedido ahora de esa retribución extraordinaria con motivo de fin de año. Muchos de esos funcionarios, posiblemente los más modestos, han realizado ya algunos gastos a cuenta para llevar alguna alegría a su propia familia.

Debo expresar que yo no soy partidario de medio aguinaldo: lo digo claramente. Todos los Entes de la Administración Pública no reparten medio mes de sueldo, sino que reparten un mes entero. Sería injusto que la Cámara diera una nota tan poco alentadora para esos funcionarios que están esperando ese beneficio.

De manera, pues, que para otra oportunidad, — lo hago presente desde ya — cuando se pretenda hacer distribución de aguinaldos como ésta, voy a proponer que esas mociones pasen a la Comisión respectiva, para que la distribución se haga en la forma equitativa que se debe hacer — es decir, por categorías de sueldos — de manera que los funcionarios más modestos en sus asignaciones, sean los que mayores beneficios alcancen, y no los más privilegiados de mayores sueldos, que absorben una utilidad mayor que la de de los que tienen sueldos más modestos.

Yo soy partidario de votar una cosa equitativa, un mes de sueldo entero para los más modestos funcionarios, y medio sueldo para los que perciben mayores asignaciones. Pero por esta vez voy a votar el medio sueldo que se propone, para no entorpecer la gestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y uno**).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Declaro que he votado por la negativa, porque el aguil... se establece en una forma general; pero que hu... otado gustoso dicho beneficio para los sueldos modestos.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la sesión del día 3 de este mes, solicité por intermedio de la Mesa, un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y otro al Ministerio de Hacienda.

Ese pedido de informes comprendía los siguientes puntos:

1.o ¿A cuánto ascendió la cosecha nacional de girasol y maní en el año 1940?

2.o ¿Cuántas toneladas de semilla nacional existen todavía en stock dentro del territorio nacional?

3.o ¿Si es cierto que se acaba de abrir una cuota de 3.000 toneladas de materia prima extranjera, con cargo a una cosecha futura, que todo hace presumir resulte bastante para cubrir todas las exigencias del consumo?

4.o ¿Si es cierto que este decreto establece franquicias aduaneras para las materias primas extranjeras, sin haber contado con la autorización del Ministerio de Hacienda?

5.o ¿Si es cierto que está medida ha causado profundo desagrado en las clases productoras del país, habiéndose dirigido al Poder Ejecutivo varias comunicaciones de protesta?

Al Ministerio de Hacienda preguntaba lo siguiente:

1.o Si esa Secretaría de Estado ha autorizado franquicias aduaneras para importar 3.000 toneladas de semillas de girasol;

2.o Si es posible esa liberación de derechos aduaneros sin la intervencion y la firma del titular de Hacienda.

Al primer pedido de informes, ha contestado con fecha 9 de diciembre el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y me parece oportuno, en asunto de tanta importancia, que ha provocado la renuncia — según tengo entendido — del señor Ministro Elena — y, según mis noticias, discrepando con los puntos de vista sostenido por este Ministro acaba de presentar renuncia el señor Ministro de Hacienda doctor Charlone, yo creo oportuno puntualizar algunos conceptos de la contestación que me ha enviado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en muchos de los cuales da razón a las afirmaciones que hice en la sesión del 3 de diciembre mientras que otros están en contra de esas manifestaciones, y quiero demostrar el erróneo concepto, a mi manera de ver, que ha tenido el señor Ministro para juzgar este asunto.

Al primer punto, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura contesta en lo relativo al monto de la cosecha de girasol y maní en el año 1940, expresando que ella ascendió a 24.992.756 kilogramos de girasol y a 3.000 toneladas de maní. Y dice: "sobre el particular, cabe agregar que se trata sólo de cifras aproximadas, por cuanto según resulta del cuadro adjunto, no todas las Jefaturas de Policía han enviado las libretas estadísticas correspondientes a sus respectivas jurisdicciones pese a los numerosos y reiterados pedidos formulado en tal sentido".

Aquí me permito, señor Presidente, hacer una acotación. Es lamentable que las policías de nuestro país no cumplan a satisfacción esta función tan interesante de colaboración con los Poder Públicos, a fin de averiguar, por los medios a su alcance, la cantidad y clase de producción que se hace por nuestros agricultores.

Creo que es necesario — y llamo la atención en ese sentido — que se tomen medidas para que los Jefes de policía y las policías colaboren, como deben colaborar, en una obra de tal magnitud y de tal envergadura para bien de los intereses nacionales.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Jos. L.). — ¿Me permite?...

Tengo entendido que la Cámara, en el día de ayer resolvió hacer un repartido de una nota del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre este asunto, por moción del señor Diputado De la Fuente.

Le sugiero al señor Diputado Fernández Crespo, si no sería más conveniente esperar que la Cámara se enterara de esa comunicacion del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para tratar este asunto.

En el caso de que el señor Diputado tuviera inconveniente, no insisto; pero me parecería más lógico que los señores Diputados estuvieran enterados del asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este pedido de informes yo lo hice por intermedio de la Mesa e indudablemente es mío, aunque no tengo inconveniente en ponerlo a disposición de la Cámara.

Es claro que ayer me sorprendió que sin haberlo tenido yo en mis manos y sin estar enterado de que había venido la contestación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, se hubiera propuesto en Cámara que se hiciera el repartido de algo que había solicitado para mí, aunque no tenía inconveniente en ponerlo, desde luego reclamado por la Cámara, a su disposición; pero cuando menos tengo el derecho, antes de que se haga ese repartido y de que la Cámara lo estudie, de enterarla de mis puntos de vista y de levantar algunas apreciaciones que hace el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que creo oportuno hacer en en este momento, sobre todo que yo había hecho en la sesión del 3 de diciembre algunas manifestaciones que pretende rectificar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Por esas razones, señor Presidente, estoy haciendo esta exposición, contestando personalmente las apreciaciones hechas por el mencionado Ministro. Allá la Cámara juzgará y resolverá después si quiere entrar al estudio de fondo de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda al señor Diputado que sólo dispone de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que un asunto de esta magnitud, por una disposición reglamentaria, sobre la que me llama la atención la Mesa, sólo pueda tratarse durante cinco minutos. Necesitaría mucho más tiempo para terminar esta exposición.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se conceda un término mayor al señor Diputado Fernández Crespo, para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda al señor Diputado que debe tener su moción más de cincuenta votos, por tratarse de un asunto que no está en debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay cincuenta señores Diputados en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y dos.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces pediría que se votara mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano: para que se permita al señor Diputado Fernández Crespo hacer una exposición sobre los informes suministrados por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

—Puede continuar el señor Diputado Fernández Crespo

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Agradezco a la Cámara la deferencia y procuraré ser lo más breve posible.

Decía, señor Presidente, que al primer punto contestaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura diciendo que la producción de girasol había alcanzado a 24.992.752 kilogramos y la de maní a 3.000 toneladas. Si bien hasta cierto punto, lo disculpo, por cuanto manifiesta que no ha tenido la debida colaboración de la policía del país, yo expreso que esos cálculos son erróneos.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite, señor Diputado para aclarar un asunto?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR TECHERA. — Con respecto a la apreciación del stock que debe tener el Ministerio de Ganadería y Agricultura, yo recuerdo que se votó en Cámara una ley del doctor Pieri, por la que el Ministerio de Ganadería y Agricultura recaba mensualmente el stock de todos los cereales del país. Así que en cualquier momento la Cámara puede solicitar esos antecedentes, si se lleva la estadística, como lo presumo, de acuerdo con la ley sancionada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamentablemente, parece que todavía no se ha cumplido esa ley o, por lo menos, hay omisión de las oficinas; pero para no hacer perder tiempo a la Cámara, yo solicitaría que no se me interrumpiera.

Yo digo, señor Presidente, que si en el país se produjeran solamente veinticinco millones de kilogramos de girasol, en cifras redondas, no es verdad, entonces, lo que asegura la Compañía de Oleaginosos, cuando afirma que compró 15.000 toneladas, porque según consta en la Comisión de Cultivos Industriales, la fábrica C. I. D. A. compró 5.849.946 kilogramos de girasol; la Fabril compró 5.651.721 kilogramos de girasol; la Aceitera del Uruguay, de Paysandú compró 2.835.835 kilogramos y la Sábrica Cassarone, de Melo, compró 1.200 toneladas aproximadamente. De manera que entre estas cuatro fábricas referidas, compraron 16.537.502 kilogramos, de lo que resulta que la Compañía de Oleaginosos no pudo haber comprado en el país más de 9.000 toneladas, en lugar de las 15.000 que le aseguró al Ministro que había comprado. A la existencia de cerca de 9.000 toneladas de girasol y de 1.400 toneladas de maní, de materia prima nacional, que el Ministerio confiesa que existen todavía disponibles, deben agregarse las grandes cantidades de aceites elaborados y que, según los datos ciertos que obran en mi poder, lleva a que, sumados a las existencias de materia prima referida, está perfectamente asegurado el consumo de aceite fabricado a base de productos nacionales hasta fines del mes de febrero, que es la época en que se empezará a recolectar el girasol de la nueva cosecha, como lo afirmé en la sesión del 3 de diciembre.

Es muy lamentable que el Ministro de Ganadería y Agricultura no tenga nociones exactas o por lo menos aproximadas, respecto a la importancia de la siembra de semillas de oleaginosos que se ha realizado...

(No apoyados).

—... y se sigue realizando en el país, porque todos los datos que me han llegado de distintas fuentes, coinciden en expresar que las siembras de oleaginosos ocupan un área por lo menos de cien mil hectáreas, que algunos hacen ascender a ciento veinte mil y, por lo tanto, aunque la cosecha fuera muy mala, alcanzaría sobradamente para cubir las necesidades del consumo.

Hago aquella afirmación de que "el Ministro de Ganadería y Agricultura no tenga noción exacta" — y vuelvo a repetirlo, porque he sentido algunos "no apoyados"— porque otra cosa no cabe suponer cuando se autoriza la importación de 3.000 toneladas de oleaginosos a cargo de la cuota de 1941, cuando debe tenerse el dato de cuánto se ha plantado en el país y cuánto se espera de producción, porque la fijación de la cuota de importación, indudablemente debe hacerse cuando, después de haberse sabido lo que va a producir la agricultura nacional, deba llenarse esa diferencia entre la producción y las necesidades del consumo.

Es lógico, por lo tanto, que haga esta afirmación, porque otra cosa no cabría asegurar. Y esto es de tan pública notoriedad...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha manifestado que no desea ser interrumpido.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero cuando se hace una apreciación como la de que el Ministro de Ganadería y Agricultura no tiene noción de las necesidades de la industria, creo que no puede dejar pasar así, en el debate, una afirmación de esa naturaleza.

Yo le digo al señor Diputado Fernández Crespo, que el señor Ministro, para decir eso, ha tenido sus datos, ha consultado la existencia posible de girasol en manos de los productores, y se ha encontrado con que nada de eso tenía.

SEÑOR FERNANDEZ ZCRESPO. — Yo desearía que no se me interrumpiera para no alargar este asunto. Pero debo decir al señor Diputado que me ha interrumpido, que he dicho que "supongo" que el Ministro no debe tener noción exacta, porque de lo contrario no hubiera autorizado esa importación de 3.000 toneladas de oleaginosos.

Y tengo que decirlo así porque el señor Diputado dice que no tienen los agricultores ninguna cantidad de semilla de girasol o maní; pero el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tiene que saber que esta vez se ha plantado girasol más que nunca; debe saber que sí el año pasado o en 1939 se calcula que se plantaron alrededor de treinta mil hectáreas — no recuerdo bien la cifra exacta— en este momento se calcula que hay de cien mil a ciento veinte mil hectáreas plantadas de girasol. Me pregunto, señor Presidente, frente a la manifestación del señor Diputado si eso para cualquiera no es suficiente dato para que hay que tomar algunas medidas para evitar que se perjudique a la agricultura nacional; si esa introducción de oleaginosos extranjeros, a precios que significan casi la mitad de lo que se pagó a los agricultores el año pasado, no perjudica a la agricultura nacional...

(Apoyados).

—... sobre todo, cuando con la mitad de la producción alcanzará para cumplir con las exigencias de la plaza en cuanto a la fabricación de aceite. Lo que digo es exacto, porque hablo con propiedad ya que tengo los antecedentes correspondientes.

(Interrupciones).

—Y esto, señor Presidente, es de tan pública notoriedad, que repito que es muy lamentable que el señor Ministro todavía tenga dudas respecto de este asunto.

En cuanto a la cuota de importación de veinte mil y diez mil toneladas a que se refiere el señor Ministro para cubrir el déficit eventual de las cosechas de 1940 y 1941, también es lamentable que el señor Ministro no confiese que para 1940 — y felizmente para el país — no fué necesario importar las veinte mil toneladas correspondientes a este año, y no explique en qué se ha fundado para dar por segura la eventual necesidad de cubrir un déficit de la cosecha correspondiente al año 1941, que no va a existir ya que la cuota de tres mil toneladas concedidas...

(Interrupciones).

—... lo fué a cuenta del eventual déficit de 1941, y todo el mundo tiene la seguridad absoluta de que en 1941 sobrará girasol.

El último párrafo de la segunda hoja del informe del señor Ministro, es muy ambiguo. En efecto. No entiendo bien si el señor Ministro dice que la Comisión especial asesora que estudiaba el problema referente a la probable cosecha, anunciaba un déficit de diez mil toneladas para 1940 o la anunciaba para 1941. Me inclino a creer que ese déficit referido fué calculado para 1940, y es imposible que la Comisión especial asesora haya cometido la ligereza de presumir un déficit para 1941, porque nadie que viva en el país puede asegurar semejante cosa. Bastaría sólo, señor Presidente, basarme — y por eso he tratado de ordenar aquí las cosas con apuntes — en las mismas manifestaciones que hace esa Comisión respecto de las exigencias que se tienen en cuanto al número de hectáreas plantadas para la producción de girasol y maní para demostrar la verdad de todo lo que digo.

El señor Ministro dice que las lluvias de invierno han contribuído a que se modificara algo el cuadro de siembras de girasol, cosa que manifesté ya yo en la sesión en que plantcé este asunto, porque han aprovechado los cam-

pos en los que se perdió la siembra de invierno, pero es es de fuerza notar que este hecho de pública notoriedad debió haber sido conocido por el señor Ministro hace quince o veinte días cuando estaba en sus manos la resolución de este desgraciado episodio. La propia Comisión de Cultivos Industriales esta publicando de continuo avisos estimulando la siembra de girasol para el aprovechamiento de los campos en que se perdió la siembra de invierno y, por lo tanto, el señor Ministro, antes de resolver un asunto de tamaña entidad, debió haber pedido datos e informaciones precisas haciendo todo lo posible, en resúmen, para que una resolución equivocada no perjudicara los intereses superiores de la agricultura nacional, ya excesivamente castigada en sus cultivos de invierno por la inclemencias del tiempo.

Sigue diciendo el señor Ministro que la seca perjudicó los plantíos de girasol, y al decir esto parece ignorar que el girasol puede seguirse plantando durante todo el mes de diciembre y hasta mediados de enero. Si no se hubiera asestado un golpe terrible a los agricultores, desalentándolos con la competencia ruinosa que les hará el girasol extranjero que se quiere importar libre de derechos de aduana...

(Interrupciones).

—Debo decir una cosa peor: que esa importación que se intentó, a pesar de no tener la firma del Ministro de Hacienda, a pesar de negarse la Aduana de Montevideo a tramitarla por no tener la firma del Ministro de Hacienda, ha sido, según mis datos, introducida en el día de ayer por la Aduana de Nueva Palmira, sin pagar los derechos correspondientes, lo que significa que eso es un verdadero contrabando, porque sin autorización del Ministro de Hacienda se ha introducido, sin pagar derechos, la cantidad de dos mil toneladas de oleaginosos. Y, sobre todo, señor Presidente, debo decirlo así porque estamos defendiendo a los agricultores criollos, a los agricultores de nuestro país, frente a una sociedad que todos más o menos saben que tiene alguna relación con una sociedad poderosa, extranjera, que con sus múltiples recursos viene perjudicando a nuestros agricultores. Algo relacionado con esto leí en un periódico, no recuerdo si es "Orientación", en el día de ayer, cosa que, con algunos compañeros de la Comisión Investigadora de Vida y Trabajo de los Obreros, pudimos comprobar, en parte, en otras actividades agrícolas:

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Quién es el Presidente de esa Compañía?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mire, señor Diputado: cuando yo planteo una cosa no me importan los nombres, no me interesa quienes son los miembros de tal compañía o de tal otra. Me he enterado con algunos señores Diputados, y puede ser que algunos nombres le pueda dar, de una numerosa delegación de agricultores de Paysandú, que recibí en el día de ayer y que es a quienes debemos defender nosotros, porque son dignos hijos del país, y no me interesan los nombres de los demás, por más respetables que sean, porque para mí y para mi partido sólo nos interesa defender estos altos puntos de interés general, y si hay en las palabras del señor Representante alguna duda o alguna sombra, no me interesa tampoco que sean hombres de mi partido o de fuera de mi partido, porque si hay que señalarlos con el dedo los he de marcar con el mismo valor de siempre.

(Muy bien).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite ya que hace una alusión personal y que me ha interpretado mal?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Se me ocurre que no debe ser una compañía tan extranjera cuando existen en ella fuertes capitalistas uruguayos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé, señor Diputado, porque en estas cuestiones entiendo poco, porque soy un hombre que nunca ha estado en el comercio ni en negocios. Estas cosas que trato las sé y las sabrán los demás señores Diputados que se interesean un poco, como yo, por buscar solución a las necesidades del pueblo y, sobre todo, por defender a un gremio tan respetable como es el de los agricultores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Considero que todos los Diputados deben buscar los antecedentes cuando se plantean cuestiones como éstas, cuando uno recibe antecedentes como este memorandum que tengo aquí y que recibí en el día de ayer de mano de los agricultores de Paysandú; que incitan el celo de los señores Diputados para que procuren buscar por todos los medios, los antecedentes que prueban que tienen razón, así he hecho yo.

Cuando nosotros vemos aquí que se va a traer, a 4.50 girasol del extranjero, cuando se ha estado pagando a ocho y nueve pesos a nuestros agricultores y que hasta ayer se está comprometiendo hectáreas de plantíos de oleaginosos a 6.50 y 7.00 y desde que esta autorización de importación se ha producido no hay ninguna oferta de compra para esos agricultores, que tienen todos sus campos llenos de plantíos de girasol y con la desesperanza de que después de esta cuota de entrada que se autoriza, van a reclamar otras fábricas, y con lo que ya hay de oleaginosas va a haber una cantidad estimable para que hasta junio o julio esos agricultores no puedan vender sus cosechas.

(Murmullos).

—Señor Presidente: yo lamento mucho, pero no quiero robar más tiempo a la Cámara y, sobre todo, como he traído mucho de lo que estoy diciendo, anotado, me hacen adelantar un poco expresiones que voy a tener que repetir por fuerza para no desordenar lo que quería decir.

Decía que, por lo tanto, si no hubiese asestado un golpe terrible contra los agricultores, desalentándolos con la competencia ruinosa que le hará el girasol extranjero que se procura importar libre de derechos de aduana, en esta hora nuestros paisanos seguirían dedicando sus esfuerzos a la plantación de girasol, muy beneficiosa para el país y para ellos. Es inconcebible que en el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ignoren todas estas cosas, y lo que es peor todavía, es digno de la mayor censura que las oficinas encargadas de estas cuestiones de siembras, asunto de tan vital importancia para el país, en el mes de diciembre de 1940, no tuvieran todavía datos ciertos respecto de la cosecha de girasol que terminó allá por mes de mayo, es decir, hace ya 7 u 8 meses. Yo me siento obligado a preguntar cómo el señor Ministro ha tolerado una semejante desorganización respecto a un asunto, repito, de tan fundamental importancia para la economía nacional. Pero resulta todavía más incongruente la actitud del señor Ministro, si careciendo de datos tan importantes, como es el saber si al país le hace falta o no importar materia prima extranjera, porque sus propias oficinas, según lo confiesa el señor Ministro, no han podido proporcionarle datos tan fundamentales con ignorancia de un elemento de juicio básico, haya cometido la ligereza de autorizar una importación de materia prima extranjera, libre de derechos de aduana, y, más grave aún todavía, resulta ese hecho si se tiene presente que esa graciosa concesión le fué dada a una sola de las cinco fábricas que existen en el país.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Eso es muy grave.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el cuarto punto, en que preguntaba si es cierto que ese decreto establece franquicias aduaneras para las materias primas extranjeras y si había contado con la autorización del señor Ministro de Hacienda el señor Ministro me contesta haciendo referencia a dos disposiciones que me daban la razón, que las voy a leer, pero que el señor Ministro, habilidosamente, le busca otra derivación.

En efecto, dice: contesto el 4.o punto del referido pedido de informes sobre pretendida ilegalidad del decreto al objetarse que el mismo fué dictado sin la firma del Ministro de Hacienda, expresando que dicha firma no es necesaria en esta emergencia.

En efecto, el artículo 14 de la ley de 19 de marzo de 1935, creando el Ministerio de Ganadería y Agricultura, atribuye a esta Secretaría de Estado "el régimen y vigilancia de la importación y exportación de animales y vegetales y sus productos" (sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Hacienda.)

El decreto de 11 de julio de 1938 aplicable igualmente al "sub judice", expresa: "Artículo 1.o En todos los casos en que se autoricen franquicias aduaneras, la exoneración de impuestos, derechos, adicionales o tasas portuarias, será imprescindible la intervención y firma del Ministerio de Hacienda en la resolución respectiva". Será imprescindible —dice— la intervención y firma del Ministro de Hacienda en la resolución respectiva.

El señor Ministro dice que aquí yo tengo la razón: pero que armonizando los dos artículos leídos con un decreto que se dictó este año fijando las cuotas que se indicaban para 1940 y 1941, que decía que se destinarían veinte mil toneladas para 1940 y diez mil toneladas para 1941, como ese decreto estaba firmado por el Ministro de Hacienda, ya existía la debida autorización.

Pero el señor Ministro se olvida de que eso no es nada más que un cálculo hecho de las cuotas que se darían; pero que en cada caso debía de haberse indicado si era necesario o no la importación de esa cantidad que se fijaba, y esos nuevos decretos tenían por fuerza que llevar el control del señor Ministro de Hacienda, sobre todo en este momento que se cargaba a las cuotas de 1941.

Además, es de observar que el cálculo de previsión hecho evidentemente para el año entrante no importa una

autorización concreta y expresa para importar mercadería extranjera. Dicho cálculo se practicó por el Ejecutivo y se hizo conocer a los interesados a fin de que se manejaran sabiendo de antemano que solamente se podría contar en el año siguiente con el máximo de las diez mil toneladas, siempre y cuando se aclarara la eventualidad de falta de mercaderías nacionales, hubiese necesidad de introducir materias primas extrañas; pero ese hecho eventual y contingente recién iba a ser conocido cuando se cosechara, la siembra de 1941, y recién en esa oportunidad se sabría en qué proporción podría disponerse la entrada de semillas extranjeras de la cuota eventualmente destinada a cubrir tales eventuales necesidades.

Tanto es así, que el decreto de 11 de julio de 1938, que a mi juicio ha violado el Ministro de Ganadería, establece en forma concreta que en cada caso es imprescindible la intervención y firma del Ministro de Hacienda en la resolución respectiva que autoriza la importación. Quiere decir, pues, que cualesquiera fueran los cálculos de previsión hechos para la cosecha futura de 1941, sin la intervención y firma del Ministro de Hacienda en cada caso de importación, no cabe el otorgamiento de franquicias aduaneras.

Es más: podría autorizarse la importación, pero sujeta al pago de derechos, cosa que no se ha hecho en esta oportunidad. Terminantemente: sin la firma del Ministro de Hacienda, no puede haber en ningún caso franquicias aduaneras. Así lo disponen las leyes de marzo 12 de 1907 marzo 19 de 1935 y decretos reglamentarios de marzo 14 de 1907 y julio 11 de 1938. Todo lo que se diga en contrario serían argumentos improvisados por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Ahora, sin entrar a esta faz un poco llevada a la interpretación legal, está la otra que nace espontánea de cualquiera que tome este problema para resolverlo a su leal saber y entender. Supone esa autorización de diez mil toneladas para 1941 algo que se deja para lo eventual, para lo que pueda suceder, para cubrir la diferencia entre la producción y las exigencias del consumo; pero que así, sin saber estas cosas, se traiga de antemano ya la autorización para dar una cuota determinada a determinado grupo de productores, en verdad causa un poco de asombro.

Aquí se fija una cantidad de diez mil toneladas para utilizarlas en 1941; pero no es cuestión de que esas diez mil toneladas se las den al primero que sale al camino, sino que es una autorización que queda ahí para juzgar y resolver en el momento oportuno, cuando las necesidades públicas las requieran después de haber comprobado cuál ha sido el resultado de la cosecha del año y cuáles son las exigencias del consumo.

Dice el señor Ministro que "las medidas impugnadas no infieren agravio a la producción nacional, porque no existe un solo grano de girasol o maní en manos de los productores". Pero el señor Ministro olvida que con el mismo derecho que la fábrica favorecida por este decreto —y pido atención sobre esto a los señores Diputados— consiguió la importación de 3.000 toneladas de girasol extranjero, las demás fábricas podrán reclamar igual tratamiento, y entonces se podrá importar al país no menos de 10.000 toneladas de girasol, tratando a cada fábrica en la medida que le corresponda, y de hecho resultará que, mientras el consumo nacional absorba las diez mil toneladas que se importen de acuerdo con lo referido anteriormente, más las 9.000 toneladas que el propio señor Ministro declara que existían en ese momento, hace que las fábricas dispongan de 20.000 toneladas de girasol, cantidad suficiente para abastecer el consumo de aceite durante seis meses, y entre tanto, los agricultores de nuestro país tendrán que guardarse en sus ranchos el girasol nacional que las fábricas no necesitarán para su actividad industrial.

¿Y no ha advertido el señor Ministro un hecho tan grave y de tan enorme repercusión en la economía nacional, y especialmente para nuestros pobres agricultores, tan huérfanos siempre de toda protección oficial, y cuyos intereses están confiados especialmente a la Secretaría de Estado en el ramo de Ganadería y Agricultura? Y además, ¿el señor Ministro no ha comprendido que el país, según la propia apreciación de sus oficinas, no necesita más que 41.000 toneladas de girasol, según las mismas informaciones que dió la Comisión Asesora para el decreto del 1.o de noviembre de 1939, que decía que esa era la exigencia del consumo? ¿Qué harán los agricultores nacionales con las semillas que les sobren de la cosecha de 1941?... Porque las fábricas del país no pueden hacer más aceite del que requiere el consumo, y el consumo, vuelvo a repetirlo, va a estar colmado con la simple cosecha nacional, y va a quedar sobresaturado con lo que se le agregue de materia prima extranjera.

El señor Ministro pensará seguramente que al agricultor se le podrá defender fijando un precio mínimo de adquisición de la cosecha de 1941; pero el señor Ministro que tiene experiencia, o que debe tenerla, porque por eso ocupa el Ministerio de Ganadería y Agricultura, debe saber que el girasol no es un grano exportable; debe saber que ningún país podrá comprar en este momento una cosa que a todos los países vecinos, a la Argentina y Brasil, les sobra.

Yo le pregunto por anticipado al señor Ministro: ¿cuáles serían los medios eficaces de que dispondría el Estado para que se cumpliese una ley de precio mínimo y cómo podríamos obligarles a los fabricantes a que compraran más materia prima que la que estrictamente necesitan? Entonces llegaríamos fatalmente a que los fabricantes comprarían a un precio mínimo sólo lo que les hiciera falta y el resto quedaría en manos de los agricultores, y tal vez tendrían que quemarlo.

Hace referencia el señor Ministro a que los agricultores no protestaron, ni nadie protestó, con respecto a una cuota concedida en agosto de este año, 3.000 toneladas cargadas a la cuota de 1940. Es lógico que no hubiera protestas, señor Presidente...

16

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Solicito que se trate, señor Presidente, una moción que fué enviada a la Mesa para sesionar en forma extraordinaria durante la próxima semana. Como esa moción requiere cincuenta votos, y temo que más tarde no los haya en el recinto, pido que se trate ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se ha referido el señor Diputado.

(Se lee:)

"Moción. Para que la Cámara de Representantes sesione extraordinariamente los días lunes, martes y miércoles de la próxima semana, a la hora de costumbre, para considerar los asuntos que se declaren urgentes. — Tuso. — De la Fuente. — Fasciolo Siri. — Chouhy Terra (don Pedro). — Cersósimo. — Troitiño. — Cardoso. — Frugoni. — Fernández (don José P.)".

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — Yo creo, señor Presidente, que para interrumpir el receso debe existir un mensaje del Poder Ejecutivo. Creo que no nos debemos adelantar, y sí esperar a que venga ese mensaje del Poder Ejecutivo disponiendo la convocatoria a sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Constitución establece que lo puede hacer cualquiera de las Cámaras.

SEÑOR KAYEL. — Yo creo que es preferible la otra fórmula, según la cual el Poder Ejecutivo debe dirigirse a la Cámara.

Por eso voy a votar en contra de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido que se ponga a consideración de la Cámara en cuanto haya número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

17

—Puede continuar el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Contestando a esa afirmación que hizo el señor Ministro, referente a que no hubo protestas por esas tres mil toneladas que se autorizaron, cargadas a la cuota de 1940, en agosto de este año, debo decir lo siguiente: que la cuota de tres mil toneladas concedida en agosto fué consentida sin protestas y, por el contrario, fué pedido por todos los fabricantes, porque, como antes he dicho, la cosecha de girasol y maní de 1940 resultó insuficiente. Se trataba de un hecho comprobado, y se concedió la autorización de importar materia prima extranjera, después de la comprobación de que no había más materia prima nacional.

Eso mismo es lo que debiera haberse hecho ahora: es decir, que allá en agosto de 1941, cuando realmente se hubiera comprobado que la cosecha que se está todavía sembrando, resultara insuficiente, se concediera cuota para cubrir el déficit que entonces existiera; pero es peregrino y absurdo que desde ya se autorice una cuota para cubrir un déficit de 1941, cuando todo hace presumir que sobrará mucho girasol en el país en agosto de 1941.

No creo que escape a la competencia del señor Ministro procurar conciliar los intereses de los fabricantes de aceite, por tratarse de un asunto que fundamentalmente interesa a los agricultores, y hubiera sido, a mi juicio, digno de la mayor atención de parte del señor Ministro buscar la forma y manera de que los industriales se entendieran

para que los que tengan materia prima voluntariamente la cedan a sus colegas; porque así sí, se defiende la agricultura nacional, que es interés muy superior al de los fabricantes, ya que la peregrina solución dada por el señor Ministro a este asunto ha sido la peor, como acabo de demostrarlo en lo que he dicho antes.

Y esto lo digo, porque el señor Ministro dice en su informe, cuando afirma que había en el país nueve mil toneladas de oleaginosas, que si en verdad había esa cantidad de oleaginosas en el país, la tenían las otras empresas, y no esta empresa que se llama "Sociedad de Oleaginosos Limitada". Pero esas otras empresas que tenían el girasol en su poder, le ofrecieron a esta empresa, a esta "Sociedad de Oleaginosos Limitada", el girasol que necesitara, al precio de costo, creo que con un 5 o|o recargado, como era lógico; cosa que es corriente. Es decir, que esas empresas le daban a la Sociedad de Oleaginosos Limitada la materia prima que necesitaba.

(Interrupciones).

—Esta empresa no quiso aceptar el ofrecimiento, y entonces siguió el otro camino: de conseguir por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, evitando pagar por ese producto lo que se había abonado a los agricultores, procurando traer semilla de girasol extranjera a un precio, casi la mitad de lo que se había pagado a la producción nacional.

(Interrupciones).

—El señor Ministro dice en su exposición que él no tenía por qué entrar en esa cuestión, porque era del resorte particular, aunque yo creo que los supremos intereses de los agricultores debieran haber obligado al señor Ministro a poner un freno a esa pretensión, negándose a dar solución por otros caminos a un interés privado frente a un interés nacional; ya que un Ministro siempre está obligado a solucionar las cosas que interesen al país.

Desde luego, el señor Ministro no tenía por qué obligar a un fabricante a que comprara a los demás. Eso es evidente. Pero pudo proponerlo y debió haber pesado en su espíritu, una probable negativa de la fábrica hoy beneficiada, rechazando el ofrecimiento generoso que le hacían, de entregarle materia prima nacional a precio de costo. Y más: debió haber pesado en el espíritu del señor Ministro esa negativa, frente al empeño de esa fábrica de aceites, de obtener una cuota para importar materia prima extranjera, que le costaría aproximadamente un 50 o|o menos —como recién lo acabo de decir— que la materia prima nacional de que disponían las otras fábricas y que habían comprado a precios superiores a los contratados, remunerándose liberalmente a los agricultores, ya que en el mismo momento en que en el país se pagaba a $ 9.00 los cien kilos de girasol, en la República Argentina se cotizaba a $ 9.00 nacionales.

No se precisaba ser muy avizor para comprender el por qué la Compañía de Oleaginosos se resistía a aceptar el ofrecimiento que sus colegas le hacían, y el señor Ministro les ha hecho el juego a las mil maravillas.

Pero lo más curioso del caso es que el señor Ministro pudo haber buscado la manera de que el Contralor de Cambios o el Banco de la República aplicara a esa importación de materia prima extranjera, en este caso de procedencia argentina, un tipo de cambio compensado que, de acuerdo con la economía dirigida a que el señor Ministro se refiere, salvara de la competencia ruinosa a las fábricas que buscan solucionar una situación.

Pero no ha sido así, sino, por el contrario, se le ha dado muchas decenas de miles de dólares, para pagar esa importación inoportuna a cambio libre, mientras en el mismo momento otra fábrica, que también necesitó cereales, para su movimiento industrial, y que después de todas las comprobaciones del caso —hasta llegar a convencer al señor Ministro de que faltaba en el país la materia prima referida— se les autorizó la importación y se les aplicó el tipo de cambio compensado, es decir, con 15 o|o de recargo sobre el tipo de cambio libre.

Es necesario preguntar, señor Presidente, y averiguar bien a fondo, por qué en el mismo momento se da dos tratamientos tan diferentes, y precisamente se trata mejor en el otorgamiento de divisas a una importación no imprescindible, más bien indeseable y dañosa para los intereses industriales del país, frente a otra importación, también de cereales, a producirse, del mismo país de origen — República Argentina — para la que se han hecho todas las comprobaciones que demostraron lo imprescindible de esta última importación.

Hace referencia también, señor Presidente, la contestación del señor Ministro, a que la Compañía de Oleaginosos había contratado con el Banco de la República cinco mil toneladas de girasol con la Colonia La Palma, pero que después se encontró con que sólo pudo comprar 1.497.561 kilogramos. Respecto de ese negocio del Banco de la República por los plantíos de la Colonia La Palma, sin pedir precios, por escrito, a todos los probables compradores de girasol del país.

SEÑOR BRUNO. — A quién se lo vendió, ¿se puede saber?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaba contratado con la Compañía de Oleaginosos, con esa que ahora no tiene su materia prima conveniente.

Sin pedir precios, decía, a todos los probables compradores de girasol del país. Y tengo más noticias, que me permiten asegurar qué Oleaginosos se adelantó a comprar al Banco de la República y le pagó un precio inferior al que pocos días después pagaran las demás fábricas, en virtud de lo cual, los agricultores, defendiéndose de un mal negocio, — me lo expresaban ayer, personalmente, en antesalas de la Cámara — que el Banco les había hecho hacer, dispusieron de buena parte de sus semillas para entregarlo a quien pagara mejor precio, es decir, a las otras fábricas, defendiéndose así de las sorpresas de que la Compañía de Oleaginosos había hecho víctima al Banco de la República.

Por lo demás, sorprende que el Ministro de Ganadería cambie tan rápidamente de criterio, de una página a otra de su exposición, ya que, según hemos visto anteriormente, sostuvo que no era de su incumbencia mediar en los negocios particulares de la venta de semillas entre fabricantes, cuando se trataba de salvar a los agricultores, facilitando a la Compañía de Oleaginosos la materia prima nacional remanente todavía en el país, y ahora, ante los pormenores de la operación del Banco con la Compañía de Oleaginosos, pretende arreglar un asunto que es de la jurisdicción de aquel Banco y, por lo tanto, no es de la incumbencia del señor Ministro.

Por último, necesito refutar la antojadiza apreciación del señor Ministro cuando dice que la Compañía de Oleaginosos compró el 57 o|o del total de la cosecha de 1940, porque ya antes, con cifras más exactas que las del señor Ministro y que éste debía de conocer, he afirmado que no ha llegado a comprar nueve mil toneladas, frente a una producción de veinticinco mil, es decir, que apenas ha comprado un 35 o|o.

En cuanto a la aseveración que también hace el señor Ministro, cuando dice que la Compañía de Oleaginosos ha contratado la producción de treinta mil hectáreas y que está dispuesta a aumentar aún sus adquisiciones, la niego rotundamente, porque en este momento ni Oleaginosos ni ningún fabricante contrata más un solo kilogramo de girasol; esto es lo que ayer también me dijeron los señores agricultores que me visitaron.

Y esto, señor Presidente, es la resultancia del decreto firmado por el señor Ministro Elena y que, según mis datos, no quiso firmar el señor Ministro de Hacienda. Ese decreto permitía que entrara al país, como lo he dicho antes, una cantidad de oleaginosos que da también derecho a que otras empresas reclamen en segunda que también se les dé sus cuotas respectivas para que entren al país diez mil toneladas de girasol que, sumadas vuelvo a repetir, a las que hay ya en el país, permitirían que las fábricas pudieran seguir su desenvolvimiento industrial sin necesitar para nada comprar por mucho tiempo semillas de girasol a los agricultores, que las van a tener en abundancia er esta producción de 1941.

He querido, señor Presidente, con estas palabras, contestar con el escaso tiempo que he tenido de juntar antecedentes, los informes que ha producido el señor Ministro renunciante de Ganadería y Agricultura, porque es de pública notoriedad que, a raíz de estos sucesos, ha renunciado.

He tratado de refutarlos y de poner bien a salvo que la posición que yo había planteado era la de verdadera defensa de los agricultores del país, y que, a mi modo de ver, la del señor Ministro — que juzgo es equivocada — está en el otro extremo.

Yo me congratulo, señor Presidente, de que en este asunto, que ya ha producido la renuncia de dos Ministros — según mis datos — tengo uno en contra, pero cuando menos hay otro, que ha estado o está integrando el Poder Ejecutivo, que está a mi favor. El señor Ministro de Hacienda ha juzgado que estos argumentos que yo he dado eran los justos y los convenientes en este momento para defender la producción nacional y se me dice que a raíz de esto ha renunciado el señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone. En buena hora sea cierto, señor Presidente, que se tomen estas actitudes defendiendo la producción nacional. Felicito a este ciudadano con quien he discrepado muchas veces en esta misma Sala sobre diversos asuntos de interés público: porque ha sabido abandonar una alta posición política defendiendo los intereses superiores de nuestra campaña, frente a un conflicto ministerial y sosteniendo sus derechos de intervención que la ley le da, según antes he procurado demostrarlo.

Si este ha sido el motivo de su caída, en buena hora sea, porque significa elevarse ante la consideración pública el defender a los agricultores del país y a la producción nacional.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Los hechos han venido a darnos la razón a quienes como yo nos negamos a que se le prorrogara la hora al señor Diputado Fernández Crespo, a fin de hacer su extensa exposición con respecto a los informes que él había solicitado del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Y nos han dado la razón, señor Presidente, porque nada se habría perdido con esperar un día más, a fin de que todos nosotros, con los antecedentes a la vista, pudiéramos intervenir en el debate con un mayor conocimiento de causa. Pero ello no sería nada, si el señor Diputado Fernández Crespo se hubiera limitado a hacer una exposición serena, apreciando los hechos sin llegar a la adjetivación en que involuntariamente ha incurrido...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

No le extrañe al señor Diputado. y a mí me parecería raro que el señor Diputado no tomara la misma actitud, no en cuanto a las personas, sino en cuanto al asunto que tratamos. Creo que en un asunto de esta magnitud, donde están en juego los agricultores de nuestro país, siempre tan castigados, cualquiera sentiría írsele un poco la serenidad; no tanto la serenidad, que no creo que se me haya ido a mí, pero sí el entusiasmo en la defensa de quienes han sido tan castigados y que merecen tanta ayuda de los Poderes Públicos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Con más razón...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Chouhy Terra dispone de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ... con más razón, señor Presidente, por lo que acaba de decir el señor Diputado Fernández Crespo: que en un asunto tan grave se puede llevar el entusiasmo hasta adjetivar sobre actitudes del Ministro de Ganadería y Agricultura, eso nos reafirma más en nuestra tesis de que este asunto debía haber sido tratado por la Cámara con un amplio conocimiento.

(Apoyados).

—Los hechos no son tan claros como los marca el señor Diputado.

No se va a inferir ninguna lesión a los agricultores. No es necesario que se alce su voz en defensa de ellos.

(Interrupciones).

—El señor Ministro de Ganadería y Agricultura tuvo siempre un especial cuidado en defender al productor nacional.

El señor Ministro, en la contestación —según un memorándum que ha llegado a mis manos momentos antes de entrar a Sala— habla de que esos agricultores, que hoy claman por la lesión que les ha inferido el decreto. nada dijeron cuando en el mes de agosto se permitió la introducción de tres mil toneladas

El hecho concreto es éste, dicho en pocas palabras, porque no dispongo de tiempo: en poder de los agricultores no existe una tonelada de girasol. La fábrica de oleaginosos necesitaba girasol para su industrialización.

(Interrupciones).

—No lo podía adquirir a los agricultores; tenía que adquirirlo de las otras fábricas que se dedican a la misma industria. Bien: esas fábricas tenían que desprenderse del girasol de ellas para entregarlo al mismo precio, con un pequeño recargo por costo del removido, a la Compañía de Oleaginosos.

Ahora, la apreciación del señor Fernández Crespo es la de que no se va a necesitar la introducción de más girasol; la apreciación del señor Ministro es que se va a necesitar unos miles de toneladas más para cubrir el consumo. Yo me inclino a creer que está acertado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. De manera que parto de la premisa de que será necesario introducir girasol.

Ahora bien; el Ministerio, había de obligar a esa fábrica a que comprara a sus competidores el girasol, que hoy está más caro que en el mercado argentino? Yo creo que no, porque basta meditar cuál sería la actitud de los otros productores de girasol, si hoy, en el mercado argentino, el precio de ese oleaginoso fuera el doble del que actualmente existe en plaza. Yo creo que a nadie le venderían, de ninguna manera, la materia prima necesaria. Yo creo que en ese caso no encontraríamos en los fabricantes esa benevolencia de ceder el producto a un precio más bajo.

(Interrupciones).

—Pero, en fin, señor Presidente, yo no me puedo extender mayormente sobre el tema. Por otra parte, las interrupciones de los señores Diputados me impiden refutar con éxito las apreciaciones del señor Fernández Crespo; pero creo que la Cámara debe tratar este tema y tratarlo con todos los antecedentes, a fin de que no estemos en esta situación de desventaja con respecto al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara decidió hacer un repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones presentadas, señor Diputado y se va a dar lectura de ellas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Está resuelto hacer el repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un repartido de todo lo que hay respecto de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y dos**).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado favorablemente esta moción, porque yo, en el día de ayer, solicité que se hiciera el repartido del informe producido por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre esta cuestión que ha planteado el señor Diputado Fernández Crespo. Hice esa moción porque entendía que un asunto de esta naturaleza, que ha tenido derivaciones políticas y del cual se ha ocupado la prensa y el Parlamento, debía llegar a conocimiento de todos los señores legisladores, los que se encontrarían, así, en condiciones de intervenir en el debate, compartiendo o refutando las afirmaciones que acaba de hacer en Sala el señor Representante Fernández Crespo.

El repartido no se pudo realizar y hoy los Diputados se encuentran en inferioridad de condiciones, porque no pueden hacer las consideraciones necesarias en virtud de que carecen de los elementos imprescindibles para interveir en este debate. Entiendo que deben repartirse todos los antecedentes, y la Cámara, en el momento oportuno, podrá considerar esta cuestión y resolver lo que estime conveniente.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR TUSO. — He votado afirmativamente la distribución de estos antecedentes, y al fundar mi voto quiero dejar establecido, para el mejor recuerdo de los señores Representantes, que esta Cámara previó oportunamente esta situación y votó un proyecto —del que fué autor el legislador que habla, y que fué apoyado y mejorado por la Comisión de Fomento de la Producción— respecto a precio mínimo de los cultivos industriales, y también a la formación de una Comisión mixta, integrada por productores y elaboradores, y además por el Poder Ejecutivo, Comisión que fijaría no sólo el precio mínimo, sino también los stocks: es decir, que establecería la oportunidad en que podría importarse materia prima industrial, que no sería otra que cuando faltase la nacional.

Yo no sé por qué circunstancia especial —y me parece que ésto muy bien vale la pena de que meditemos un poco —el Senado de la República no dió andamiento a una medida tan sensata.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Por sugestión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR TUSO. — Ahora se me acota, señor Presidente —y aunque sea antirreglamentaria, la observación es muy oportuna— que intervino en ese punto el señor Ministro de Ganadería y Agricultura: dato que bien merece ser repartido, como lo que anteriormente se votó.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pediría también, ya que se va a hacer todo este repartido, que se solicitase urgentemente copia fiel del expediente que dió lugar a esta tramitación, para que también se haga un repartido de ella a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Representante Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

18

—Léase una moción del señor Representante Cersósimo que ha llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara de Representantes sesione extraordinariamente los días lunes, martes y miércoles de la primera semana, a la hora de costumbre, para considerar los asuntos que se declaren urgentes."

—Se va a votar.

Esta moción necesita cincuenta votos.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, porque entiendo que si debe realizarse alguna sesión extraordinaria, debe ser para aquellos asuntos graves y urgentes en su sanción, y creo que a ellos se llegará sólo si se pone de acuerdo alguna Comisión de la Cámara para indicar cuáles son aquellos proyectos que merezcan la interrupción del receso, porque, señor Presidente, no puede votarse así, sabiendo que por la benevolencia de los Diputados cualquiera proposición que se hace aquí, generalmente consigue los cincuenta votos para tratar asuntos, a veces, que yo no sé qué urgencia pueden tener.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo iba a hacer un agregado a la moción presentada, en el sentido de que se designara una Comisión para que estableciera la orden del día de la Cámara; pero para eso, señor Presidente, tenemos que saber primero si tenemos sesiones extraordinarias o no.

(Murmullos).

—Voy a pedir la rectificación de la votación con el agregado —votado favorablemente eso— de que se designe una Comisión de tres miembros de la Cámara a fin de establecer los asuntos que se van a tratar en esas tres sesiones a realizarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De acuerdo con la Mesa?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y siete en cincuenta y uno**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: como evidentemente en la tarde de hoy, á pesar de que son las 18 y 50, no hemos podido tratar ningún asunto de la orden del día, voy a pedir que se declare sesión permanente y cuando llegue la hora reglamentaria se haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diptuado: para que se declare sesión permanente y a las 19 y 30 la Cámara pase a un intermedio hasta mañana a las 16 y 30 para tratar los asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y uno**).

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Yo propongo que se integre la orden del día con el proyecto que se relaciona con el problema de operaciones de los estibadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — A su debido tiempo la Mesa la pondrá en consideración.

19

Se va a dar lectura de una moción del señor Representante Kayel que ha llegado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno:

Mociono para que se envíe un telegrama al Presidente de los Estados Unidos del Brasil, doctor Getulio Vargas, expresándole los sentimientos solidarios de la Cámara de Representantes a raíz de los sucesos de notoriedad, relacionados con el apresamiento indebido del vapor "Itapé" en aguas jurisdiccionales brasileñas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No dudo, señor Presidente que la Cámara votará afirmativamente esta moción.

La Cámara de Representantes, que tan celosa se ha mostrado siempre en la defensa de la soberanía nacional, que ha réprimido con energía todas las infiltraciones extranjeras, que siempre ha acompañado con calor las iniciativas de colaboración americana, no puede dejar de expresar su simpatía frente a la actitud del Presidente Vargas ante el caso reciente del "Itapé", que tanto ha conmovido a la opinión pública de nuestro Contienente.

Alejandro Kayel, Rep. Por montevideo".

—En consideración.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Dada la entidad de este asunto, yo entiendo que debe pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales para que se expida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano; para que la moción que se ha leído pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — Yo creía, señor Presidente, que esta moción iba a ser votada unánimemente por la Cámara, porque se ha demostrado aquí, en esta misma Cámara, el afán y el deseo que se tiene de defender a nuestro país de los ataques extranjeros.

Ahora es un país amigo, el Brasil, al que en sus aguas jurisdiccionales un buque de guerra inglés atca a un buque brasileño. El Gobierno brasileño ha hecho la protesta de este atentado y la Cámara del Uruguay, que ha sido tan celosa en la defensa de los asuntos americanos, creí que complacida iba a votar esta moción: pero lamento mucho haberme engañado. porque no pensé que el buque que había violado la jurisdicción de las aguas americanas era un buque inglés, y parece que en este país todo lo que hacen los ingleses, malo o bueno, es tolerado.

Por esas razones, señor Presidente, lamento que a esta moción se le dé un entierro de segunda o de primera.

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — Yo he hecho una moción para que pase este asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Ocupa la Presidencia el señor Angel María Cusano, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Barañano: para que pase este asunto a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

20

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — En la orden del día de la sesión de hoy figura en octavo término un proyecto firmado por los Diputados Collazo, Chouhy Terra y Tubino, que consta solamente de dos artículos y que tiene una gran urgencia. Se trata de una concesión para una Cooperativa de Consumos del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente, señor Diputado, para votar la alteración de la orden del día.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Y con los dos tercios de los presentes?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, porque hay un asunto en debate. De manera que se necesita mayoría absoluta.

SEÑOR TROITIÑO. — Muy bien.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término relativo a Casas de compraventa y empeños. (Reglamentación).

(Antecedentes:)

—En discusión general.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — Si bien es cierto que formo parte de la Comisión de Constitución y Legislación General, también es cierto que no era el miembro informante de este asunto: pero faltando de sala los señores miembros informantes y estando en conocimiento, por haber seguido con atención toda la discusión de este asunto desde su génesis hasta su aprobación por la Comisión de Constitución y Legislación General, me hallo en condiciones de ser miembro informante, no con tanta eficacia como podrían haber sido los miembros informantes titulares, pero sí con la fe que puede dar el acompañar con el mayor gusto este proyecto, harto necesario.

Confieso que cuando se presentó el problema de las ca-

sas de empeño, los señores Diputados autores del proyecto encontraron una verdadera resistencia en mí, desde el momento que entendía que, sancionando a las casas de préstamos, corríamos el riesgo de anular al pequeño ciudadano que fuera a empeñar cosas de poco valor, en virtud de que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sólo pignora o toma en prenda aquellas cosas de alto valor, y sabemos que esta clase de transacciones abarca un cúmulo grande de actividades. Pero en el seno de la Comisión el señor Gerente General del Banco de la República prometió que en el futuro se tendrían en cuenta las dos circunstancias, vale decir, que se ampliaría el ramo de los artículos índice de los préstamos; es decir, que se pagaría mayor cantidad que la que paga actualmente la Caja Nacional, con lo cual se evitaría así el caso absurdo de que las papeletas que da la Caja Nacional, vuelvan a ser empeñadas en las casas de préstamo, obteniendo así pingües beneficios.

Por lo demás, esto ha tenido principio de andamiento por parte del Banco de la República y en la calle Colonia esquina Olimar se ha adquirido un edificio cuyo objeto es, precisamente, hacer un gran depósito que tenderá a tomar toda clase de artículos para ser pignorados. Se piensa extender también a las sucursales del Banco de la República en distintos puntos del país, dándoles una especie de anexo" el cual servirá en el futuro, en forma evidente, para depósito de todos los artículos que en el trajín diario y actualmente no pueden ser pignorados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

La técnica de este asunto y lo que persiguen sus autores, se advierte apenas se lee el proyecto: vale decir, evitar la expoliación, evitar la usura y evitar los reducidores que día a día, aparecen en la crónica de policía, cuyas columnas están llenas de gente que delinque y que ve satisfecho ese afán delictivo por la especie de complicidad que da la propia casa de empeño.

Por otra parte, la Comisión se preocupó de obtener la aquiescencia, por lo menos la consulta, de los directores de la Caja Nacional, del Jefe de Policía, del Jefe de Investigaciones y todos ellos están contestes en que este proyecto llena un vacío en nuestra legislación social y amparará, de seguro, a todos los ciudadanos modestos del país.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a hacer dos observaciones, señor Presidente, en la discusión general de este proyecto.

Se refiere una de ellas a la facultad que se otorga para que se instalen nuevas casas de préstamo, y me parece que, si la finalidad del proyecto es tratar de reducir en lo posible la acción de esas casas de préstamo, para dar mayor amplitud a las operaciones de la Caja Nacional — lo que refiere el artículo 2.o — o esa facultad que se otorga al Ministerio para conceder la instalación de nuevas casas de préstamo iría contra el propósito del proyecto en sí. De manera que al discutirse, por lo tanto, en particular este proyecto, observaré el artículo 2.o.

La otra observación se refiere, señor Presidente, al importe mínimo, que se fija en "$ 30.000 pesos ante la Dirección de Crédito Público para garantizar y responder pecunariamente por las operaciones que realicen". Me parece que es muy poca esta garantía, señor Presidente, a los efectos de que puedan existir casas de préstamo con bastante solvencia. Treinta mil pesos en este caso permitirían la instalación de nuevas casas y la subsistencia de otras de pequeñísima importancia.

Yo propondría en este caso — y lo haré en la discusión particular — que se eleve por lo menos a setenta mil pesos la garantía.

Era lo que quería manifestar por ahora.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Por mi parte, y a fin de que se vea cuál es mi posición en este asunto, debo manifestar que estoy absolutamente de acuerdo con las directivas del proyecto, con los propósitos que lo inspiran y con todo aquello que, expresado en el informe o en la prensa, ha preparado el clima necesario para que las disposiones que él contiene se conviertan en ley. Pero creo que debemos todos contribuir a que salga lo más perfecto posible, a que contemple todos los casos, para que nuestra colaboración contribuya al éxito de la iniciativa, y a la finalidad que persigue en su aplicación más completa sin que hiera intereses que seguramente va a lesionar y atienda ciertas situaciones y circunstancias que necesariamente se van a presentar.

Felizmente, aquí hay dos miembros informantes, el doctor Canessa y el doctor Moreira, uno indicado en el informe, y el otro que ya es defensor de oficio en este asunto.

Noto que este proyecto se refiere únicamente a las casas de empeño, de préstamos prendarios, y no se refiere a lo que en un solo artículo hace alusión, es decir: a las casas de compraventa, a las casas que compran objetos usados o no usados a un precio realmente miserable para después revenderlos, con el verdadero valor del objeto, que es lo que se designa en general con el nombre de reducidores.

Para esta clase de negocios no hay una disposición en la ley que reglamente en forma eficaz y eficiente este tráfico en lo que se refiere a la garantía de la propiedad de la cosa que se vende, con respecto al que la vende, y también en cuanto a si es el verdadero dueño el que va a venderla, para que los usureros, ante una necesidad apremiante, no paguen únicamente, el 10, el 15 o el 20 o|o del valor del objeto para obtener después con él pingües ganancias. En realidad, toda la propaganda que se ha hecho alrededor de este proyecto, ha comprendido precisamente esto, independientemente de la situación prendaria.

El señor Diputado Acosta y Lara tiene un proyecto al respecto. Voy a referirme a él como antecedente. Además, se ocupó oportunamente del negocio que hacen los que prestan dinero sobre autos. Esa es una cuestión tan fundamental, que el proyecto debiera haberla comprendido, y creo que la va a comprender teniendo en cuenta la amplitud de miras de sus autores y de la Comisión informante.

El rótulo, la designación de esta ley es "casa de compraventa y empeños". Me parece, ya que el señor Diputado Canessa en otra oportunidad habló de tecnicismo — y hay técnicos en este asunto: el doctor Moreira y el doctor Canessa, — que debiera explicar, en el concepto jurídico, qué tiene que ver esta designación con el contenido del proyecto.

Quiere decir, señor Presidente, que en cuanto a las casas de compraventa, nada dice el proyecto. Unicamente lo dice el artículo 1.o, al separar...

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Las casas de compraventas comprende, precisamente, el artículo 1.o.

Las casas de compraventa son la expresión genérica que abarca todas las operaciones que se realizan en materia civil. De manera que para concretarlo en este caso, queremos nosotros que se sigan todas las vías; está la vía judicial, por ejemplo, con toda su gama de garantías, y se puso aquí, simplemente, a los efectos de hacerla entrar dentro de la ley, pero se guía por las disposiciones policiales, que en lo que dice relación con el tráfico que ellos hacen con los objetos.

SEÑOR COLLAZO. — Eso es otra cosa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de una interrupción el señor Diputado Moreira.

¿Terminó el señor Diputado Moreira?

SEÑOR MOREIRA. — No, señor; el señor Diputado me ha sacado la palabra.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado Moreira me pidió una interrupción y se la concedí para que interrumpiera, y no para que formara incidente.

¡Ahora, al mismo tiempo que las casas de compraventa quiere meter los automóviles!

SEÑOR MOREIRA. — Al contrario, el señor Diputado los quiere meter y yo los quiero sacar.

SEÑOR COLLAZO. — Ahora, señor Presidente, lo que decía era esto: que está muy bien en esto de separar las casas de compraventa de las que hacen préstamos prendarios, o sea lo que dice el proyecto, vulgarmente "empeño". Está muy bien, porque entonces las casas de compraventa, desde que se justifique —y creo que debe establecerse en la ley por algún medio— que el que va a vender es propietario del objeto, por lo menos se estimula ese tráfico y se facilita a aquellos que quieren desprenderse de sus bienes usados, muebles usados, objetos que por diversas causas ya no los quieren utilizar, etc., vayan y los vendan por más o menos precio, y entonces se establece un negocio con ellos. Pero, por lo menos, se debe probar y establecerse en la ley, que el que vende es propietario del objeto, porque muy bien lo dice el informe y muy bien lo dicen los autores: hay que evitar que el robo, en esta materia, se convierta en oficio; hay que evitar los reducidores y hay que evitar aquellos que estimulan el robo comprando objetos por poco precio, que realmente valen mucho y que se venden a poco precio, precisamente, porque son robados.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO (don Julio César). — El señor Diputado me hizo una pregunta y no me permite contestarla y de esa manera estoy cometiendo sin desearlo, con el señor Representante y con la Cámara, una descortesía de tal naturaleza, que el señor Diputado no me puede obligar a dejarla en pie, sin darme la oportunidad de aclarar los puntos de vista de la Comisión.

El señor Diputado se refirió concretamente a que en este proyecto, que se titula "Casas de compraventa y empeños", no se legisla en lo relativo a empeños o préstamos prendarios.

SEÑOR COLLAZO. — A préstamos prendarios.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — A préstamos prendarios, eso es.

Yo le quería decir al señor Diputado que este proyecto, que responde a una felicísima iniciativa de los señores Diputados Cusano y Pringles, viene a llenar un vacío de nuestra legislación.

SEÑOR COLLAZO. — Exactamente. Pero usted me deriva el asunto si va a ponderar al señor Diputado Cusano, que no necesita ponderación, porque yo reconozco la bondad de este proyecto.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Teniendo en cuenta, precisamente, los dos aspectos que dan lugar a este título, los autores del proyecto y la Comisión, han determinado con precisión las garantías del préstamo prendario y en forma no tan ajustada las referentes a casas de compraventa.

Ahora bien: en lo relativo al préstamo prendario, la intervención legal que se acuerda por esta disposición es total y perfecta, en el entender de la Comisión respectiva, respondiendo a todas las exigencias para esta clase de operaciones. Ahora, en lo relativo a las casas de compraventa no ha pasado inadvertido a la Comisión que convendría establecer alguna disposición que tutelara en forma radical las observaciones que hace el señor Diputado. Pero para ello surgieron de inmediato dos inconvenientes: primero, la prescripción de carácter constitucional, que determina la libertad del ejercicio del comercio, para entrar a discriminar en normas jurídicas permanentes, una limitación y, en segundo término, por iniciativa del proyectista señor Diputado Cusano, quien me sugirió que convendría establecer, en lo relativo a las casas de compraventa, al ir a efectuarse la operación, que se exigiera a la persona que lleva la mercadería o artículo para enajenar, la procedencia de dicha mercadería o, en su defecto, un testimonio o un certificado de buena conducta policial, que garantizara al comprador sobre la solvencia moral del vendedor o sobre la presunta procedencia de la mercadería.

Indudablemente, que la iniciativa podía ser eficaz y era simpática, pero también le quiero decir al señor legislador que tomó intervención en el examen de estos artículos el Jefe de Policía de la Capital, quien nos manifestó lo siguiente: que entendía que con las medidas que se adoptaban en este proyecto, en especial, la separación de las dos funciones, la de compraventa y la de préstamo prendario, impidiendo que en un mismo establecimiento se pudieran efectuar las dos operaciones, era muy fácil restringir el uso abusivo que hacían de la facultad otorgada, los reducidores y que en esa forma la intervención de la policía podía ser mucho más eficaz.

S los hechos posteriores nos llevaran a la convicción de que la policía, a pesar de todo, fuera insuficiente para combatir el mal en la forma que ella cree podrá hacerlo, ante los inconvenientes que manifiesta el señor Diputado, sería el momento entonces de buscar una fórmula que la Comisión en este instante no se anima a aconsejar por temor de que sea demasiado restrictiva, al impedir el principal propósito que se quería obtener con este proyecto, que es el de facilitar, por todos los medios, a las clases pobres del país el realizar operaciones de esta naturaleza con las máximas garantías para no ser explotadas por comerciantes poco escrupulosos.

Indudablemente que encontrar la procededencia o el origen de las mercaderías que se van a vender o pignorar, es muchas veces muy difícil. El señor Diputado tiene un reloj de bolsillo y si se le pregunta de dónde procede ese reloj probablemente no lo recuerde, como no recuerdo yo de dónde procede el mío, y tendría que empezar a hacer recordaciones de toda índole, y menos aún si se le exigiera, en determinado caso, que presentara una factura de esa mercadería.

Tampoco es lógico admitir que le puedan exigir que vaya a munirse de un certificado de conducta policial para hacer una operación, venta o empeño por cuanto no lo realizaría por razones morales. Serían las dos únicas medidas eficaces que impedirían en su totalidad que los ladrones o todos aquellos que pretendieran obtener mercaderías por medios ilícitos, para luego venderlas a estos reducidores, pudieran hacerlo con toda impunidad.

SEÑOR COLLAZO. — Considero que las casas de compraventa abarcan un giro muy grande. Creo que determinadas casas de remates son casas de compraventa, así como las casas que compran artículos usados. En la calle Sarandí hay muchas, así como en la calle Buenos Aires. Puedo citar nombres: Straumann y Spósito, Salvagno, Gomensoro y Castells, etc.

Ahora esas casas se encargan de la compra y la venta. Hay otras casas que, sin ser de remate, también tienen sus depósitos llenos de mercadería de compraventa.

(Interrupciones).

—Además, creo que hay compraventa subrepticia y también deben aplicarse medidas para justificar la propiedad: porque yo he oído decir que ha habido gente tan audaz que ha desvalijado una casa y ha llevado los muebles a venderlos, y ese caso ha ocurrido más de una vez.

De manera que yo quería eso. Respecto a la reglamentación —y lo digo no para la ley, sino para la reglamentación— debe andarse con mucha cautela en esto de establecer la forma en que esos ramos deben estar completamente separados; aún más: no debería pertenecer a un solo dueño una casa de préstamos prendarios y de compraventa, porque si desdobláramos ahora esos negocios, en el momento actual, en que están completamente confundidos, en que una casa de préstamos en la actualidad, por el solo hecho de ser casa de préstamos, ya es de compraventa, hasta por el préstamo mismo, si desdobláramos esos negocios, repito, ellos utilizarían todos los medios posibles para burlar la ley. Y esto lo digo para que se tenga en cuenta en la reglamentación; porque van a poner en el mismo edificio —como ese gran cachivache que hay en la calle Uruguay entre Olimar y Médanos, que es un verdadero mundo— van a poner en el mismo edificio dos negocios separados por un simple tabique. De manera que van a estar funcionando, aunque con patente distinta, en la misma casa, burlando la ley.

Con respecto al automóvil, yo creo que debe ponerse un artículo en la forma que ha establecido el señor Diputado Acosta y Lara. Con la aclaración que me da el señor Diputado Canessa...

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite para referirme a ese caso concreto?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — En la ley no ha sido contemplado, porque responde a un género de operaciones totalmente distinto al de los préstamos prendarios, porque se hace por otro género de operaciones. Lo que se se efectúa con los automóviles es un embargo preventivo, o si no, una simple operación de venta, que luego, por un documento privado, se transformaría en pacto retroactivo.

SEÑOR COLLAZO. — Lo tiene el verdadero dueño como depositario, porque todavía tiene la acción civil y la criminal. De manera que sería necesario legislar sobre todo.

No digo aquí, señor Diputado Moreira, si usted no lo quiere poner y se escandaliza un poco; pero es necesario reprimir esa piratería usuraria que trafica con la necesidad de los demás, de todos los que tienen un apremio y que se tienen que poner en manos de personas realmente inmorales, de verdaderos buitres, que les van a remediar su situación, pero se la van a remediar a costa de grandes sacrificios, sacrificios que harán por una gran necesidad y que afectará su nombre mañana; sacrificio que podrá ser por un dolor de familia, por un dolor propio, o por muchas circunstancias y los que rondan la usura, los que rondan la inmoralidad social consentida, en ese sentido pueden hacerlo presa y hasta llevarlo al chantage.

Yo sé que para esas situaciones hay siempre quienes la defienden. Esa es la verdad. Sé que para esas situaciones hay siempre quienes invocan la moralidad para defender los casos más inmorales Yo sé eso y lo he visto.

De manera que digo estas palabras para que no quede en el vacío la necesidad de evitar que se trafique con la necesidad humana a veces sumamente dolorosa.

Me considero satisfecho, y a lo dicho nada más tengo que agregar porque dejo planteadas algunas cuestiones ya sea para la reglamentación o para la ley, con las explicaciones que me ha dado el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El proyecto en examen, como ya se ha expresado, tiene por fin primordial tutelar los intereses de las clases más necesitadas y pobres de la población, las cuales, en la actualidad, por falta de medidas defensivas, por carecer de normas jurídicas que tutelan su situación, se encuentran al arbitrio de especuladores poco correctos, quienes ejerciendo verdadera usura sobre las clases necesitadas llegan a obtener utilidades cuantiosas por las operaciones que, necesariamente, por su angustia económica tienen que efectuar estas personas.

A impedir esta situación tiende el proyecto que estamos examinando, tomando todo género de medidas, de garantías, para que no se produzca en el futuro explotación tan usuraria como antisocial. En consecuencia, si no se efectuaran en Sala observaciones por parte de los señores Diputados, creo, señor Presidente que nosotros haríamos un acto beneficioso para la población del país, y en particular para la clase social más digna de atención, al sancionar inmediatamente, sin mayor debate, este proyecto...

(Apoyados).

—...que ha merecido en todos sus aspectos la aprobación general de instituciones como el Banco de la República, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Jefatura de Policía de la capital, que son las que más directamente están vinculadas a todo género de operaciones efectuadas y controladas por este proyecto de ley.

Por consiguiente, señor Presidente, yo solicitaría de la benevolencia de los señores Diputados se pasara a la discusión particular del proyecto, y si alguna objeción tuvieran que formular, la hicieran en esa oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para pasar a la discusión particular.

Ahora, como se ha resuelto continuar en sesión permanente el día de mañana y faltan solo cinco minutos para las 19 y 30, convendría pasar ya a intermedio.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces, haría moción en ese sentido: que se pase a intermedio hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 20
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30.00	la página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00	" "
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.200 cuerdas para cajas de Guerra, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1941.

(Cuenta corriente) En.14-296-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 3.000 kilos de aceite tipo mediano, 3.000 kilos de aceite tipo pesado, con destino a stock, para atender los consumos del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1941

(Cuenta corriente) En.14-297-v.en.22.

AERONAUTICA MILITAR
Licitaciones públicas números 1 y 2|941
Primer llamado

Número 1. — Adquisición de un tractor, una guadaña y un rastrillo destinados al corte de pasto de los campos de aterraje. Apertura de propuestas: el día 10 (diez) de Febrero de 1941 a la hora 9 (nueve).

Número 2. — Artículos de ferretería, herrería, barraca, fotografía, imprenta, gomería, etc Apertura de propuestas: el día 27 de Febrero de 1941 a la hora 9 (nueve).

Se hace saber a los interesados que los pliegos de condiciones respectivos se hallan a su disposición en la 3.a Sección de la Aeronáutica Militar (camino Pedro de Mendoza número 5533, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.15-300-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 13|41
Cinco convertidores de 220 voltios 50 - 60 ciclos, de 1 - 5 kilovatios

Llámase a licitación pública para el suministro de 5 atlernadores de 220 voltios 50 - 60 ciclos de 1 - 5 kilovatios, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1941 a las 10 horas en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.15-294-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|37
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones (albañilería, carpintería, pintura, etc.), en el inmueble ubicado en la calle Gaetán número 979, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Enero de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 9 de 1941.

(Cuenta corriente) En.14-277-v.en.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se halla abierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1941.

Como base para esta inscripción es indispensable haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive, de estudios liceales, ser uruguaya y no tener menos de 18 años de edad ni más de 25. — Montevideo, Enero 11 de 1941.

En.15-293-v.en.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y pan a la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la indacada oficina hasta el día lunes 20 de Enero de 1941, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el orden siguiente: carne, a la hora 10, y pan, a la hora 11.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.14-278-v.en.16.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE ROTACION O ASCENSO PARA UN CARGO VACANTE DE MEDICO INSPECTOR DE SANIDAD ESCOLAR.

Conforme a lo establecido en el reglamento interno respectivo, se llama a concurso de rotación o ascenso para la provisión de un cargo vacante de Médico Inspector de Sanidad Escolar (División Higiene) de acuerdo con las bases debidamente aprobadas, que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo número 520.

El plazo de inscripción vence el día miércoles 12 de Febrero a las 12 y 30 horas, y los aspirantes deberán presentar su solicitud en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.13-227-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de artículos de almacén a estos Institutos, durante el actual ejercicio, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4 calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Enero corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.13-229-v.en.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3322

Llámase a licitación pública para la impresión, durante el ejercicio actual, de 4.000 ejemplares bimestrales de la revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 7 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.10-138-v en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre 26 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-13988-v.en.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un dinamómetro destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13858-v feb.4

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de madera, hierro, acero y plomo para uso de los talleres en el año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados y podrá ser retirado en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizarán los días 7 (maderas) y 8 (hierro, acero, etc.), del próximo mes de Febrero en presencia de las personas interesadas que deseen concurrir al acto. — La Administración.

En.9-102-v.en.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 20

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de libros del profesor e impresión de fórmulas.

El pliego de condiciones y modelos, a disposición de los interesados, obran en poder de esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero de 1941 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 9 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.15-295-v.en.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a las siguientes licitaciones, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Número 101. — Suministro de dos mil zapatas de hierro fundido para coches motores. Apertura: 22 de Enero corriente a las 11 horas.

Número 102. — Suministro y colocación de trescientas cincuenta cortinas de pantasote para coches motores. Apertura: 24 de Enero corriente a las 11 horas.

Las propuestas para estas licitaciones serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en las fechas y horas expresadas. — Montevideo Enero de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.13-230-v.en.17

U. T. E.
LICITACION N.o 1515
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.000.000 de clavos de acero de sección circular, para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-275-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.13-234-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1511
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 8 grupos electrobombas completos, bombas centrífugas para 25 m.3 de agua por hora a 25 y 30 m. de altura, con motores de 3 x 220 V C. A., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.13-232-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1468
Dos balancines
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Febrero a las 10 horas para proveerse de dos balancines inclinables (nuevos o usados) para 10 toneladas de presión cada uno, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-137-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1508
Hierro para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Enero a las 10 horas, para proveerse hasta de 300.000 kilos de hierro viejo, para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.9-90-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1467
Venta de máquinas de minería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1941, a las 9 horas, para la venta, por parte de esta Institución, de máquinas, instrumentos, herramientas y materiales de uso minero, nuevos y usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-70-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1477
Tubos para enfriadores de aceite
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Enero a las 10 horas, la licitación para proveerse de 2.000 tubos aleación "Almirantazgo" para enfriadores de aceite. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-71-v.en.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1470

Transformadores estáticos de potencia

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas la licitación para proveerse de 106 transformadores estáticos de distintas potencias, trifásicos, en baño de aceite y materiales repuestos. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.7-23-v.en.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1507

Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Enero a las 10 horas, para la confección de 6.508 uniformes al personal de la Administración, para el invierno 1941 y verano 1941'42, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Enero 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-9-v.en.16.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 800

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para contralor del personal en la Refinería de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 523, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.13-220-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36212

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores José Muller y Miguel Bernfeld, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.8-54-v.en.18.

ACTA N.o 36227

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD CROW

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-206-v.en.23.

ACTA N.o 36228

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky y ginebra).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-207-v en.23.

ACTA N.o 36233

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRENOVEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-208-v.en.23.

ACTA N.o 36238

Montevideo, Enero 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARGEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto dátiles, cafés, tés, chocolates, cocoa y aceites).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-200-v.en.23.

ACTA N.o 36182

Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha "Motores Marelli, S. A.", ha solicitado el registro de la marca



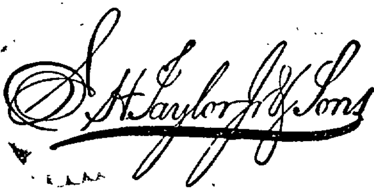
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.9-85-v.en.20.

ACTA N.o 36235

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-210-v.en.23.

ACTA N.o 36237

Montevideo, Enero 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación de malta de aceite).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-168-v.en.22.

ACTA N.o 36251

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Torres y Pizzorno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROCADERO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.14-255-v.en.24.

ACTA N.o 36190

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Julio A. Heytens, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.7-14-v.en.17.

ACTA N.o 36184

Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Nacional de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.10-86-v.en.21.

ACTA N.o 36234

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GYNOREX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.13-209-v.en.23.

ACTA N.o 36199
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MELBA"
para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-104-v.en.20.

ACTA N.o 36200
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MICROM 88"
para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-105-v.en.20.

ACTA N.o 36201
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MICROM 77"
para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-106-v.en.20.

ACTA N.o 36202
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MICROM 66"
para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-107-v.en.20.

ACTA N.o 36203
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MICROM 44"
para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-108-v.en.20.

ACTA N.o 36204
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PALOMA"
para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-109-v.en.20.

ACTA N.o 36183
Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Nacional de Neumáticos, S. A (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-88-v.en.20.

ACTA N.o 36205
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LANTOL"
para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-110-v.en.20.

ACTA N.o 36185
Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Nacional de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-87-v.en.20.

ACTA N.o 36220
Montevideo, Enero 3 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PALPIE"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.9-79-v.en.20.

ACTA N.o 36214
Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Eugenio Gabriel, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



555

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.8-53-v.en.18.

ACTA N.o 36108
Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NOVALGINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-7-v.en.16.

ACTA N.o 36193
Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Mason (Shipley) Limited, con domicilio en Shipley, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"LANATEX"
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y paños y artículos de lana o estambre).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14118-v.en.16.

ACTA N.o 36194
Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEPAZYNOL"
para ditsinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14119-v.en.16.

ACTA N.o 36197
Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14121-v.en.16.

ACTA N.o 36208
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PRIVADO"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14122-v.en.16.

ACTA N.o 36209
Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Overholt y Co., Inc., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Broad Ford, condado de Fayette (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD
OVERHOLT

para distinguir atículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14123-v.en.16.

ACTA N.o 36156
Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eiras Urcola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SOROCABANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-13995-v.en.16.

ACTA N.o 36188

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha al Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos y productos veterinarios en general).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14090-v.en.16.

ACTA N.o 36192

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wattine Bossut y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14117-v.en.16.

ACTA N.o 36195

Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Playtex

para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14120-v.en.16.

ACTA N.o 36187

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías en general).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.4-14116-v.en.16.

ACTA N.o 36189

Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eustaquio Amestoy y Hermano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUNANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.13-201-v.en.23.

ACTA N.o 36215

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MINIPIANO"

para distinguir artículos de la clase 21.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.13-202-v.en.23.

ACTA N.o 36216

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Scanavino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SEMM"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.13-203-v.en.23.

ACTA N.o 36226

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO - ULIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-245-v.en.24.

ACTA N.o 36213

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Comte de Larcy

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-52-v.en.24.

ACTA N.o 36225

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELISOLL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-243-v.en.24.

ACTA N.o 36224

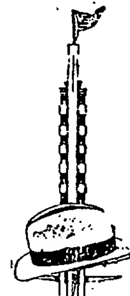
Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-244-v.en.24.

ACTA N.o 36223

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-253-v.en.24.

ACTA N.o 36240

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-254-v.en.24.

ACTA N.o 35596

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-265-v.en.24.

ACTA N.o 36253

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Rodrigo Jordán, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CUAJANI

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-264-v.en.24.

ACTA N.o 36246

Montevideo, Enero 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 En.14-256-v.en.24.

ACTA N.o 36221

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OLD GRAND-DAD

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-174-v.en.22.

ACTA N.o 36222

Montevideo, Enero 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Destillers Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mount Vernon

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.11-173-v.en.22.

ACTA N.o 36257

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha la firma Scharfman y Scherg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto ligas, tiradores y cinturones). —

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-306-v.en.25.

ACTA N.o 36261

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIAZAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-307-v.en.25.

ACTA N.o 36252

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Darco Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DARCO

para distinguir artículos de la clase 9.a (carbón descolorizante para uso en descolorear y clarificar materiales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-298-v.en.25.

ACTA N.o 36262

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"M. y B. 760"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.15-308-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5274

Montevideo, Enero 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armour and Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a jamones secos deshuesados y métodos para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-299-v.feb.6.

ACTA N.o 5273

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Leuzzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en acople para mangueras de descarga en surtidores para nafta o cualquier otro líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.13-204-v.feb.4.

ACTA N.o 801

Montevideo, Enero 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Jorge Alcides Labat Badie y José Victorio Aldunate Ferreira, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Industrialización del fruto de la palma butiá o palma yatay o coquito o butiá capitata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benajmín Alonso, Secretario.

$8.00 En.11-169-v.feb.3.

ACTA N.o 5271

Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Jaime Rybakas, Benito Socolowsky y Oscar Buzón, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpeta de encuadernación con varilla de presión sobre el lomo interno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.4-14126-v.en.28.

ACTA N.o 5269

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ralph Henry Fash con domicilio en la ciudad de Fort Warth condado de Tarrant, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de localizar depósitos minerales de petróleo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.31-14003-v.en.24.

ACTA N.o 5270

Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el teñido del pelo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.31-14004-v.en.24.

ACTA N.o 5267

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la firma P. A. Rentrop Akt Ges., de Stadthagen - Lipe (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de unión de los extremos de los alambres interiores de refuerzo de los talones de las cubiertas de bicicletas y motocicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13864-v.en.20.

ACTA N.o 5272

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Arocena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prenda para viajes y turismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-55-v.en.30.

ACTA N.o 5266

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Mauricio Pintado y Pascual Lettieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de boquillas para calentadores llamados comúnmente "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13738-v.en.16.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Joseph Bayon, de Angers (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13753-v.en.16.

ACTA N.o 5265

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cajs - Marie Nygren, cesionarios de Ernst Harald Wallin, residentes en Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios para propósitos deportivos o militares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13754-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 45, de Fray Marcos (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.75 en la Teorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-303-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio ocupado por la escuela número 45, de Barrio Pacheco (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-304-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 4, de José Bat-

lle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-281-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 12

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de la escuela de segundo grado número 44, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-279-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un edificio para la Receptoría de Aduana de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-280-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 8

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 33, de "Miguelete", (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-223-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-224-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del Instituto de Medicina Experimental (Facultad de Medicina), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-225-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 9

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-226-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón morgue y depósito en el Hospital de Nueva Palmira, del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-140-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 5

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de instalación de "Tesoro" en el edificio con destino al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-141-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 15, de Sauce (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-142-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 3

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio de las escuelas números 45 y 95, del barrio "La Comercial", calle Nicaragua entre Juan Paullier y Cufré, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-91-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 2

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los edificios destinados a Subreceptorías y Resguardos en la frontera del Departamento de Rivera con el Brasil, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-73-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 7

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de locales con destino a los Resguardos de Yaguareté, Farrapor e Isla de Vizcaíno, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-193-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 5

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 7, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-184-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción en el edificio de la escuela número 119, de Santa Rosa (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-185-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 415

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del atracadero para yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13851-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, en las localidades de Montevideo, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Nueva Palmira, Carmelo y Colonia para el transporte de carbón desde el puerto de Montevideo a los puertos de Salto, Paysandú y Mercedes.

Las propuestas serán recibidas el día 22 del corriente a las 10 horas, en Montevideo, en la Dirección de Saneamiento, Soriano 882, y en las poblaciones del litoral, en la Oficina de Saneamiento local, excepto las de Nueva Palmira que serán presentadas en la Oficina de Carmelo.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las oficinas indicadas.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) En.11-191-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de abastecimiento de agua potable a la localidad de Costa Azul.

Las propuestas serán recibidas el día 23 de Enero corriente a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) En.10-144-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones de campos ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, para la construcción de puestos de vigilancia aduanera.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de Noviembre 14 y Diciembre 4 del año pasado, se ha declarado urgente la expropiación de las siguientes propiedades que se destinan a las obras de la referencia:

Número 1. — Parte del padrón número 1681. Propietario: don José Tanco. Superficie: 26 H. 2125 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al paso de La Guardia o de San Luis, en el arroyo de este nombre; Este, con el arroyo San Luis; Sureste y Suroeste, con más campo de don José Tanco.

Número 16. — Parte del padrón número 5198. Propietario: don Braulio Tanco (hijo). Superficie: 5 H. 247 m.2, linda: por el Norte, con el arroyo San Luis; Este, con doña Adela T. de Da Costa; Suroeste, con más campo de don Braulio Tanco (hijo), y por el Noroeste, con el camino vecinal al paso Lageado del arroyo San Luis.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428. — Montevideo, Enero de 1941. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) En.13-131-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de ampliación del Liceo de la ciudad de Salto

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la manzana número 46 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial del Departamento de este nombre, con destino a las obras de ampliación y modernización del "Instituto Osimani Llerena":

Número 1. — Padrón 1281. Propietario: León Jadra Serjans. Superficie: 664 m.2 00, linda: por el Norte, con Carmela B. de Addiego; Este, con la sucesión de Adolfo T. Claverie; Sur, da frente a la calle Brasil, y por el Oeste, con terrenos que ocupa el "Instituto Isimani Llerena". Empadronado con el número 1282.

Número 2. — Padrón 1280. Propitarios: los sucesores de don Adolfo Timoteo Claverie. Superficie: 595 m.2 00, linda: por el Norte, con Carmela B. de Addiego; Este, con don Pablo J. Muñoa y con las señores Alcira M. de Lecueder y Bernardina P. de Rodríguez; Sur, da frente a la calle Brasil; Oeste, con León Jadra Serjans.

Número 3. — Padrones números 1278 y 1279. Propietaria: doña Bernardina Pereira de Rodríguez. Superficie: 599 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Alcira M. de Lecueder; Este, con la calle General Feliciano Viera; Sur, con la calle Brasil; Oeste, con la sucesión Adolfo T. Claverie.

Número 4 — Padrón número 1277. Propietaria: doña Alcira Milans de Lecueder. Superficie: 391 m.2 00, linda: por el Norte, con don Pablo J. Muñoa; Este, da frente a la calle General Feliciano Viera; Sur, con doña Bernardina P. de Rodríguez; Oeste, con la sucesión de don Adolfo T. Claverie.

Número 5. — Padrón 1276. Propietario: el doctor don Pablo Joaquín Muñoa. Superficie: 253 m.2 00, linda: por el Norte, con Félix Bozzo; Este, con la calle General Feliciano Viera; Sur, con doña Alcira M. de Lecueder; Oeste, con la sucesión Adolfo T. Claverie.

Número 6. — Padrón 1275. Propietario: Félix Bozzo. Superficie: 247 m.2, linda: por el Norte con los sucesores de don José F. Amaro; Este, con la calle General Feliciano Viera; Sur, con Pablo J. Muñoa; Oeste, con doña Carmela B. de Addiego.

Número 7 — Parte del padrón número 1274. Propietarios: los sucesores de don José Francisco Amaro. Superficie: 56 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno de los sucesores de don José F. Amaro; Este y Snr. con Félix Bozzo; Oeste con Carmela B. de Addiego.

Número 8. — Parte de los padrones 1269, 1270 y 1271. Propietaria: doña Carmela B. de Addiego. Superficie: 247 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno de doña Carmela B. de Addiego; Este, con los sucesores de don José F. Amaro y con don Félix Bozzo; Sur, con la sucesión de don Adolfo T. Claverie y con León Jadra Serjans; Oeste, con doña Blanca Berretta.

Número 9. — Parte del padrón número 1268. Propietaria: doña Blanca Berretta. Superficie: 223 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno de doña Blanca Berretta; Este, con doña Carmela B. de Addiego; Sur y Oeste, con el "Instituto Osimani Llerena".

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.10-132-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el puente sobre el río Olimar
(Ley 4 de Setiembre de 1940)

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Octubre 31 Noviembre 7 del año pasado, se ha declarado expropiadas y urgente al ocupación de las siguientes propiedades con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Ubicada en la 7.a sección judicial de Treinta y Tres

Número 1. — Propietario: Emilio Ignacio Nieto. Superficie: 5 H. 0670 m.2, linda: por el Noroeste, con Emilio Y. Nieto; por el Sureste, frente al camino nacional a Treinta y Tres; por el Noreste y Este, con el río Olimar.

Ubicadas en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres

Número 2. — Propietario: Municipio de Treinta y Tres. Superficie: 3 H. 5101 m.2 40, linda: por el Norte y Este, con Rodolfo Sosa y camino vecinal; Sureste y Noroeste, con el Municipio de Treinta y Tres; Suroeste, el río Olimar.

Número 3. — Propietario: Rodolfo Sosa. Superficie: 482 m.2 30, linda: por el Noroeste, con Rodolfo Sosa; Noreste, camino vecinal; Sur, con el Municipio de Treinta y Tres.

Número 4. — Propietario: Lisandro J. Suárez. Superficie: 1 H. 6512 m.2 00, linda: por el Norte, calle a la usina de aguas corrientes; por el Sureste y Noroeste, con más terreno de Lisandro J. Suárez; por el Oeste y Sur, camino vecinal.

Número 5. — Propietario: Braulio Tanco. Superficie total: 7390 m.2 54. Fracción 1. Area: 2700 m.2 00, linda: por el Noreste, calle Miguel Palacios; por el Sur, avenida a la usina aguas corrientes; por el Noroeste, con Braulio Tanco. Fracción número 2. Area: 188 m.2 90, linda: por el Norte, calle Pablo Zufriategui; Este, con Braulio Tanco; Suroeste, calle Miguel Palacios. Fracción número 3. Area: 4254 m.2 40, linda: por el Norte, calle Lavalleja y sucesión Pablo Silva; Sureste calle Lucas Urrutia y Braulio Tanco; Sur, con calle Pablo Zufriategui; Oeste, calle Miguel Palacios; Noroeste, con Braulio Tanco. Fracción número 4. Area: 247 m.2 24, linda: por el Noreste, calle Lucas Urrutia; Sur, calle Manuel Lavalleja; Noroeste, con Braulio Tanco, y Norte, sucesión Adela Elizalde de Tanco.

Número 6. — Propietarios: sucesión Pablo Silva. Superficie: 301 m.2 1058, linda: por el Noroeste, calle Manuel Lavalleja; Noreste, calle Lucas Urrutia; Sureste y Suroeste, con Braulio Tanco.

Número 7. — Se hace saber, además, a quienes interese, que por las mismas obras será ocupada una propiedad municipal de 3947 m.2 00, que linda: por el Este y Oeste con terrenos del Municipio; Norte, con la calle Manuel Meléndez; Sur, con la calle Manuel Lavalleja; Suroeste, con la calle Lucas Urrutia.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 6 de la ley citada. — Montevideo Enero 7 de 1940. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.10-133-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Diciembre del año pasado se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital con destino a la ejecución de las obras mencionadas en la cabecera:

Número 61. — Padrón 12057. Propietarias: María A. Esteve, Margarita R., María R. y María D. Carrau. Superficie: 226 m.2 20; límites: Noreste con Francisco Casabó (hoy su sucesión); Sureste, con la sucesión de Jaime Esteve; Suroeste, con Bruno y Armando P. Rabellino; Noroeste frente a la avenida General Flores, puerta número 2090.

Número 62. — Padrón 12072. Propietarias: María Adela Esteve, Margarita R., María R. y María D. Carrau. Superficie: 598 m.2 99; límites: Noreste da frente a la calle Ya-

tay, puertas números 1520 - 24; Sureste, con Isabel P. S. de Sáez y con Matilde Palá Sort; Suroeste, con Bruno y Armando Rabellino y con José Soto; Noroeste, con la sucesión Jaime Esteve y con Francisco Casabó (hoy su sucesión).

Número 63. — Padrón 12071. Propietarias: Isabel Palá Sort y Matilde Palá Sort. Superficie: 379 m.2 32; límites: Noreste, da frente a la calle Yatay, puertas números 1530 y 1532; Sureste, con Isolina A. de Penna y con la sucesión de Pablo Bottazzini y otra. Suroeste, con José Soto; Noroeste, con la sucesión de Jaime Esteve.

Número 64. — Padrón 12065. Propietarios: Alessio A. A. Máximo Firpi. Superficie: 574 m.2 89; límites: Noroeste, con Cayetano Rodríguez y José Paz Mato y con Florentino E. Añón; Noreste, con Ramón Torrado y con Bruno Armando Rabellino; Sureste, da frente a la calle Angel F. Costa, puertas números 1485, 89 y 91; Suroeste, con Agustín Ravera.

Número 65. — Padrón 12064. — Propietario: Agustín Ravera. Superficie: 113 m.2 92; límites: Noreste, con Cayetano A. Rodríguez, José Paz Mato y con Máximo Firpi; Sureste, da frente a la calle Angel F. Costa, puerta número 1481; Suroeste, con la sucesión Mateo Patrón; Noroeste, con la sucesión de Juan L. Peluffo.

Número 66. — Padrón 12060. — Propietarios: Cayetano Agustín Rodríguez, José Paz Mato. Superficie: 211 m.2 41; límites: Noroeste, con Florentino E. Añón; Sureste, con Máximo Firpi; Suroeste, con los sucesores de Juan L. Peluffo y con Agustín Ravera; Noroeste, da frente a la avenida G. Flores, puerta número 2074.

Número 67 — Padrón 12061. Propietarios: Carmen S. de Peluffo, Juan N. Peluffo y María E. Peluffo de Rossi. Superficie: 156 m.2 25; límites: Noroeste, con Cayetano A. Rodríguez y José Paz Mato; Sureste, con Agustín Ravera; Suroeste, con Mateo Patrón; Noroeste, da frente a la avenida G. Flores, puerta números 2070 y 2072.

Número 68. — Padrón 12062. Propietario: Mateo R., Angela M. y Emma J. Patrón y Luisa M. Patrón de Parada. Superficie: 223 m.2 48; límites: Noreste, con propiedades de Agustín Ravera y de la sucesión de Juan L. Peluffo; Sureste, da frente a la calle Angel F. Costa, puertas números 1473 - 75; Suroeste, con propiedad que se describe en seguida; Noroeste, da frente a la avenida General Flores, puerta número 2066.

Número 69. — Padrón 12063. Propietarios: Mateo R., Angela M. y Emma J. Patrón y Luisa M. Patrón de Parada. Superficie: 178 m.2 64; límites: Noreste, con la propiedad anteriormente descripta; Suroeste y Noroeste [illegible] F. Costa y a la avenida General Flores, respectivamente, estando señaladas las puertas sobre dicha calle con los números 1463, 65 y 69 y con el número 2064 la de acceso y salida a la avenida General Flores.

Número 70. — Padrón 12311. Propietarios: los sucesores de don Pedro Peluffo. Superficie: 386 m.2 34; límites: Norte, con Ana C. de Minelli y Blanca M. C. de Cánepa; Este, con Oscar M. Cóndom; Sur, con Emilio Caravadossi de Thoet, con Juan A. Maglio y con Alcides A. J Gioriello y otros; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2130.

Número 71. — Padrón 12200. Propietarios: sucesores de Jor Rafael Cordano. Superficie: 525 m.2 93; límites: Noroeste, da frente a la calle José L. Terra, puertas números 2052 - 54; Norte, da frente a la calle Doctor Luis P. Lenguas, puerta número 1406; Este, con un terreno del Estado; Sur, con Martina I. de Indabere; Suroeste, da frente a la calle Sierra, puertas números 2342, 46 y 48.

Número 72. — Padrón 12066 Propietarias: María C., María E. y Blanca A. Torrado y Josefa P. de Torrado. Superficie: 255 m.2 37; límites: Noroeste, con Bruno y Armando R. Rabellino; Noreste, con José Soto; Sureste, con frente a la calle Angel F. Costa, puerta número 1495; Oeste y Suroeste con Máximo Firpi.

Número 73. — Padrón 12317 Propietarios: José L. Elena A y Sara A. Doassans. Superficie: 535 m.2 45; límites: Noroeste, con un terreno de la Sociedad "Regusci y Voulminot Ingenieros"; Noreste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2285; Sureste, con propiedades de Ricardo Breus y Oscar M. Cóndom; Suroeste con Ana Campo de Minelli y otras.

Número 74. — Padrón 12097 Propietarios: Rodolfo Juan y Carlos Lorenzo Rugnon. Superficie: 197 m.2 76; límites: Norte, con María y Catalina Iturbide; Este, da frente a la calle Batoví, puerta número 2331; Sur, con Pablo Tissoni; Oeste con los sucesores de Juan Ribella.

Número 75. — Padrón 12207. Propietario: Francisco Rafael Campiotti. Superficie: 395 m.2 65; límites: Oeste y Norte, con terrenos del Estado; Este, con Adolfo V. Rodríguez, padrón 12208; Sur da frente a la calle Hocquart, puerta número 1465.

Número 76. — Padrón 12196 Propietario: doctor Fausto Veiga. Superficie: 413 m.2 12; límites: Norte, da frente a la calle Doctor Luis P. Lenguas, puerta número 1428; Este, con la propiedad empadronada con el número 12195, de doña Emma S. de Bayley; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12209, de la sucesión de Blanca Q. de Scarlatto; Oeste, con los sucesores de Vicente I. Arizaga.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus reclamos en la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428, dentro de los plazos y en las condiciones que establece la ley citada. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.10-134-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 4

Se llama a licitación pública para la construcción del trozo de carretera, del kilómetro 139 - 950 al 156 - 617.13, del trazado de carretera Florida Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.15-309-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|941

Llámase a licitación para la provisión de un mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.13-222-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 3

Llámase a licitación pública para el suministro de diez máquinas aplanadoras con motor Diesel, de 12 a 14 toneladas, destinadas a la Dirección de Vialidad.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-195-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 2

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de Paso Colmán a carretera camino Mendoza - San Antonio.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 del corriente a la hora 10 y 30 — Montevideo Enero 4 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.9-111-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 48

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de la carretera de acceso al Instituto Seroterápico (trozo dentro del Instituto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1

Se llama a licitación para las obras de ampliación de la alcantarilla sobre la cañada de Los Troncos en el camino de Nueva Helvecia a Jackson.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.8-44-v.en.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de un equipo de relojes comunes y de control de asistencia con sus elementos y órganos anexos destinado al nuevo Palacio Municipal de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30 horas.

El precio del juego de planos y pliego de condiciones es de $ 2.50 y el plazo para la recepción de propuestas vencerá el 5 de Febrero a las 9 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas (avenida 18 de Julio esquina Paraguay, segundo piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-187-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de letreros indicadores de tránsito de diversas medidas y con diferentes leyendas, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares, los planos y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.14-271-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) chassis de camión para una carga útil de 2.000 a 2.500 kilogramos, destinado a la Dirección de Abasto, Tabladas, Mercados y Frigoríficos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección, calle Carapé número 2071, todos los días hábiles en horas de oficina, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.14-272-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) máquinas volcadoras hidráulicas y su colocación en un chassis marca Ford V-8 modelo 1940 y tres marca Austin hipo 3-T, de las Direcciones de Talleres y Garage y Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 10. — Montevideo Enero 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.14-273-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mil (2.000) kilogramos de fibra vegetal para las escobas cilíndricas de las máquinas barredoras - recolectoras que están al servicio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 13-221-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento treinta (130) uniformes destinados al personal inspectivo de la Inspección General, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán las propuestas el día 18 del corriente a la hora 9. — Montevideo Enero 4 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-186-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles 26 de Marzo entre José Ellauri y Gabriel A. Pereira; continuación 18 de Julio entre Anzani y Propios Guaná entre Bolívar y Brito del Pino, Río de la Plata entre avenida Italia y Doctor Decroly, Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte, Tomás Claramunt entre Larravide y calle número 5, Trías entre San Quintín y punto indicado, Carnot entre Yegros y Calderón de la Barca, Juan de Dios Peza en-

tre Justo Maeso y principio de hormigón, Oficial entre Rafael y Venecia; y con macadam y cunetas adoquinadas: Ramón Alvarez entre camino al Paso de la Boyada y calle Joaquín Martori, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 31 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.14-274-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Estrázulas entre fin de hormigón y Lugo, Piedra de Afilar entre 18 de Diciembre y Rimac, Sanguinetti entre punto indicado y Mateo Cabral, Escocia entre fin de pavimento y Mateo Cabral, Mateo Cabral entre Propios y D. López, Irlanda entre punto indicado y Mateo Cabral, Félix Laborde entre 24 de Setiembre y Azara, Agustín Sosa entre Larravide y Félix Laborde, Avellaneda entre Crocker y María S. de Munar, Virgilio entre Maipú y Rectificación Larrañaga, Lucas Píriz entre M. Fierro y E Raña, Minuanes entre Roldós y Pons y cierre, Minuanes entre P. Pérez y Roldós y Pons, Bruselas entre fin de hormigón y avenida al Hipódromo, Honduras entre fin de hormigón y Bruselas, Francisco A. de Lemos entre E. Vega y Chimborazo, Doctor Magested entre Burgues y Ramón Márquez, Cisplatina entre borde hormigón y avenida Millán, Coraceros entre Capurro y Gil, Ameghino entre B. Riquet y M. Vidaurreta, Calera de las Huérfanas entre C. M. Ramírez y punto indicado, Francisco A. de Lemos entre Guenoas y E. Vega y Dionisio López entre Justo Maeso y principio de hormigón, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Enero próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — La Dirección.

(Cuetan corriente) En.7-33-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v mz 4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 10 de Octubre de 1940, e Intendencia, de fecha 19 de Octubre del mismo año, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el 10 de Febrero de 1941 a las 10 horas de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de las ciudades de San Carlos y Maldonado, con sus modificaciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas y los sábados de 8 horas a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-276-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de Casupá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, y bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día dieciocho del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las interesados exhibirán la patente de giro correspondiente al año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — Juan A. Pastorino, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.10-135-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que va de una portera en el ángulo Suroeste, al Paso de la Laguna, sobre el arroyo Sauce llevando esa vía de comunicación más rectamente iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada precedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal a Paso de los Carros de Buricayupí.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 2 de 1940 — Inocencio D. Sirí, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario.

$18.20 Dic.12-13365-v en.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 15 de 1941

5.a Sección

RICARDO ARISTEO VACCARIO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibicuy 1309, y ORFELIA COSME PACHECO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1170.

RUBEN CHUCARRO, 42 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Paraguay 1256, y SARAH CIGANDA DUHAU, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1368.

8.a Sección

JOSE BENITO VILLANUEVA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guatemala 1328, y LEONOR FERNANDEZ, 28 años, soltera, española, domiciliad Guatemala 1328.

AMADO AMARILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1609, y ELIDA CARMEN F. SCAVARELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1609.

$2.00 Plp.-v.en.17.

16.a Sección

FERNANDO BAS, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado camino O'Higgins sin número, e HILDA LEONOR FIERRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada camino O'Higgins sin número.

17.a Sección

JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Santos 4897, y JOSEFA REOLFI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3901.

18.a Sección

RAMON GUEDELLA GONZALEZ, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado rambla Perú 1031, y MARIANA DIAZ, 26 años, soltera, argentina, domiciliada rambla Perú 1031.

19.a Sección

JOAQUIN RAMON CES, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lima 1844, y MARGARITA CUOMO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1844.

22.a Sección

ROBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Solar 3484, y LUISA PENNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3512.

EDUARDO ARTURO PRIMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3530, y MARIA INES PINTADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3530.

23.a Sección

ARMANDO LAGAS VITRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2799, y ROSA MEROLA ESPERANZA, 26 años, soltera, oriental, domicilaida Tuyutí 2798.

GREGORIO HERNANDO PIEDRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2289, y LIBERTAD DEL BENE MENDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2289.

Montevideo, Enero 14 de 1941

5.a Sección

JUAN FRANCISCO IRURETA GOYENA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2709, y MARIA EMMA IRURETA GOYENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1344.

ARTURO FERREIRA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1234, y AMELIA DIAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1234.

6.a Sección

RAUL CERVIERI, 26 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Colonia 1284, y MARIA ESTHER GRAÑA, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1284.

8.a Sección

ARTURO VARELA, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Isidoro de María 1427, y SARA DOLORES MEDINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1427.

JUAN EUGENIO OBIOL 25 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Sierra 1813, y OLGA MORQUIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2111.

10.a Sección

JUSTO BUENAVENTURA PRIOR, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rimac 37, y CARMEN OLGA PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rimac número 37.

EDUARDO HERNANDEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Páez 2272, y ELIDA RITA OTERMIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana número 4017.

NICOLAS D. JUAN, 32 años, soltero, empleado, griego, domiciliado 5 de Abril 4270, y AFRODITA ATINA MINERVA RAFTOPULOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4270.

MANUEL PICO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Abreu 2268, y CONCEPCION MARIA CHEDA, 22 años, soltera, oriental domiciliada A. Abreu 2268.

JOSE ALEJANDRINO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1826, y MARIA JULIETA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propics 1826.

11.a Sección

MANUEL ESTEBAN ROVERE, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Capdehourat 2728, y MARIA ESTHER SORIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capdehourat 2728.

RUBEN AGUILAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3219, y MODESTA MASSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3219.

MIGUEL IPPOLITI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 50, y ADOLFINA FUENTES, 19 años, soltera, española, domiciliada Ferrara 3431.
HUCLIDES HERRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 120, y YOLANDA CURCIO MAZZINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 120.
GUILLERMO H. BURGOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vera 2570, y RAMONA BLANCA GRECO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Vera 2570.
LORENZO AURELIO FIGUEREDO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avellaneda 3, y LEONIDAS BENITA PEREYRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3.

18.a Sección

JOSE ANTONIO MARCELINO ARTOLA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2166, y EVA GILBERTA SOLOGAISTOA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2166.
EDUARDO ARNOLDO ALBERTI, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado P. F. Berro 727, y EUGENIA BEINSTEIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coloïó 2797.

24.a Sección

VICENTE MAZZEO (hijo), 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3336, y ERUNDINA GAMALLO, 31 años, soltera, española domiciliada Francisco Muñoz 3336.
RAMIRO FERNANDEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dolores Pereira Rossell 1516, y AVELINA PASTRANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dolores Pereira Rossell 1516.
JOSE RAMON RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Feliciano Rodríguez 3377, e INOCENCIA ESCANLAR ALVAREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Feliciano Rodríguez 3377.
CARLOS ENRIQUE RICARDO BECKER, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Leguizamón 3712, y AIDA CASTRO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Leguizamón 3712.

$ 2.00 p|p.-v.en.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERVANO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 En.15-284-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O JUAN BAUTISTA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 En.14-249-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JUAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.14-13440-v.dic.26. En.14-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA NASSO DE COSTANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.80 En.9-7[illegible]-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Feb.3-14078-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA FITTIPALDI DE DATTOLI solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Filomena Dattoli de Fittipaldi porque donde dice "Gatto" debe decir "Dattoli". Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.80 Dic.30-13972-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Hilda Mary Mc Cheyne con ALEXANDER MACKENZIE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Alexander Mackenzie para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.26-13880-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ" se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 En.10-121-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 En.8-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 En.8-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEZ VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.20 En.4-14129-v.en.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARJEM (MARIA) ESQUERQUERISKE o CHERKEVICH o CZERKIEWICZ DE SEINKER o SZENKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, en especial, nominativamente, a José Seinker o Szenkier o Shenker, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 En.4-14127-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Lyda Butturini contra ISAAC CORDONES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac o Carlos Cordones para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 En.2-14050-v.feb.6.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores de la "SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY, en liquidación" para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiséis de Febrero próximo a las diez horas, a los fines de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.27-13922-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN Prescripción" se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione, Luis Odazzio María M. Odazzio Francisco Ferrioli y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es la fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 7792 centímetros que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Octubre del corriente año, linda: en su frente, al Este y Sureste con el camino de las Tropas; al Suroeste, con Angel Salvo y al Noroeste con Francisco Ferrioli y otra, María M. Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 En.13-216-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de es-

tas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.13-239-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de MARIA LAPITZ DE ZUASNABAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.11-178-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.11-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la suceisón de JUAN OSPITALECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 En.10-122-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "BUONO (MIGUEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Buono: donde dice "Bueno, apellido materno y del abuelo paterno debe decir "Buono", haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 En.10-145-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por d[illegible]ición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario
$4.50 En.7-35-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.20 En 4-14128-v en 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RAMOS CARBAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o FIDELA ASCENSION SOTO GADEA DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.10-123-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANIBAL ARNOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.8-36-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.8-37-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA ROSSI DE SIRTORI y de ELENA ADELINA SIRTORI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo venidero al efecto de las publicaciones y emplazamieton. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.4-14113-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA RAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50. En.4-14112-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO LARRAMENDI o LARRAMENDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 En.4-14114-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CESARINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.4-14115-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PARMA JOSE Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Bernardo Suárez del Rondelo Joaquín Suárez, Bernardo Suárez Pedro Suárez, José Luis Martins o Martínez, Joaquina o María Joaquina Martins o Martínez Manuel de la Cruz Meneses, Manuel José Meneses, Manuel Lino Meneses, Ramón Ezequiel Silveira Ramón Manuel Trigo y Federico Pedro Arrosa, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de cincuenta y una hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros dos decímetros no titulados contenidas dentro del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 16 que forma parte de la estancia "La Pradera" situada en "Rincón de Suárez" sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalada con el número 1 en el plano trazado por los agrimensores Francisco y Juan Francisco Ros el 17 de Julio de 1919, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 22 del mismo mes y año compuesta de 1531 hectáreas 3011 metros 11 decímetros, incluídas 25 hectáreas, 9.924 metros 01 decímetro de sobras, lindando: por el Sur, con el camino departamental, que va al paso de Aguiar, en el río Negro, por medio, con campos de Ezequiel Silveira; por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con José Luis Martins, por el Este, con la fracción número 3, de Dominga Arrosa de Gari, y por el Oeste, con Justo Germán Ferreira. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria mayor próxima al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. —, Raúl Calcagno, Actuario.
$29.28 Dic.28-13951-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ADALBERTO RAMAUGE o RAMAUGE SIFFERT y JOSEFA FERNANDEZ DE RAMAUGE o FERNANDEZ CUNHA DE RAMAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.64 En.10-115-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTINA COMENECH Y GELABERT DE SAN GERMAN, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 En.11-167-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D. Durán, sus sucesores o causahabientes, y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14 a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Uruguayana número 3230 distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos; 84 metros 6 centímetros al S. E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368 de Juan R. Baridón; 19 metros 56 centímetros al fondo al N. E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 38 centímetros al N. O., divisoria con inmueble padrón número 54366; 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S. O., divisoria con la fracción "A", ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S. E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N. E., divisoria con el padrón número 163.069 y 8 metros 59 al N. O. divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.
$23.60 Dic.19-13565-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD VEIGA DE LIRA, llamándo a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corrietne) En.13-231-v.en.23.
Feb.11--v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante, sus hermanos Baltasar y Aníbal Martignoni, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13859-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ Y CALZADILLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.10-13263-v en.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO ALBERTO PERRONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dela Pedragosa de Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.10-130-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARRA o ELISA POLONIA BARRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 En.10-117-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUARA PEREZ, AGAPITO PEREZ y ADELA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 En.14-252-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS F. TURIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones Diciembre 31 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 En.14-251-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Caneolnes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.10-124-v en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIPOLITO BORNIA y TERESA BORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.8-39-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REINOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.8-38-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MARCOS HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.8-61-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TURIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.8-40-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Conelones, Diciembre 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.8-41-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.8-42-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1940 — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$4.50 En.8-45-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F. DE REYES. Sucesión Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los coherederos ausentes y desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 170, sito en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana número 17, compuesto de una superficie de 873 metros que linda: con frente al Norte, a la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste, con sucesión Gaspar Mezquíriz. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.10-139-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CORALIO GONZALEZ y otros. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de los extintos cónyuges Manuel Bernardino Gonçalves o González y Ubaldina B. Barrios, por aparecer ésta como tal, cuando su verdadero nombre y apellido es "Ubaldina Verónica Barros". Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria actual para ello, expido el presente. — Melo Enero 7 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.15-301-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "SALVADOR PUIG. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, que en mayor área está empadronada con el número 1305, compuesto el inmueble objeto de este juicio, de una superficie de 103 hectáreas, 12 áreas, 66 centiáreas 7 decímetros, que estuvo comprendido entre estos límites: por el Norte, con Heleodoro A. Sosa; por el Sur, con Vicente Fonseca; por el Este, con Heleodoro, Teófilo y María José Farías, y por el Oeste, con más campo del señor Ramón Ubilla, hoy confundido con éste como parte de la fracción en su conjunto. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la presente feria para ello, expido el presente. — Melo, Enero 3 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.40 En.13-217-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 En.11-199-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ANTONIA COLACIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 28 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 En.10-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERGALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 En.10-148-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TROISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Co-

lonia, Diciembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.13-213-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VIEGA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 En.11-192-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA CORDOBES o CORDOVEZ DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 En.11-193-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTINIANO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 En.9-95-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 En.4-14130-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN CASIMIRO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Durazno, Enero 3 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.
$5.25 En.9-97-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Durazno, Enero 3 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.
$4.75 En.9-99-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Durazno Enero 3 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario.
$4.75 En.9-100-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.75 En.7-29-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry razno, Setiembre 18 de 1940 — Raúl Fe- a don Francisco Bazzi, del siguiente bien. Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza al heredero Tomás Suárez a que en el término expresado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 3 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.
$14.40 Dic.14-13451-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 27 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.75 En.7-30-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.14 En.8-63-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JULIAN GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.14 En.8-64-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.14 En.8-65-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SAEZ DE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.20 En.8-66-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SEVERIANO o SEVERO o SEVERIANO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 En.10-159-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA GREGORIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Sauce del Yí, Diciembre 5 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4.50 En.15-285-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MAUA MIGUEL solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada casual por sentencia de este Juzgado, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$6.48 En.9-78-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA ZABALETA DE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 En.7-15-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "JOSE VENANCIO TORT y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Hilario Robaina, Josefa Robaina, Gaspar Tort y Liborio Tort, en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la primera sección de Maldonado, empadronada con el número 263, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7158 metros, lindando: al Norte, Octavio Savelli y Angel Robaina; al Sur sucesión Fortunata Robaina; al Este, arroyo Maldonado, y al Oeste, sucesión Bibiano Velázquez, camino por medio. 2.o Una fracción de campo ubicada en Los Ceibos, primera sección de Maldonado, empadronada con los números 294, 4932, 8763, 8760, 8761, 295, 8762, 4931, 4140, 274 y 4930, compuesta de una superficie de 129 hectáreas 7496 metros, libre de caminos, lindando: al Norte Hipólita Robaina de Pereira; al Sur arroyo de Los Ceibos; al Este Gregorio Ruiz, Donata Pérez de Antonini y Juan G Antonini; al Oeste, Carmelo Pérez, Ramón Cuadrado y Juan L. Lacruz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habilitándose el feriado — Maldonado, Diciembre 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público
$20 64 Dic.31-13998-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL MARRERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — San Carlos,

Diciembre 31 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$5.10 En.8-46-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FALCONE DE GIUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial mayor próxima venidera al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 En.10-146-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBUSTIANA GUIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento — Paysandú Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford don Pedro Pons, o sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento — Paysandú, Diciembre 12 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu - Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12 60 Dic.17-13586-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA NABOKINA DE RUDENKO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Valentín, Pablo, Eugenio y Jorge Rudenko por figurar en ellas el apellido paterno como Rudenco debiendo ser Rudenko Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil por el término legal, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 En.3-14086-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FUENTES BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 En.13-214-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA MOREIRA o UBALDINA MOREIRA LEITE o UBALDINA MOREIRA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.10-149-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA LOPEZ DE BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Leopoldo, Rosa, José y Angel Belén, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 31 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 En.10-153-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera Diciembre 30 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.10-154-v.en.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO. Conversión en divorcio" se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia la que copiada a la letra dice así: "Rivera Noviembre 22 de 1940 — Vistos: para sentencia estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo por conversión al divorcio. Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6 acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por mutuo consentimiento dictada en Rosario (Brasil) el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año Acompañó además el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país Fundado en el artículo 185 del Código Civil, pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada habilitándose la feria mayor 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuerpos había quedado ejecutoriada, agregándose por el interesado el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan además los datos relativos a la celebración del matrimonio 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial Se agregó el certificado policial a fojas 15, por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda; y considerando: que la separación de cuerpos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil) Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil habilitándose la feria mayor Ejecutoriada expídase testimonio comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe — Víctor Anza Actuario". — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo, se hace la presente publicación, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$45.60 Dic.12-13354-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZEAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7 50 Dic.23-13603-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de UPILIANO o JUAN UPILIANO o ULPILIANO o JUAN ULPILIANO o ULPIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente por el término de noventa días para que se presente en dicha sucesión a doña Micaela Rodríguez de Díaz y a su esposo don Dorval Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para todos los efectos legales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 En.8-67-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1940. — Próspero M Rubert Escribano.

$4.00 En.8-68-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "NEREA CONCEPCION PEIRANO DE RAMOS. Segundas copias", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nerea Concepción Peirano de Ramos solicitando se le expida segunda copia de las escrituras referentes a una fracción de chacra situada en Constitución, undécima sección judicial del Departamento, empadronada actualmente con el número 383 del padrón urbano correspondiente al padrón rural anterior número 1433, situada en la manzana 146 y compuesta, según plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento local, de 17 hectáreas 5263 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Leandro Gómez; por el Sur, arroyo Ceibal Grande; por el Este, Lorenzo Gugliani, y por el Oeste, calle Guaraní. Este bien fué adquirido en compra, por Santiago Peirano, de don Alberto P. Olivera, según escritura otorgada ante el escribano Emiliano P. Coronel, en esta ciudad de Salto, el 31 de Diciembre de 1900, inscripta en el Registro General de Ventas del Departamento con el número 1901, y Olivera, a su vez, adquirió el 30 de Diciembre de 1886, de la Junta Económico-Administrativa de Salto, ante el escribano don Jaime M. Illa. A su vez se cita, llama y emplaza a don Alberto P. Olivera o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por medio de apoderado en forma, se presenten a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 30 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.80 En.14-260-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BATISTA o ANTONIO BAPTISTA o ANTONIO BAUTISTA DE SOUZA o ANTONIO BAPTISTA o ANTONIO BAUTISTA BARCELLOS DE SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.40 En.11-198-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BASTELINO DE DEAMBROGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.14-259-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN DEAMBROGIO, citándose al so herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.14-257-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73 segunda sección judicial de esta ciudad compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros, padrón número 1266 y ahora padrón número 2715 lindando: al Norte, con Joaquín y María Arreseigor; al Sur Francisco y Augusto Cianuini, al Este, Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes Rincón), donde tiene el número 252, para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.60 Dic.21-13761-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "Moisés Korytnicki con ADELA HEKMAN. Divorcio" se cita y emplaza a doña Adela Ekman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 18 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 En.4-11-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MATTOS o CEFERINO DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 8 de 1941. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$4.50 En.14-253-v en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVANGELISTA NAVARRO DE QUEVEDO, y de GREGORIO, CANDIDA TOMASA, MARIA y ANDREA QUEVEDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.14-241-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 En.14-242-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOLARA o JOSE EMETERIO DOLARA ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para el emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.10-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesió nde FERNANDO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para el emplazamiento se habilitó el feriado. — San José, Diciembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.10-156-v.en.21.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ALONZO o ALONSO, RAMONA DURAN DE ALONZO o ALONSO y ATILIANO ALONZO o ALONSO, citándose a los acreedores y herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Petrona Alonzo de Vera, bajo apercibimiento de designársele curador que la represente. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.26-13892-v en.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAXIMILIANO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 26 de 1940. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 En.7-25-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO BORRELL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.50 En.9-96-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MAURA NEGRO DE GORGAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 28 de 1940. — Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.50 En.4-10-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA FRODELLA DE CARBONI, FRANCISCO FRODELLA, JUAN ANTONIO CARBONI, CONCEPCION GRIEGO DE CONDINANZA y ROSA COCARO DE FRODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 31 de 1940. — Luis A. Estefan Roca Juez de Paz.

$5.70 En.9-94-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO FERREIRA o ADELAIDO FERREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.14-266-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO WEISBACH o BAIPAS y de BENITA PINTADO DE WEISBACH c BAIPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.14-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAZARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$3.75 En.24-268-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA DE LA CONCEPCION OLAVARRIA FIGUEROA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO PINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-18-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-19-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Caz Martins, se hace saber que arte este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cartero Ibarra, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) Partida de matrimonio de Apolinario Requel y Señoriña Cardozo: donde dice "Riquel" debe decir "Requel" y donde dice "Senoriña" o "Señorina" debe decir Señoriña; y B) Partida de nacimiento de Amabilia, Alejo León y Dominga Requel: donde dicen "Riquel" deben decir Requel y donde dicen "Senoriña" o "Señorina" deben decir Señoriña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación a cuyo efecto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$8.25 Dic.28-13953-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria — Tacuarembó Diciembre 9 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto

$7.20 Dic.26-13884-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial próxima. — Curtina, Diciembre 5 de 1940. — Aristóbulo R. Yéregui, Juez de Paz.

$5.25 En.7-20-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANGELA NUÑEZ. Sucesión Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural padrón número 3381, ubicado en Sección Chacras y lindando: por el Norte, con calle Ramón Ortiz; por el Sur con Eugenio Núñez: por el Este, con Joaquín Lapido, y por el Oeste con calle 4 de Octubre, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1940. — Luis Gambardella Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.3-14099-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ELISEO RIDRIGUEZ MACEDO. Sucesión Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a que comparezcan ante este Juzgado. a Eliseo Rodríguez Macedo (sucesión) o a cualesquiera otros que se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números noventa y tres y mil trescientos siete lindando: el primero al Norte, calle 25 de Agosto y Villanueva Saravia; al Este Angel Rodríguez González y Villanueva Saravia; al Sur y Oeste, calle pública; el segundo, al Norte, Felipe Pérez Nolasco y Rufino Saravia: al Sur, Baleriana Tarrech y Ambrosio González; al Este, Rosa Rivero y Pedro S. da Cunha; al Oeste, Felipe Pérez Nolasco, Ambrosio González y Odila Rodríguez. Se habilitó el feriado próximo para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 31 de 1940. — I. Leandro Sosa. Juez de Paz.

En.9-103-v.en.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo lindando al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Nordoeste, solar 475 de Salvador Calatrella y Sudoeste camino nacional para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940 — I. Leandro Sosa. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de doña JOSEFINA STIRLING DE CASH, se hace saber al público que el día 25 de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de Feria, se procederá al remate por las dos terceras partes de su avaluación que es de $ 20.300.00 de una finca situada en Pocitos en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la rambla Wilson número 637, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 12 de Marzo de 1928 y compuesta de una superficie de 220 metros, teniendo 10 metros de frente al Sudeste, a la rambla Wilson, 22 metros 6 centímetros al Noreste, confinando con el doctor Emilio Payssé; 10 metros al Noroeste, con la fracción 2, del mismo plano de dicho señor Payssé, y 22 metros 6 centímetros al Sudoeste, con terreno que fué de don José A. Lapido. Empadronada con el número 32.688. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que las escrituras de ratificación y definitiva, impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado en la presente feria para efectuar este remate; 4.o Que estarán en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, todos los antecedentes sucesorios y el título de la propiedad a rematarse podrá ser examinado en el Banco Hipotecario, según hipoteca urbana 1516 serie "28". a nombre de Josefina Stirling de Cash. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$31.20 En.10-118-v.en.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MOLES BASILIO. Incapacidad" (Lo. 28. Fo. 536), se hace saber al público que los días 28 y 29 de Enero próximo venidero, de las 16 horas en adelante y a las 16 horas, respectivamente, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, por el pregonero designado en autos, don Eduardo M. Graña, asistido de los señores Alguacil de Feria y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Día 28 de Enero próximo venidero, a las 16 horas, sobre la base de $ 1.021.94: Un solar de terreno de 403 metros 40 decímetros cuadrados de superficie, empadronado con el número 41.546, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 65 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; 37 metros 30 al S. O., lindando con el padrón número 41.547; 41 metros 88 al N. E., lindando con el solar "B"; 6 metros 18 al N. O., lindando con el padrón número 47.914, y 5 metros 12 en el vértice Oeste, lindando con la vía del F. C. C. del Uruguay; B) A continuación, sobre la base de $ 1.076.44: Un solar de 424 metros 91 decímetros cuadrados, empadronado con el número 155.857, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 55 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; 41 metros 88 al S. O., lindando con el solar "A"; 42 metros 84 al N. E., lindando con el solar "C" y 10 metros al N. O., lindando con el padrón número 47.914: C) Inmediatamente, sobre la base de $ 1.100.10: Un solar de terreno de 434 metros 25 decímetros cuadrados, empadronado con el número 155.858, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros de frente al S. E., a la calle Marcelino Díaz y García, distando su punto medio 45 metros 31 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; 42 metros 84 al S. O., lindando con el solar "B"; 43 metros 80 al N. E., lindando con solar "D" y 10 metros 10 al N. O., lindando con el padrón número 47.914: D) En seguida, sobre la base de $ 1.362.63: Un solar de terreno de 537 metros 88 centímetros cuadrados, empadronado con el número 47.913, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 10 metros 31 de frente a la calle Marcelino Díaz y García distando su punto medio 35 metros 155 de la esquina que forma dicha calle con la de Felipe Caballero; el solar "C": 44 metros 60 al N. E., lindando con el padrón número 41.545, y al N. O., dos rectas de 5 metros 30 y 8 metros 36, lindando con el padrón número 47.914; Día 29 de Enero próximo venidero, a las 16 horas, sobre la base de $ 353.21: Un solar de terreno de 662 metros 28 decímetros cuadrados, empadronado con el número 39.408, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, deslindado así: 12 metros al S. O., frente a la avenida Simón Martínez; 55 metros 18 al N. O., lindando con el padrón número 39.409; 55 metros 20 al S. E., frente a la calle Cañas, y 12 metros al N. E. con el padrón número 39.407

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 3.o Que se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$84.00 En.9-112-v.en.25.

LUIS GUIMARAENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SULFICIA BATISTA DE IZA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Luis Guimaraens, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número 640 y compuestas de una superficie, la primera fracción, de 759 hectáreas 1870 metros, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Angel Luisi, de Agosto de 1918, deslindada así: al Norte, con campos de Melgarejo, José Ramírez y Adolfo Ramos; al Este, con el arroyo Corrales y Samuel Rocha; al Sur, con Campos de D. Leoncio Gigena, Flora Vico de Ramírez y sucesión de Rafael Plada con la que también linda por el Este, y por el Oeste, con Adolfo Ramos y la fracción que se describirá; y la segunda fracción, de 108 hectáreas 46 metros, señalada con la letra "C" en el plano citado, deslindada así: al Norte, con Adolfo Ramos; al Este, con la fracción descripta; al Sur, con Braulio Ramos, y al Oeste, con Pedro Barreto y José Medero. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural 208 "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y F) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones del edicto. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.225.95, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

En.4-24-v.feb.3.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará el 24 de Enero de 1941, magnífica propiedad en Pocitos, calle José Martí 3217.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "David Viglietti con Juan Rossi. Embargo" se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Enero de 1941 a las 18 horas, por el martillero designado, señor Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en su ubicación, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 7 de Diciembre de 1923, situado en Pocitos 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101.405 y compuesto de 343 metros 50 decímetros que se deslindan así: 11 mteros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Martí; 30 metros 15 centímetros al Sudeste, lindando con doña María Tavolara de Arancibia de Olmedo; 11 metros 50 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 1, de Alberto Boerger, y 29 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 9 7 y 6 de Ubelina Garrido de Plá Pedro N Roldós y Laura Garabelli respectivamente Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados: 3.o Que a los efectos de esta publicación y remate y demás diligencias inherentes se ha habilitado el feriado judicial próximo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

Por informes y demás datos en nuestra oficina, calle Buenos Aires 498 (teléfonos 87875 y 27095).

$42.00 Dic.31-14013-v.en.18.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE SALOMON y MARIA ANTONIA MONACO. Ejecución de hipoteca", se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el día seis de Febrero próximo a la hora 17, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor M. Barbot, de Febrero de 1886, con el número 40, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Abayubá; 16 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar 39; al Sur, 13 metros 65 centímetros y linda con el solar 41, y al Este, tiene 10 metros 62 centímetros y confina con la propiedad de Juan Zorrilla. Empadronado con el número 54.937. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se ha solicitado y concedido la habilitación del feriado a los efectos de las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$33.00 En.15-305-v.en.31.

ANTONIO MILANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDEZ, se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Milano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronada con el número 1238, compuesta de 131 hectáreas 5184 metros que se deslindan así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; al Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; al Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y al Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de $ 65.00 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo a sido intimado judicialmente, venciendo el plazo el 30 de Abril próximo. Se ha habilitado la feria corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1941 — Juan José de Souza. Actuario.

$36.00 En.13-212-v.en.29.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZELMAR E. ARIGON. Quiebra" se hace saber que el día primero de Febrero del año entrante a las 15 horas y días subsiguientes que sean necesarios, se procederá por el martillero don Francisco Ron asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público de todas las mercaderías de esta quiebra las cuales se encuentran en el local situado en la calle General Artigas esquina Matta de la ciudad de Melo en cuyo lugar se llevará a cabo el remate Y para ser publicado por el término legal expido el presente Se habilitó la feria próxima para publicar — Melo Diciembre 20 de 1940 — Hugo Álvez. Actuario

$15.90 En.2-14059-v.en.20.

TOMAS G. RUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "José Sorgi, María E. Lacosta y Rudecindo A. Lacosta contra ROQUE VLASDISLAVICH. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Febrero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Tomás G. Russo, ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras situadas en el "Rincón del Tigre" sexta sección judicial del Departamento de San José, que forman parte del padrón número 6727, designadas con los números uno, dos, dieciséis y diecisiete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Febrero de 1931, compuestas: la fracción uno, de 5 hectáreas 9253 metros y 44 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sudoeste, fracción dieciséis; Noroeste, fracción dos, y Sureste, sucesión Torres; la fracción dos, de cinco hectáreas, 9409 metros y 76 decímetros, que linda: al Noreste, camino nacional a Libertad; Sureste, fracción diecisiete; Noroeste, fracciones tres, seis y siete, y Sudeste, fracción antes descripta; la fracción dieciséis, de tres hectáreas, 5245 metros y 76 decímetros y linda: al Noreste, fracción uno: Noroeste, fracción diecisiete; al Suroeste, camino por medio, con fracción quince y Sureste, sucesión Torres; y la fracción diecisiete, de tres hectáreas 5384 metros, que linda: al Noreste, fracción dos; Suorete, camino por medio, con fracción catorce; Noroeste, fracciones ocho, nueve, diez y once, y al Sureste, fracción deiciséis. Estas fracciones, por estar unidas, forman un área total de dieciocho hectáreas, 9293 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria: y 5.o Que a los efectos de este remate se ha habilitado el presente período de feria judicial Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida, Enero 9 de 1941. — Alcides B. dos Santos. Actuario Interino

$66.00 En.15-296-v.feb.6.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de GABINO N. UMPIERREZ" se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos valores reales, asignados por la Oficina T. de Empadronamiento, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado padrón 3686 compuesta de 26 hectáreas 6640 metros cuadrados y que linda: Noreste, Francisco Umpiérrez: Sur y Suroeste, arroyo Mataojo: Sureste Modesta B de Umpiérrez y Gregorio Birriel, y al Oeste y Noroeste Juan E. Pérez y cañada de Sebastián Ascienden las 2|3 partes de su valor a $ 1.168 34: 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón 3673 con un área de 204 hectáreas 0923 metros y linda: Norte J. ● Clavijo; Este, Irinea Umpiérrez de Tort y Justa Rodríguez de Tassano: Sur Bernardo Juan Cabrera, y otros, y al Oeste, Esteban B Frumento Timoteo R Pérez y otros. Ascienden las 2|3 partes de su valor real a $ 4.768.67 Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: y C) Que los gastos de escrituración certificados y lo que se adeudare por contribución inmobiliaria será de cargo del comprador, habilitándose la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 30 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público

$37.20 En.10-164-v.en.27.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión ANGEL AMORIM Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria adicionales y recargos" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 10 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta por el martillero José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, en remate público, del inmueble empadronado con el número 846, cuyos límites son los siguientes: Norte, calle Rincón, Sur, sucesión José María Anfusso y Patricio Silvera; Este, Agripina Olivar de Corbo, y Oeste, Carlos Lobato, Patricio Silvera y Sucesión Cruz Colina. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos m|n.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración se realizará dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-2-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA P. DE MAIDANA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1941 a la hora 11 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Analio Canoura Risso, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don David Rouben Borges del inmueble empadronado con el número 889 cuyos límites son los siguientes: Norte, Pasión Delgado, Sur, Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera; Oeste, calle Francisco Ferrer. La referida propiedad está situada en la manzana 72 de esta ciudad. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.00) m|n. uruguaya: 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 4.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados: 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-3-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesiones de JUAN BAUTISTA GUTIERREZ y MANUELA M DE GUTIERREZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso, asistido por el señor Actuario Ad-hoc Escribano don David Ruben Borges de los inmuebles empadronados con los números 811 y 812, de Manuela M de Gutiérrez y Juan B. Gutiérrez, respectivamente El inmueble número 811 consta de un área aproximada de 7 hectáreas y el inmueble número 812 consta de un área aproximada de 12 hectáreas. Los límites son los siguientes: el inmueble número 811 por el Norte y Este, arroyo San Carlos: Sur Juan Carlos Esqueff: Oeste, sucesión Erasmo Clavijo Los límites del inmueble número 812 son los siguentes Norte Juan Carlos Esqueff; Sur, Eugenio Estévez: Este, arroyo San Carlos, y Oeste sucesión Indalecio Clavijo Se previene: 1.o Que el remate de ambos inmuebles se realizará separadamente y en el mismo acto: 2.o Que el inmueble número 811 ha sido tasado en la suma de 350 pesos y que el inmueble número 812 ha sido tasado en la suma de 700 pesos: 3.o Que la venta de ambos inmuebles se realizará sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma: 5.o Que la escritura definitiva de venta se realizará dentro de los diez días inmediatos al del remate siendo de cargo del comprador los gastos de la escrituración y certificados: 6.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la pu-

blicación de este edicto y del remate se habilita la feria mayor judicial. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-5-v.en.22.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión EMILIANA S. DE ARAMBILLETE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargo y adicionales", se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero Juan C. Vicente Figoli, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 531, cuyos límites son los siguientes: Norte, Alfredo Machado; Sur, Nemesio Bonilla; Este, calle Alférez; Oeste, Rosa S. de Iguini. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos mn.; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escrituración deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en las Oficinas del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de la publicación de este edicto y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-1-v.en.22.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra LORETO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos" se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1941 a la hora 11, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero Analio Canoura Risso, y asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, del inmueble empadronado con el número 5444, que consta de un área aproximada de 73 hectáreas 7881 metros y ubicado en "Caracoles" 2.a sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: Norte, Segundo Manuel Fernández; Sur, arroyo Carapé; Este, Arroyo San Carlos, y Oeste Sierra Caracoles. Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con 37|100 ($ 2.656.37 centésimos) moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los certificados y gastos relativos a la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. A los efectos de estas publicaciones y del remate queda habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 30 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.4-4-v.en.22

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Alvarez Traslación y Zaragoza Alvarez, por sí y como curador de su hermana LUISA ALVAREZ. Solicitan la venta en subasta pública de un bien en común y proindiviso" (libro 6.o folio 495), se hace saber al público que el día lunes veinte de Enero próximo venidero, de 11 a 11 y 30 de la mañana, en el vestíbulo de este Juzgado con asistencia del suscripto Escribano Actuario y señor Alguacil del mismo, se pondrá a la venta en subasta pública por el martillero Recaredo E. Ugarte y por precio no inferior a tres mil pesos, el bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, y empadronada con el número 779, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Convención, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Oeste linda con Basilio Martínez; al Norte, con Juan Lassus Cordivelli, y al Sur, con propiedad de don José Fraschini. Se deja constancia: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 24 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$53.00 Dic.30-13986-v.en.17.

J. OSCAR BARRAGAN

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "José, Ana Marfisa y Taurino López contra FELISBERTO LOPEZ DE MELLO. Ejecución de hipoteca" (libro 30, folio 420), se hace saber a todo el que tenga interés en ello que el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don J. Oscar Barragán, venderá judicialmente, sin base y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en los parajes "Areicuá" y "Zapucay" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro y señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Rosendo Díaz, mide trescientas ochenta y ocho hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y siete metros y doscientos sesenta y tres centímetros, la cual, según dicho plano, linda: al Norte, con la fracción de Honorina López y campos de Cipriano Correa; al Sur, con campos de Alfredo Machado y la fracción cinco, de Ubaldina V. López; al Este, con las fracciones cinco, dos y tres, de Ubaldina, Honorina y Francisca López, respectivamente, y al Oeste, con campos de Cipriano Correa y Gerónimo de Mello. Se previene que el mejor postor deberá pagar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituras y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en el Juzgado agregados a los autos, a disposición de los que intenten hacer posturas y que el campo a rematarse, en su mayor parte, está arrendado, conforme el contrato que luce de fojas 22 a fojas 23 de los autos de ejecución de hipoteca arriba expresados, y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del remate mencionado y de las publicaciones del presente edicto. — Rivera, Diciembre 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$57.40 Dic.23-13773-v.en.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Mario Anza Vigliola. Curador de bienes de PEDRO FONSECA, sus sucesores o causahabientes. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, 1941, de las 10 horas a las 10 horas y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, por medio del pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Puntas de Alférez", novena sección judicial de este Departamento, padrón número 7302, compuesta de diecisiete hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros treinta y tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, Horacio Eugenio Fonseca; por otro, este mismo señor; por otro, también el señor Fonseca, nombrado, y por otro, arroyo del Alférez por medio, con Ciriaco Sosa. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo los gastos y certificados que originen las escrituras respectivas, así como de que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria próxima — Rocha, Diciembre 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 En.10-129-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ADELA o ADELINA RINALDI de MUÑOZ. — Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Febrero próximo, a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número catorce del pueblo Ituzaingó, segunda sección judicial de este Departamento, que es parte del empadronado con el número 3859 y que según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se compone de un área de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noreste sobre calle pública, de quince metros en medio con la manzana quince, por cuarenta metros de fondo; al Suroeste linda con José Tegaldo; y al Noroeste y Sureste con terreno de Leoncio Mello. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la cosa hipotecada. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.14-263-v.en.30.

RAUL I. ARIZAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EUSTAQUIO NUÑEZ", se hace saber que el día 10 de Febrero entrante, a la hora 16 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", con una extensión total de 66 hectáreas, 4092 metros 90 decímetros, lindando: al Norte, con Máximo Ramón Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y con Leopoldo Pacheco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que las escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 En.13-237-v.en.29.

JOAQUIN J. MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero Joaquín J. Machado, acompañado del suscripto y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, ubicado en este pueblo, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y siete, lindando: al Norte, Benito de P. Tarrech; al Este, camino nacional; al Oeste y Sur, Miguel Etchandy. Area: mil metros. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Diciembre 30 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz

$24.00 En.7-31-v.en.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 127 serie "U", a cargo de ORFILIA RICA DE COUTINHO y LUIS G. COUTINHO, el próximo 31 de Enero, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, el martillero Alberto

Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento tres mil novecientos cuarenta y dos pesos ($ 103.942.00), un campo y mejoras en "Cuaró", quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrón ochocientos cincuenta y ocho, con una superficie de tres mil doscientos cuarenta y seis hectáreas, seis mil setecientos sesenta y cuatro metros, deslindados: al Noreste, 6.691 metros 90 centímetros, con Eloísa Bica de Herrán; al Sureste, 7.628 metros 20 centímetros, con Ceda López Amaro de Aguirre, y al Oeste, el arroyo Cuaró Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 103.631.73 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 80.913.66 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-190-v.en.21.

COMERCIALES

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimoquinto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 4.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.13-248-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que por escritura que autorizará el escribano O. Cóndom Johnson, se disolverá la sociedad de hecho formada por los señores MANUEL ABAL y DOMINGO A. SANJURJO con el fin de explotar el comercio de horno de pizza y fainá, instalado en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1781 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Manuel Abal y retirándose el señor Domingo A. Sanjurjo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cóndom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754. — Manuel Abal. — Domingo A Sanjurjo.

$5.00 En.13-215-v.en.31.

CAJA POPULAR DE PANDO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a todos los accionistas de esta Caja para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Enero del corriente año a las 15 y 30 en la sede social a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio el balance general y dividendo a distribuir a los señores accionistas; 2.o Proceder a la elección de los titulares, tres suplentes y Síndico para integrar el Directorio. — Carlos A. Praderio, Presidente. — Nicasio Iturria, Secretario.

Nota. — La asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45 de los estatutos).

$6.09 En.9-82-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar nuestra casa de comercio que bajo la razón de MALVAREZ y MALVAREZ giraba en el paraje de Cuchilla de Caraguatá, octava sección judicial de Tacuarembó. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Cuchilla de Caraguatá, Diciembre 16 de 1940. — Por Malvárez y Malvárez: Guillermo Malvárez.

$5.00 En.7-21-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor TOMAS HUMBERTO BRADFORD mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras gira en la avenida 18 de Julio 2019 (bis). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José Bono.

$5.00 Dic.28-13944-v.en.16

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 17 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de tres directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — El Secretario.

$9.90 En.8-80-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "JUAN DE CRUZ y GOMEZ, LIMITADA", constituída para la fabricación y venta de monolíticos por el sistema "Cruz", con sede en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, retirándose el socio Juan Gómez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan de Cruz. A los efectos legales se fija como domicilio la calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 56). — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — Juan de Cruz. — Juan Gómez.

$5.00 En.13-211-v.feb.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que a partir del 30 de Noviembre de 1940 ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de compra y venta de carbón, leña y derivados giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUAN C. SANTELLAN y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del señor Antonio C. Sanguinetti. — Mercedes, Diciembre 31 de 1940. — Juan C. Santellán. — Antonio C. Sanguinetti.

$5.00 En.13-235-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor DIEGO GUTIERREZ la casa comercial que tengo instalada en Paso de Pache, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalando como domicilio ese mismo paraje para toda reclamación legal, dentro del término que señala la expresada ley. Firma de conformidad el señor Diego Gutiérrez. — Paso de Pache (2.a sección judicial de Canelones), a los 25 días de Diciembre de 1940. — Germán Hernández. — Diego Gutiérrez.

$5.00 En.13-205-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor RICARDO RODRIGUEZ GIRALDEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1149 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1941. — Eliseo Martínez — Ricardo Rodríguez Giraldez.

$5.00 En.10-125-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores BALDOMERO y JOSE PEREIRO el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Francisco Montero. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 En.10-126-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público que ha terminado la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de industrialización de cereales en general bajo la denominación "Molino de Cereales" y razón AROZTEGUI HERMANOS, a cuya liquidación se procederá, continuando en adelante con el activo y pasivo el señor Benito Aroztegui. — Melo, Diciembre 20 de 1940.

$5.00 En.2-14058-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Julio del año en curso he vendido al señor RAMON DIAZ (hijo) el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, bar y hospedaje, en la esquina de las calles Pando y José E. Rodó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Valentín Britos.

$5.00 En.2-14045-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JAIME TORRES la sucursal de panadería denominada "Panadería Garibaldi", ubicada en la avenida General Garibaldi número 1803, de esta plaza, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — María Marcos de Andrade. — Isabel Marcos Martínez.

$5.00 En.2-14041-v.en.21.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación para la confección de 105.456 fichas de cartulina blanca, 156 juegos de matrices, 1.352 juegos de fichas y 62 juegos de matrices, cuyos originales se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Militar calle 25 de Mayo 273, de 7 y 30 a 12 y 30, todos los días hábiles, y sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero de 1941 en la precitada Imprenta a la hora 10 — Montevideo, Enero 11 de 1941.

(Cuenta corriente) En.13-283-v.en 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores ALCIDES CUSTODIO y PEDRO CHAHER el establecimiento industrial que en el ramo de elaboración de café tengo instalado en esta ciudad, calle Areicuá número 498, esquina Itapebí. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma sede del establecimiento a venderse, a fin de serles satisfechos éstos. — Rivera, Diciembre 30 de 1940. — Miguel Fernandes Custodio. — Alcides Custodio. — Pedro Chaher.

$5.00 E.7-22-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y tintorería bajo la denominación de "Madrid" y razón MIGUEL ISAAC LEIBOVICH y LEON LEVINSKI, establecida en la calle Canelones número 804, quedando en adelante con el activo y pasivo el señor León Levinski. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Miguel Isaac Leibovic. — León Levinski.

$5.00 En.7-34-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender el comercio de lechería sito en la calle Justicia número 2359, al señor SIEGFRIED WEISS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 445 (estudio "Ejefa" de las 10 a las 12 horas. — Montevideo Diciembre 24 de 1940. — Creszentia Kunz de Iehmeier. — Siegfried Weiss.

$5.00 Dic.30-13977-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que la señora Teresa Brasca ha prometido vender a ANGELA MARIA GARRIDO y CAYETANO PELLEGRINI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecida en la avenida Arocena número 1997, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires 591. — Teresa Brasca. — Angela María Garrido. — Cayetano Pellegrini.

$5.00 Dic.30-13969-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de Domínguez y González he contratado vender a favor del señor NORBERTO MAGADAN la casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle San José número 1051, de esta ciudad. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores se presenten con sus créditos en la calle San José número 1010 (primer piso), para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Fermín Lujambio (hijo). — Norberto Magadan.

$5.00 En.8-62-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO LUIS y ALBERTO MARIO ALONSO el negocio de almacén, despacho de bebidas y depósito de frutos del país sito en Paso de la Cadena, 15.a sección de este Departamento, debiendo presentarse, los que se consideren con derechos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 31 de 1940. — Luis J. Alonso.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas el 26 de Diciembre de 1940 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2, folio 15 vuelto del libro 8.o, la sociedad comercial "HIERROMAT. S. L.", que gira en esta plaza, aumentó su capital hasta la suma de trescientos mil pesos y admitió como asociada a la "Hierromat, Sociedad Anónima", con sede en Buenos Aires, con una participación de doscientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — "Hierromat, S. L.".

$5.00 En.8-56-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido comprar al señor Miguel Russo el puerto de frutas y verduras sito en la avenida Brasil número 2915, esquina Ellauri, lo que hago saber a los acreedores a fin de que se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 En.8-43-v.en.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente órden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección, por los señores accionistas de la emisión del año 1921, de un titular y dos suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día sábado 18 a las once horas. — Montevideo, Enero 8 de 1941.

$12.68 En.8-72-v.en.22.

"COMPAÑIA RECONSTRUCTORA DE RULEMANES, LIMITADA"

Hacemos saber que por escritura de 28 de Noviembre de 1940, ante Roberto M. Arredondo, don Arpad Friedmann cedió a don LUIS EDUARDO PICCARDO toda su cuota social en dicha sociedad; 2) Su plazo se prorrogó en 5 años más, a contarse desde el 1.o de Enero corriente; 3.o Se modificó el contrato social en el sentido de que su dirección y administración quedaba a cargo de los socios Enrique C. Cadenas y Luis E. Piccardo, quienes tendrían el uso de la firma, ya conjunta, separada e indistintamente. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Enrique C. Cadenas — Luis E. Piccardo.

$5.00 En.8-76-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor CANDIDO ALVAREZ REY nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Cufré 2152. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — Artin y Sahag Keuchkelekian. — Cándido Alvarez Rey.

$5.00 En.9-89-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Viana el 24 de Diciembre último, los señores José Ladislao Terra y José Francisco Azarola disolvieron totalmente la sociedad "TERRA y AZAROLA, LIMITADA" que explotaba la concesión "Ford Pocitos", con domicilio en la calle Juan Benito Blanco número 964 al 970. Estas publicaciones se hacen a los efectos dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — J. L. Terra. — J. F. Azarola. Domicilio: Andes número 1436.

$5.00 En.9-113-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García Lago y Franco Sineiro, dando intervención a la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (primer piso, escritorio 5), prometieron vender su comercio de café y bar, Uruguay 789 (Montevideo) al señor JOSE MOREIRA GONDA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la oficina indicada "B. R. Y. C. A.". — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — García Lago y Franco Sineiro. — José Moreira Gonda.

$5.00 En.3-14108-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Secundino Lorenzo quedó comprometido en vender al señor AMERICO LORENZO la carnicería situada en Montevideo, calle Médanos número 1095, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de Diciembre corriente, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Secundino Lorenzo. — Américo Lorenzo.

$5.00 En.4-14125-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, con fecha veintiuno del corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad LIBRAN y GARCIA, que giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar, ropería, talabartería y barracas, en Salsipuedes Grande, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, habiéndose hecho cargo del pasivo de la misma el socio don Joaquín García, y por escritura autorizada con la misma fecha y ante el mismo escribano quedó constituída una nueva sociedad que girará en el mismo paraje que la anterior y bajo la razón social de Librán, García y Compañía, constituída por don Joaquín García, la viuda del señor Nicomedes Librán, llamada María Barreneche de Librán, y los tres hijos de ésta, llamados Nicomedes, Casimiro y Blanca Amelia Librán Barreneche. — Salsipuedes, Diciembre 21 de 1940. — Joaquín García. — María B. de Librán. — Nicomedes Librán. — Casimiro Librán — Blanca A. Librán. — M. Grajales. — Atilana Librán de Grajales. — María Josefa Librán de Freire. — B. A. Freire

$8.00 Dic.31-14002-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña María Julia Gayoso de Cecilio prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don RODOLFO ALENA, el puesto municipal de venta de carne sito en la avenida Millán número 2423, al frente del cual estuvo en carácter de arrendatario don Abraham Idovich hasta ahora, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Rodolfo Alena.

$5.00 En.4-14124-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y público en general que a partir del 31 de Diciembre de 1940, procederemos al cierre y liquidación total de nuestra casa de comercio establecida en San Jorge, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la razón social de PEDRO y ANDRES TIERNO. Los que se consideren con algún derecho deben presentar sus recaudos en el mismo comercio dentro del plazo de ley. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

$5.00 Dic.31-14031-v.en.20.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que, de común acuerdo, los componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "KULEROL INDUSTRIA QUIMICA URUGUAYA LIMITADA", con sede en la calle Ituzaingó número 1245 (escritorios 18 y 19) han resuelto proceder a la liquidación total de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 18 y 19). — Montevideo, Diciembre 26 de 1940 — Sigismond Herzfeld, Administrador Liquidador.

$5.00 Dic.30-13975-v.en.18.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 6 ojo correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1940. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — El Gerente.

$4.50 En.11-179-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista, Ciudadela número 1446, he prometido vender a la señora ASIA FUHRMANN mi negocio de provisión de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Guayaquí números 3345 al 49. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 24 de 1940 — Gabrial Lucia

$5.00 Dic.28-13945-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Baquisimeto 3868, a favor de la señora MARIA T. MORAS DE CARRETTO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1941. — Carlos Zugasti. — María T. Moras de Carretto.

$5.00 En.11-170-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Diciembre último, por el escribano Luis E. Fontana, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO HERMANOS y COMPAÑIA" por estar vencido el plazo de la misma, constituyéndose una nueva, de la que forman parte, como socio responsable, don Manuel Alonso y como comanditarios, los señores Rufino A. Hernández, Honorio A. Píriz, Solano Prieto, Ramón Montero, Carlos F. Villete, Domingo Pérez Alonso y Francisco Trías, la que girará bajo la firma de "Manuel Alonso y Compañía". — Minas, Enero 3 de 1941. — Manuel Alonso y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, bajo la denominación de "Bar Central" y la razón social de "H. RIAL HERMANOS", establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad, quedando a cargo de dicho comercio y del activo y pasivo el señor Hipólito Rial. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a los señores Hipólito, Manuel y Juan Rial, con sus respectivos comprobantes en el negocio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Hipólito Rial. — Manuel Rial. — Juan Rial.

$7.20 En.11-28-v.en.30.

"TEATRO FLORIDA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 29 del corriente a las 18 y 30 horas. Orden del día: A) Memoria y explicaciones que formulará el directorio referente al balance anual; B) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos; C) Destino que se le dará a los fondos sociales existentes; D) Acciones impagas de la sociedad liquidada; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — El Directorio

$9.75 En.11-182-v.en.28.

ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de la ley 8982, se hace saber que por escritura que autorizó el 13 de Diciembre de 1940, en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez se modificó la cláusula 12 del contrato social relativa a los administradores, estableciéndose que la sociedad nombrada será administrada con los más amplios poderes por los señores JOSE ACHATZI y ENRIQUE VOLBERG. Esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 27 de Diciembre próximo pasado, con el número 78 al folio 239 vuelta del tomo 6.o. — Montevideo, Enero 9 de 1941. — Aceros Styria Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$7.50 En.13-218-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE LONGHI el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — José García. — José Longhi.

$5.00 En.10-127-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4587, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1941 — Viuda de Perfecto Lago Crespo. — Justo Lago. — Manuel Rodríguez Fernández.

$5.00 En.10-128-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MANUEL VIDAL y VENERANDO QUINTANA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre 4352, esquina camino Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1941. — Francisco Rodríguez. — Manuel Vidal — Venerando Quintana.

$5.00 En.10-120-v.en.29

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 38.o ejercicio. En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos, deberán elegirse 2 Directores y 7 suplentes de Directores. Deberán elegirse, también, 2 miembros y 2 suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 21 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, dos días antes de la asamblea.

$12.30 En.13-247-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que Héctor Hipogrosso ha prometido vender el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Colonia número 1518, de esta ciudad, y a los efectos de la ley respectiva se hace este aviso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940.

$5.00 Dic.31-14017-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANDRES HOMAR la mitad indivisa que me pertenece en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Nueva Panificadora del Centro", ubicada en la casa número 766 de la calle Paysandú, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir su importe. — Bernardo Ripoll.

$5.00 En.15-200-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el "Mercado Cooperativo de Leche S. A.", en estado de liquidación a efectos de lo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, pone en conocimiento a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada Sociedad con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — El Directorio. — (Secretaría: calle Yaguarón 2017).

$5.00 En.14-250-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez el 29 de Noviembre de este año, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEDRO CUETO y COMPAÑIA" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Pedro Grégorio Cueto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pedro Cueto. — Ramón Mesinguer.

$5.00 Dic.28-13959-v.en.16.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1940.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.

4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas o depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1941. — Horacio Mailhos, Secretario.

$14.20 En.14-282-v.en.28

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor GERMAN T. GIL BARRIOS la farmacia de mi propiedad situada en la ciudad de Rocha. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la nombrada farmacia "Aparicio" y, en Montevideo en el domicilio del señor Germán Gil avenida Brasil 2679 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Germán T. Gil Barrios. — Natalia Aparicio de Cappi.

$5.00 Dic.31-14019-v.en.20.

SOCIEDAD ANONIMA "PROGRESO DE PANDO S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 29 de os estatutos, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 19 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, en la sede del Club Social Solís, de esta ciudad, para tratar y resolver sobre lo siguiente:

1.o Lectura de la memoria del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Disolución y liquidación anticipadas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — Pando, Diciembre 24 de 1940. — Enrique Uslenghi, Presidente. — Eduardo Eyherachar, Secretario.

$10.80 En.14-240-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ACLARACION — DISOLUCION DE SOCIEDADES

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos otorgado por ante el escribano don Víctor Leis, con fecha 31 de Diciembre de 1940, una escritura de disolución de las sociedades que giraban en plaza, con la razón social "Rodríguez y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de dichas sociedades el socio don ANGEL RODRIGUEZ. Estas disoluciones comprenden las sociedades "Rodríguez y Cía.", con sede en la calle Río Negro número 1641 y la parte que a esta sociedad le correspondía en la sociedad "Ubaldo Méndez Alzola y Cía.", con sede en la avenida Rondeau número 1894 de esta ciudad, las que girarán con las mismas razones sociales de "Rodríguez y Cía." y "Ubaldo Méndez Alzola y Cía.", esta última integrada para el futuro por los socios don ANGEL RODRIGUEZ y UBALDO MENDEZ ALZOLA, la que continuará con el mismo contrato social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones y aclaración. — Angel Rodríguez. — Ubaldo Méndez Alzola. — Inés M. de Rodríguez. — Inés R. de Du Pré. — María Celia Rodríguez de Castro. — Teresa Rodríguez de Abreo. — G. R. Rodríguez. — F. Du Pré. — A. Castro. — Benito Abreo. — Montevideo, Enero 11 de 1941.

$9.00 En.14-114-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BERMUDEZ y GARCIA" para la explotación del negocio de café y bar con alcohólicas sito en la avenida Carlos M. Ramírez número 247, de esta ciudad, quedando él señor Juan Pedro Bermúdez a cargo del activo y pasivo del mismo y desvinculado el señor Juan Basilio García. De acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1941. — Juan Pedro Bermúdez. — Juan Basilio García.

$5.00 En.11-180-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN ANGEL PERDOMO las existencias de mi negocio que en el ramo de taller de gomería y reparación de automóviles y bajo la denominación de "Taller Carlitos" tengo establecido en la esquina de las calles Ildemaro Ribas y Treinta y Tres, de esta villa, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el local de dicho negocio. — Sarandí (Departamento de Florida), Enero 11 de 1941. — Juan C. González.

$5.00 En.15-292-v.feb.3.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 20 de Enero a las 8 y 30 chassis para automóvil (segundo llamado); 8 y 45, camitas y cunas de hierro (segundo llamado); hora 9, venta de cubiertas usadas (segundo llamado); hora 10, suero antiofídico (segundo llamado); 10 y 15, extinguidores (segundo llamado); 10 y 30, carpintería (segundo llamado). Enero 27 a la hora 8 y 30, hilo de coser; 8 y 45, lienzo para vendas; hora 9, tiosulfato de oro y sodio. Enero 20 a la hora 9 y 15; suministro de leche a la Colonia Doctor B. Etchepare (Santa Lucía). — Montevideo, Enero 15 de 1941.

(Cuenta corriente) En.16-344-v.en.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UNA CONEJERA EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una conejera en el Hospital Fermín Ferreira, en el servicio del doctor Morelli.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 20 de Enero de 1941 a la hora 9 y 30. — Montevideo, Enero 13 de 1941.

(Cuenta corriente) En.16-345-v.en.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UNA AMPLIACION EN EL SERVICIO DEL DOCTOR MORELLI (HOSPITAL FERMIN FERREIRA).

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una ampliación en el servicio del doctor Morelli, en el Hospital Fermín Ferreira.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 20 de Enero de 1941 a la hora 9 y 45. — Montevideo, Enero 13 de 1941.

(Cuenta corriente) En.16-346-v.en.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1518

Conductor doble esmaltado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzada de distribuidores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-333-v.en.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 803

Llámase a licitación pública para la compra de un tractor de vías con motor Diesel.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Febrero de 1941 a las 15.30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-327-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36264

Montevideo, Enero 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Cuareta y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de iluminación no eléctricos y aparatos de calefacción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.16-323-v.en.27.

ACTA N.o 36262

Montevideo, Enero 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio J. M. Giúdice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 En.16-319-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 19

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y complementarias en el edificio de la "Escuela Artigas", Asunción (República del Paraguay), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-334-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 64, de "Tambores" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-335-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 11, de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-336-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) fichero Kardex, destinado para la Oficina de Personal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-332-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión por el término de treinta días (30), de alfalfa y maíz a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-330-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) tornos mecánicos, nuevos o usados, de diferentes dimensiones, destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-331-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) quemadores a combustible económico, para aplicar en las Usinas Incineradoras de Basuras, de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-328-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción y su colocación sobre chassis, de tres (3) carrocerías cerradas tipo ambulancia, con cabina, destinadas a la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Enero 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.16-329-v.en.21.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 16 de 1941

3.a Sección

JUAN LARDET, 39 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Treinta y Tres 1334, y TAMARA NEYELOFF, 30 años, divorciada, rusa, domiciliada Sarandí 445.

4.a Sección

ROBERTO LUIS ALVAREZ REQUENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1230, y MARIA HORTENSIA MAESO MAESO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1230.

JOSE SOTO, 33 años, soltero, marino, español, domiciliado Isla de Flores 899, y MANUELA LOPEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Florida 1214.

BORIS SZAJAK, 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Durazno 1048, y BERTHA MARIÑASKY, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada Florida 1265.

12.a Sección

JUAN ANGEL PERRONE, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Junta E. Administrativa 1745, y MERCEDES FRANCISCA FERRARO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2928.

PEDRO JESUS ALBERTI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vilardebó 1965 y FRANCISCA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Gómez 123.

VICENTE CAPORALE, 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Propios 2839, y MARIA DEL CARMEN DEMORO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2959.

15.a Sección

ALEJO ADELMAR VELLOSO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1915, y MARIA IDA LAURENZANO MIGONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1915.

20.a Sección

MARDIROS KETZOIAN, 28 años, soltero, zapatero, argentino, domiciliado C. M. Ramí-

Pez 1115, y FLORA APARIQUIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos M. Ramírez 1115.

CARLOS ROMERO, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4269, y SILVIA LAZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes 4192.

NELSO CASTIÑEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4201, y EMA GOSS, 27 años, soltera, italiana, domiciliada C. de las Huérfanas sin número.

22.a Sección

JOSE SCHMIDT, 26 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Fermín Ferreira 1970, y ANA SLAVICEK, 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Rafael Eguren 4072.

JUAN LOCTO, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3945, y RAMONA ISABEL SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Martínez 2231.

$2.00 P|p.-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO NICOLAS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.16-318-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA MELLO DE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 En.16-340-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GENEROSA PAIVA DE SOUZA o DE SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 En.16-341-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil kilogramos mensuales de mezcla buena para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el 27 del corriente, en que serán abiertas a las diez horas. — Canelones, Enero de 1941. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.16-326-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, en el expediente caratulado "Rafaela Virginia Fernández de Melo contra BRAULIO BENJAMIN MELO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Braulio Benjamín Melo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilido el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 28 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 En.16-343-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA TISCORNIA DE GIANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 En.16-342-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO BENINCA y doña MARIA GASPARIN DE BENINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-338-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VIÑAS, VIÑA o BIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.16-324-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Juez de Paz.

$4.00 En.16-325-v.en.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra GREGORIO LUZARDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1941 próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cuatro de esta villa Sarandí Grande, padrón doscientos setenta y uno y con un área de cuatrocientos diecisiete metros sesenta y ocho decímetros que lindan: al Norte, su frente, de diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, a la calle Independencia; al Sur, con Cecilio Bencit; al Oeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Concordia, y al Oeste, con Tomás Vázquez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados y el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por medianerías, cordón, agua potable o cargas análogas, respecto del bien, y los gastos que su cobro originen, y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta. A los efectos de la publicación de edictos se ha dispuesto la habilitación de la feria mayor. — Sarandí, Diciembre 31 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.161.27, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

En.16-314-v.en.31.

ANGEL GAZZANO

REMATE

De una casa y un terreno en la Unión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los expedientes caratulados "Wayss y Freytag contra el inmueble empadronado con el número 68405. Cobro de pavimento" y "Wayss y Freytag contra el inmueble empadronado con el número 68406. Cobro de pavimento", se hace saber que el día tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, al remate público, con la base de las dos terceras partes de la retasación practicada, de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, señalada con el número tres de la manzana H en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de mil ochocientos noventa, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan de Dios Peza, entre las de Lombardini y Ricaldoni, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número 4; al Suroeste, con el quince, y al Noroeste, con el dos. Este bien fué retasado en mil cuatrocientos veintiocho pesos. Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, señalada con el número cuatro de la manzana H del plano ya citado, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan de Dios Peza, entre las de Lombardini y Ricaldoni, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número cinco; al Suroeste, con el dieciséis, y al Noroeste, con el solar tres, ya descripto. Este bien fué retasado en mil ochocientos veintiocho pesos. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía; 2.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13, número 442 serie "Z") y en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667; 4.o Fué habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Oscar E. Franco, Actuario Ad-hoc.

$54.00 En.16-320-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor MODESTO LEMA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "La Vienesa" tenemos instalada en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano señor José Babío, calle Treinta y Tres número 1405. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — "Puerta, Laitano y Compañía". — Francisco Puerta. — Alfonso Laitano.

$5.00 En.16-315-v.feb.4.

SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda."

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOSEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 22.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1941 a las 16 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 22.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1940; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosegundo ejercicio social. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Roberto Veitch, Presidente.

$11.70 En.16-347-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1940 fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MORENO HERMANOS y GUILLERMO", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Justo Guillermo, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1941. — Justo Guillermo. — Claudio Alfredo Moreno. — Luciano Moreno.

$5.00 En.16-317-v.feb.4.

"URRETA", SOCIEDA ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con esta fecha se ha dado comienzo al pago del dividendo del 8 o|o, correspondiente al último ejercicio vencido de la sociedad. Los pagos se efectuarán en nuestras oficinas de 8 a 10 y de 15 a 17 horas. — Salto, Enero 10 de 1941. — El Directorio.

$3.75 En.16-339-v.en.27.